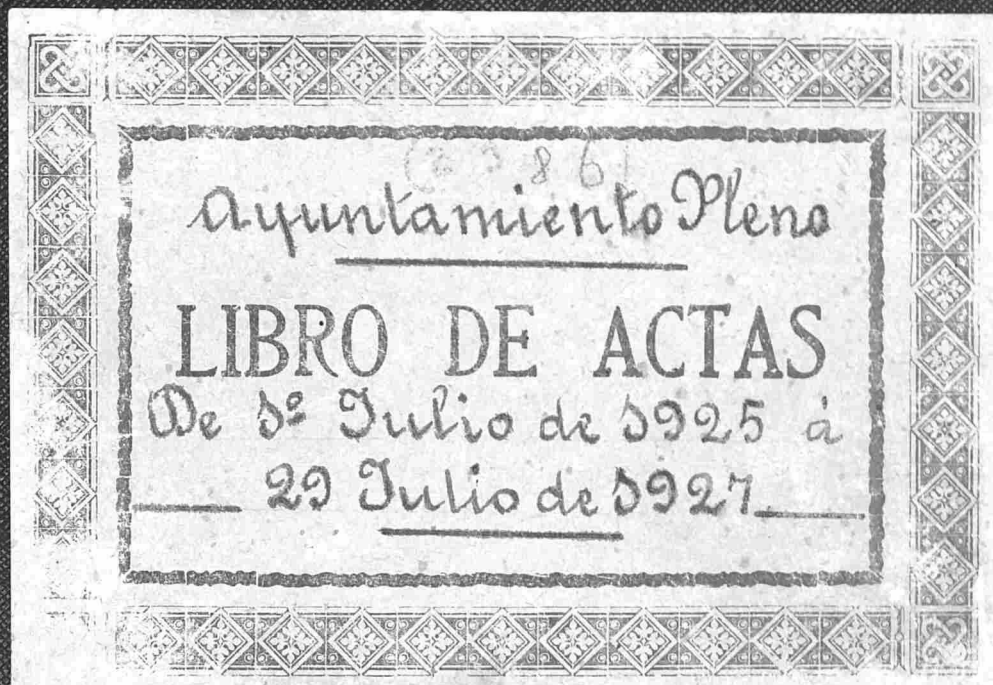


95/Z



CASA LUX

TALLERES TIPOGRÁFICOS
Y FOTOMECÁNICOS

Concepción Baja, 8 y 10
BADAJOZ



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

5



2



[Handwritten mark]

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Los Santos



Libro de Actas

DE

las sesiones que celebra

el Ayuntamiento pleno

Principia en primero de Julio del

AÑO DE 1925.



LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Libro de Actas

DE

AÑO DE 1950

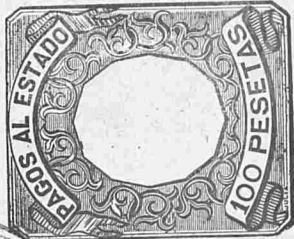


1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Papel correspondiente al reintegro del libro A.0.564.512★
de Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno
de esta villa, que da principio con la celebrada el
día número de junio de mil novecientos veintinueve, que
es la primera y única ordinaria del primer período
cuatrimestral. Este libro se compone de cien folios.
Los datos suministrados a 1.º de junio 1929.

Ed. H. López,
Alcalde



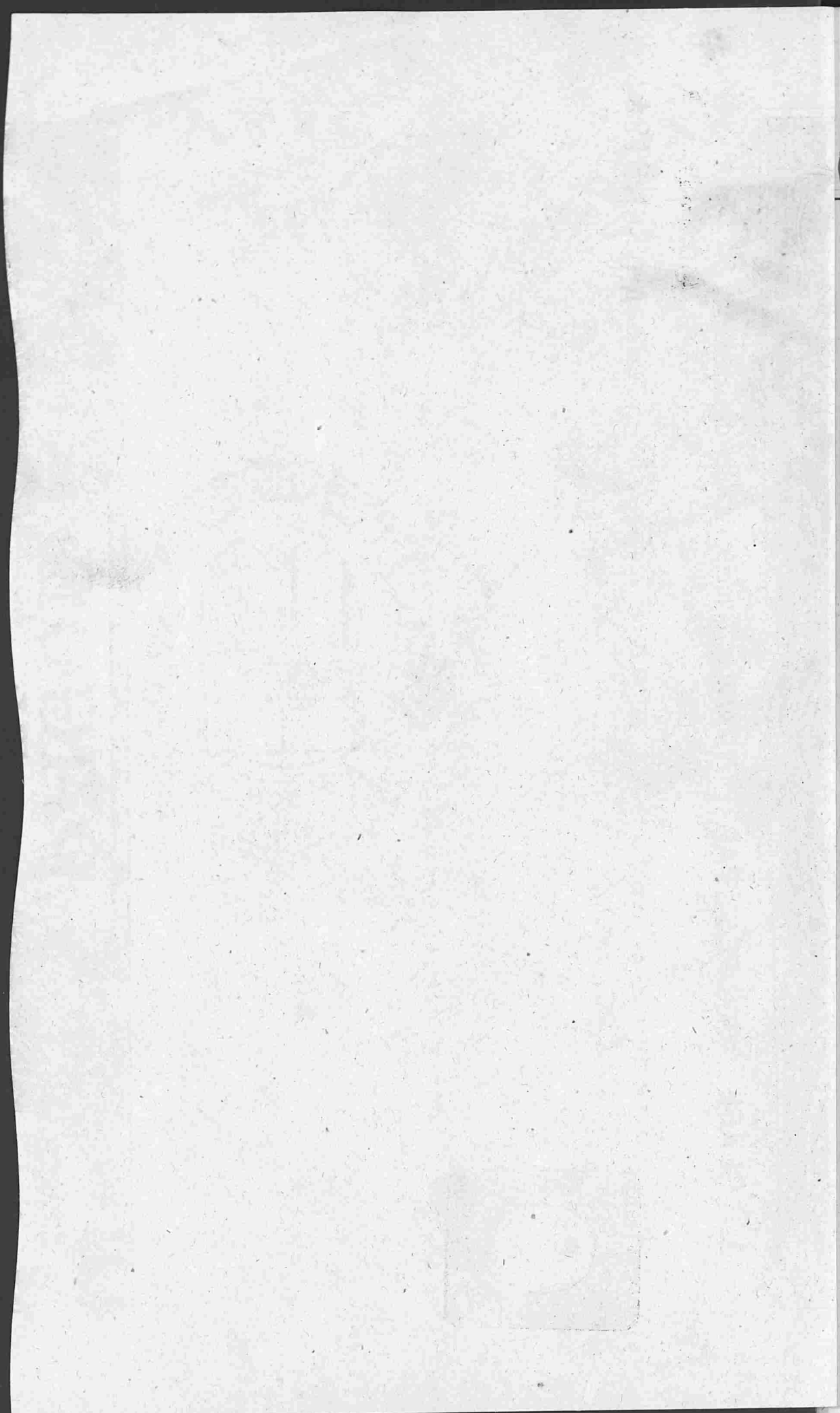
PROVINCIAS

PAGOS

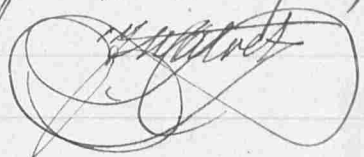
BADAJOZ



5



Diligencia Este libro, comprensivo de cien folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de esta villa, ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con un pliego de papel de pago al Estado, clase primera, serie A. número quinientos sesenta y cuatro mil quinientos doce. Y en virtud de lo preceptuado por el párrafo cuarto del art. 7.º de expresada Ley, autovino esta diligencia y estampando en todas las hojas el sello de este Juzgado. Los Santos de Maimona a quinero de julio de mil novecientos veintinueve.

El Juez municipal,




DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Primera y única sesión ordinaria del primer periodo cuatrimestral. 5º Julio de 1925.

Señores concurrentes

- D. Francisco Flores Mena
 - " Juan Munillo Rico
 - " ~~Antonio~~ Martínez Martínez
 - " Vidal Meneses Monastero
 - " Angel Durán Caudalija
 - " José Rodríguez Pérez
 - " Narciso Rico Durán
 - " Luis Montañano Rodríguez
 - " José Moreno Carvajal
- _____
Secretario

En la villa de los Santos de manana a quince de julio de mil novecientos veinticinco; a la hora de las diez de la noche, en la sala Capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes, bajo la presidencia del Alcalde Don Francisco Flores Mena, se procede por el pleno a celebrar la primera, que luego resultó única, sesión ordinaria del primer periodo cuatrimestral.

D. Juan Blanco Puñado Señores no concurrentes

- D. Enrique Martínez Chalons
 - " Alejandro Martínez Aliaga
 - " Fernando Valle Munillo
 - " Antonio Ortiz Gordillo
 - " Fabian Zapata Gordillo
- Hay dos puestos corporativos cancelados

Declarada abierta por el señor presidente, dióse lectura de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el quince y veintiocho del pasado, como así tambien de la parte de esta última que continuó el veintinueve del mismo, todas las cuales actas fueron aprobadas por unanimidad.

Fiscalización de acuerdos de la permanente.

Seguidamente y en cumplimiento del precepto establecido en el n.º 11 del art. 183 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento examinó o fiscalizó los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el tercer periodo cuatrimestral, prestando a todos, por unanimidad, completa aprobación.

Vocalenatos comi-

Dada cuenta de las renuncias que formularon Don Juan Rico Durán, D.º Carmen

canvajas y gagera y Don Pedro Delgado Felipe, de sus cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte Real, el primero, y de la Personal, los dos últimos, el Ayuntamiento después de una breve discusión acordó por unanimidad aceptar esas renuncias, haciendo, en su lugar, las siguientes designaciones:

Para la parte Real

Don Juan Valle Murillo, que sigue en orden como contribuyente por rústica.

Para la parte Personal

Don Jerónimo Blanco, Blanco, que sigue en orden como contribuyente por rústica.

Don Alejandro Martín Aliaga, que sigue en orden como contribuyente por industrial.

Se acordó se notifique a los designados estos acuerdos y que se hagan públicos en la forma prevenida.

Y como no hubiera otros asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión dando por terminadas las ordinarias de este primer periodo cuatrimestral. De ello se extiende esta acta que previa lectura y aprobación la firman los señores que deben, haciéndose constar que la sesión se levantó a las once de la noche; certifico,

Yo ce alcedo

Manuel Flores

Luis Moreno

Fabian Lapate

Angel Surro

Diego Rodríguez

Juan Blanco

Alfredo Martín



Murillo



Sesión extraordinaria en segunda convocatoria celebrada el 14 de Julio 1925.

Señores concurrentes

- D. Francisco Flores Mena
 " Antonio Martínez Martínez
 " Valdear Méndez Monedero
 " José Moreno Carrizal
 " Fabian Lajarte Joverien
 " León Montañó Rodríguez
 " José Rodríguez Pérez
 " Manuino Pico Durán

— Secretario —

- D. Juan Blanco Guizado
Señores no concurrentes

- D. Enrique Martínez Chalmés
 " Juan Muñoz Pico
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " Angel Durán Caudalija
 " Fernando Valle Muñoz
 Hay dos puestos, corporativos, cancelados

En la villa de los Santos de Matagorda a catorce de julio de mil novecientos veinticinco; a las nueve de la noche, en la Sala Capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del Alcalde Don Francisco Flores Mena, procede el pleno a celebrar la sesión extraordinaria, en segunda convocatoria o como suplencia a la convocada para el día de ayer a esta misma hora que no pudo tener efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales para formar acuerdo. Sirva, pues, esta aclaración como formalidad suplencia de la correspondiente diligencia omitida por olvido involuntario.

Renuncia vocal
 nato Comisión de
 evaluación y re-
 bramiento sustituto

En este estado y previa la conveniente discusión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar a Don Alejandro Martínez Aliaga, la renuncia que formula del cargo de vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento, designándose para sustituirle a Don Pedro Carrasco Reyes, que sigue en orden como mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio, pues si bien en virtud de ese orden le corresponde primero

a Don Ambrosio Martínez y Martínez, este señor se halla presente por su calidad de concejal y manifiesta su absoluta imposibilidad de aceptar el cargo, lo que tuvo en cuenta y consideró el Ayuntamiento. Se acordó, también, se notifique al designado el respectivo nombramiento y que no se acepte ninguna otra renuncia como no espita causa legal.

Reforma base 16ª
pliego condiciones
económicas subasta
matadero.

Seguidamente y en vista de la propuesta acordada por la comisión permanentemente en sesión del mes de actual, el Ayuntamiento después de una concienzuda y detenida discusión acordó por unanimidad que la base diez y seis del pliego de condiciones económicas-administrativas para la subasta de las primeras obras de construcción del matadero municipal, quede redactada en la forma siguiente y que con sujeción a ella se anuncie nueva subasta:

"16ª.- En armonía con lo prevenido en los artículos 28, 29 y 30 del pliego de condiciones facultativas, los pagos se verificarán al contratista con sujeción a esos preceptos, pero en dos plazos o periodos: uno, o primero, cuando tenga realizadas la mitad de las obras, a juicio del arquitecto Don Francisco Vaca, entendiéndose que era mitad lo es en relación a la cuantía total y no a la extensión, en cuyo caso y previas las condiciones de garantías que establece ese artículo 30, se abonará al contratista ese primer plazo que será su cuantía de





la mitad de la cantidad tipo de subasta por que se adjudique el contrato. La mitad restante del importe de la contrata, se abonará al rematante una vez que haya tenido efecto la recepción provisional en la forma y con las garantías establecidas en el artículo 35 del pliego de condiciones facultativas, lo que será así que se haya construido la otra mitad de las obras; pero la Comisión permanente queda facultada para hacer subastaciones por cuenta de cada una de esas mitades en cantidad máxima del ochenta por ciento de la misma, siempre que el contratista pague fianza personal, suficiente a juicio de la Comisión, para responder de los subastados por si el contratista dejara de cumplir el contrato antes de liquidar definitivamente cada una de esas dos mitades o que no lo fuera con arreglo a las condiciones contratadas."

Reglas para reclutar individuos en establecimientos de beneficencia provincial.

Dada cuenta y lectura de la Ordenanza número dos que para la ejecución provincial por estancias en los Establecimientos de Beneficencia, por cuenta propia o por Corporaciones interesadas, se publica en el Boletín oficial correspondiente al Foj del actual; y teniendo en cuenta, también, lo preceptuado por el art. 127 del Estatuto provincial, el Ayuntamiento pleno, después de la conveniente discusión, acordó por unanimidad facultar a la Comisión permanente para que con cargo a los fondos del municipio pueda acordar la recepción de enfermos o dementes en el Hospi-

tal de San Sebastian y Manicomio del Carmen de Mérida siempre que sea en estancia de tercera clase y el internado sea vecino o domiciliado en esta villa y figure, además, incluido en el Padrón de la Beneficencia municipal; pudiendo acordar dicha comisión la reclusión en la casa de caridad para indigentes, con cargo a los fondos del municipio, siempre que el internado a más de las condiciones antes aludidas, carezca en absoluto de toda clase de bienes de fortuna y se halle completamente impedido para trabajar, circunstancias que, en cada caso, se justificaran en los respectivos expedientes.

aleautarillado.

En este estado y como asunto anunciado en la convocatoria y que el Ayuntamiento estimó de importancia remisa en el orden higiénico y económico, se acordó por unanimidad que por la comisión permanentemente se estudie y proponga al pleno cuanto crea pertinente en orden a esos factores para resolver en este municipio el problema de aleautarillado.

Con lo que se levantó la sesión a las diez y media de la noche. De ella se extiende esta acta que previa lectura y aprobación la firman los señores que deben certificar.



J. Florido Amador
Jabian Zapata
Manuel
Angel Duran
Concepcion
Jose Q. de J. J. J.
Luis Montano
Jiménez





Por ella hace constar el infrascripto Secretario que la sesión extraordinaria de primera convocatoria, señalada para este día y hora de las seis de la tarde, no ha podido tener efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Los Santos de Maimona a veintinueve de julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario

Juan Planco

Sesión extraordinaria en 2ª convocatoria celebrada el 28 de Julio 1925

Señores concurrentes

- D. Francisco Flores Meana
- " Vidal Menino Monedero
- " Angel Durán Caudalija
- " Enrique Martínez Chalons
- " Mariano Rico Durán
- " José Moreno Canajal
- " Luis Montano Rodríguez
- " José Rodríguez Pérez

Secretario

- " Juan Planco Guisado

Señores no concurrentes

- D. Juan Munillo Rico
- " Ambrosio Martínez Martínez
- " Alejandro Martínez Aliaga
- " Antonio Ortiz Gordillo
- " Fabián Zapata Gouzales
- " Fernando Valle Munillo

Hay dos puestos, corporativos, cancelados

En la villa de Los Santos de Maimona a veintiocho de Julio de mil novecientos veinticinco; siendo las nueve de la noche, en la Sala Capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del Alcalde Don Francisco Flores Meana, se procede por el pleno a celebrar, en segunda convocatoria, la sesión extraordinaria que en primera fue señalada para el día de ayer y que entonces no pudo tener efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Declarada abierta por el señor presidente se dió cuenta y lectura de un escrito que en diez y siete

Salvo contrato
arrendando casa calle
Pomras para escuela
de niñas.

del pasado formula Don Agapito Gorrillo
Díaz, haciendo constar que durante todo
el actual año económico no tiene in-
convenientemente que continúe arrendada
al Ayuntamiento por el mismo alquiler
que hasta aquí la casa de su propiedad
que en la calle Pomras se destina a escuela
de niñas y habitación para la
maestra, siempre que, desde primero de
julio de mil novecientos veintiseis se le
asigne un alquiler anual de setecientas
cincuenta pesetas en cuyo caso se haría un
nuevo contrato por el tiempo que el Ayun-
tamiento juzgue conveniente. Discutido
insuficientemente el asunto, el Ayunta-
miento acordó por unanimidad aceptar
por el arriendo del inmueble dicho el in-
dicado alquiler de setecientas cincuenta pe-
setas para a partir de primero de julio
de mil novecientos veintiseis, inclusive; pero
esta Corporación se reserva la facultad
de dar por rescindido el contrato, antes
o después de esa fecha, según la Comisión
permanente lo estime, sin que, por
tiempo alguno determinado, tenga que
dar aviso previo al propietario, teniendo
empero, el Ayuntamiento el derecho a
utilizar el inmueble, por lo menos hasta
esa fecha primero de julio del próximo año.

Renuncia Sr. Murillo
cargo concejal
7 1er Teniente

En este estado se dio cuenta del oficio
fecha veintiseis del actual por el que Don
Juan Murillo Riego formula renuncia o
dimisión de los cargos de concejal y pi-





mer Teniente de Alcalde que en este Ayuntamiento viene desempeñando. Discutido suficientemente el asunto y Teniéndose en cuenta que según el art. 83 del Estatuto el cargo de concejal es gratuito, obligatorio e irrenunciable y que por otra parte el Sr. Murillo no alega ni justifica excusa alguna legal, se acordó por unanimidad no aceptarle la renuncia que formula en lo que afecta al cargo de concejal, pero sí por lo que respecta a la de primer Teniente de Alcalde, cuya vacante queda, pues, declarada.

Renuncia del Sr. Flores de el cargo de alcalde.

Seguidamente se dió también cuenta y lectura del oficio fecha veintitres del actual por el que Don Francisco Flores Mena, fundado en motivos de salud, formula renuncia o dimisión, con carácter irrevocable, del cargo de Alcalde-presidente que de este Ayuntamiento viene desempeñando.

En su virtud y para discutir y resolver esta renuncia, el expirado Sr. Flores cedió la presidencia al Tercer Teniente Don Vidal Merino, sabiendo aquel del sabor mientras se resolvía el asunto, conforme previene el art. 133 del Estatuto, antes a lo cual el concejal Sr. Pico Durán tuvo reiterados ruegos al Sr. Flores para que retirase la renuncia, no accediendo a ello el interesado por los motivos de salud que expone.

En tal estado el asunto y abierta discusión sobre él se acordó por unanimidad aceptar al indicado Don Francisco Flores Mena, su renuncia que formula del cargo de

Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento cuya vacante, con carácter definitiva, queda declarada.

En este momento penetró al nuevo en el salón el Sr. Flores, ocupando, como concejal, el correspondiente asiento, continuando en la presidencia y en el despacho de los asuntos de la Alcaldía el aludido Don Vidal Merino, ya que la primera tenencia está vacante y el que ejerce la segunda se halla ausente.

Con todo lo que, y siendo las diez de la noche, el Sr. Presidente levantó la sesión. De ella se extiende este acta que previa lectura y hallada conforme es aprobada y firmada por los que deben hacerlo, certifico.



J. Flores

[Signature]

30 de Mayo

Luis Montano

Juan Bautista Lapata

Angel Duran

Don Pedro José Pérez

Vidal Merino

Ward...

J. Merino

Angel...

Juan...





Sesión extraordinaria de 3º agosto 1925.

Senores concurrentes

- D. Ambrosio Martínez Martínez
 - " Vidal Meimo Monastero
 - " Juan Murillo Rico
 - " Federico Rico Durán
 - " José Rodríguez Pérez
 - " Enrique Martínez Chalons
 - " Luis Montaña Rodríguez
 - " Angel Durán Caudalija
- Secretario
- " Juan Blanco Guisado

Senores no concurrentes

- D. Francisco Flores Meina
- " Alejandro Martínez Aliaga
- " Fernando Valle Muñoz
- " Fabian Zapata Gouvién
- " Antonio Ortiz Gordillo
- " José Moreno Carrajal

Hay dos puestos corporativos, cancelados

En la villa de los Santos de mai-
 noua a primero de agosto de mil
 novecientos veinticinco; siendo las
 once de la mañana, en la sala
 capitular, con asistencia de los se-
 ñores que al margen figuran co-
 mo concurrentes y bajo la presi-
 dencia del segundo Teniente en fun-
 ción de Alcalde Don Ambrosio Mar-
 tinez Martínez, procede el pleno
 del Ayuntamiento a celebrar la
 sesión extraordinaria convocada
 para este día y hora.

En este estado se declaró abierto
 el acto por el Sr. Presidente y adop-
 tándose en un todo el procedimiento
 establecido por el art. 119 del Esta-
 tuto municipal procediere a
 la elección de Alcalde-presidente

de esta Corporación, y verificado el oportu-
 no ejecutivo resultó elegido para undica-
 do cargo por siete votos contra una pa-
 peleta en blanco, Don Juan Murillo Rico.

Como este Ayuntamiento, por tener dos
 puestos corporativos cancelados, se compone
 de catorce Concejales, resulta que el nú-
 mero de votos obtenidos por el Sr. Murillo
 constituye mayoría relativa. En su vir-
 tud y observándose iguales formalidades le-
 gales, se repitió la votación, la cual
 resultó, una vez hecho el segundo ejecutivo, idéu-



fico resultado, por lo que, conforme al
apreciado precepto, quedó elegido Alcalde
Presidente el apreciado Don Juan Muñillo Pico.

En vista de ello fue requerido dicho Sr.
por la presidencia interina para que
ocupara aquella, se posesionara del car-
go y recibiera las insignias oficiales,
contestándose por el elegido su inque-
bante resolución de no aceptar el
cargo de referencia por estimar carecer
en absoluto de las condiciones necesarias
para desempeñarlo cumplidamente;
pero por los demás señores concurrentes
se adoptó el unánime acuerdo de no
aceptarle era negativa a la posesión
por estimar concurren en él en forma
documentalmente sabida las condiciones
necesarias para desempeñar el cargo
con todo el fruto y decoro deseado, cau-
sa por la cual insistían debía posesio-
narse de la Alcaldía. No obstante, el
Sr. Muñillo, hizo constar de nuevo que
al menos en este preciso momento no
podía posesionarse, por lo que se acordó
continuar en la presidencia, con el
carácter en que lo viene estando, el regente
Sr. Don Ambrosio Martínez.

Por en vista de lo abarado de la
hora se acordó suspender la sesión
para continuarla en la noche de este
día y hora de las nueve, para cuyo
acto quedaron citados todos los señores,
ordenándose, pues, esta primera parte





de la sesión a las tres y media, extendiéndose este acta parcial que hallada en conformidad aprobada la firman los señores José María, certífico. = eumentato = levam = val. 3 oca de cello

José María Laporta Luis Montom

Angel Durán

Don Rodríguez Ferrer

Nicolás Medina

Murillo

Marciano Rúa

Alfonso Blázquez

Juan Blázquez

Continuación de la sesión a que se contrae el acta precedente

En la misma fecha del acta anterior, a las nueve de la noche, en la Sala capitular, en asistencia de idénticos señores concejales y bajo la presidencia del segundo Teniente D. Ambrosio Martínez, se continúa la sesión extraordinaria suspendida en la mañana de hoy.

Declarada abierta, de nuevo fue requerido D. Juan Murillo Ríos, para que ocupara la presidencia y se proveyera del cargo de Alcalde-presidente, mas como a ello se negara de un modo absoluto y los señores reunidos estimaron que para resolver en definitiva sobre el asunto y los demás anunciados en



la convocatoria debía transcurrir algún tiempo se acordó suspender sin día fijo la presente sesión, y que por la decaldría se convocase de nuevo cuando ella lo estimo.

De ello se entendió este acta, una vez levantada la sesión a las diez de la noche, que previa lectura y aprobación la firmaron los señores que de aquí certifico.



Jose Moreno

Juan Antonio Zapata

Juan Montano

Angel Duran

José Rodríguez Jerez

Julio Antonio Barandien

Margarita

Juan García

Juan Plana



Sesión extraordinaria de 11 de agosto 1925.

Señores concurrentes

- D. Ambrosio Martínez Martínez
 " Vidal Merino Monedero
 " Juan Murillo Rico
 " Marcos Rico Durán
 " Ángel Durán Candalija
 " José Rodríguez Pérez
 " Luis Montaña Rodríguez
 " José Moreno Carrizal
 " Fabian Zapata Gervier

Secretario

- " Juan Blanco Guirado

Señores no concurrentes

- D. Enrique Martínez Chalons
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Antonio Ortiz Gervier
 " Fernando Valle Murillo
 " Francisco Flores Mena

Hay dos puestos, corporativos, cancelados

Posesión en el cargo de Alcalde (D. Juan Murillo)

En la villa de los Santos de Maimona a once de agosto de mil novecientos veinticinco; a las nueve de la noche, en la sala capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del 2.º Teniente en funciones de Alcalde Don Ambrosio Martínez y Martínez, se procede por el Ayuntamiento, en sesión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria en forma y previamente convocada.

Declarada abierta y una vez dadas las correspondientes lecturas, se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones celebradas el primero, catorce y veintiocho del pasado julio y primero del actual.

Seguidamente y conforme al orden anunciado en la convocatoria, tanto la presidencia como los señores reunidos, reiteraron a Don Juan Murillo Rico el ruego de que, en bien de los intereses morales y materiales del vecindario, aceptara la alcaldía presidencia para la que fue elegido en forma legal en sesión de primero de los corrientes. En vista de ello el señor Murillo se decidió a aceptar el expresado cargo, aun renunciando causal de servicios para desempeñarlo con el

prestigio y altura a que este vecindario tiene derecho, pero promete poner en el ejercicio de las funciones que se le encomiendan toda su honradez y buena voluntad. Dicho esto y con la posesión del cargo, pasó a ocupar la presidencia, recibiendo acto continuo la insignia oficial.

Elección de 1^{er} E.
niente a favor
de D. Marino Rico.

En este estado y adoptándose, en un todo el procedimiento establecido por los arts. 119 y 120 del Estatuto municipal, procedió a la elección de primer E.
niente de Alcalde, vacante por la renuncia que le fué admitida al Sr. Murillo, y verificada el oportuno escrutinio resultó elegido por ocho votos contra una papeleta en blanco Don Marino Rico Durán, quien hallándose presente aceptó el cargo, ocupó el respectivo ritual y recibió la correspondiente insignia.

Conciertos durante
los días del mercado
y fiestas de "La Lituella".

En este estado y previa la conveniente discusión el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar a la Comisión permanente para que, no habiendo sido posible crear en esta villa la Banda de música a que se refiere el art. 13 de las bases complementarias para la ejecución del presupuesto ordinario, pueda contratar directamente una o más bandas de música a fin de que con cargo a la partida número 175 del cap. 13 art. 3^o de dicho presupuesto se den conciertos durante los festivos días en que en el actual mes tiene efecto el Mercado de ganado, y durante





las fiestas que en el próximo septiembre se celebran en honor de nuestra Señora de la Estrella, es lo que, se cumple, en parte, la regla 3ª de dicho artículo 13.

Con todo lo que, y no habiendo más asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión, siendo las diez de la noche. De ella se extiende este acta que previa lectura y aprobación la firman los señores que deben, certificar.

Municipio José Rodríguez Peña

Subsecretario Mateo Merino

Soc. Cuervo

Antonio Ortiz
Juliano Zapata

Amador
Marino Diaz

Angel Amador

Juan Placer

Sesion extraordinaria de 23 de septiembre de 1925.

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
- " Ambrosio Martínez Martínez
- " Vidal Merino Monedero
- " Luis Montano Rodríguez
- " Fabian Zapata Jorralen
- " Antonio Ortiz Gordillo
- " José Rodríguez Pérez
- " José Moreno Compañal

Secretario

" Juan Blanco Guisado
Señores concurrentes, inexcusado asistencia

- D. Marcino Rico Durán
- " Alejandro Martínez Aliaza
- " Enrique Martínez Chalons
- " Fernando Valle Muñoz
- " Fran^{co} Flores Mena
- " Angel Durán Caudalija

Hay dos puntos, corporativos, acumulados

En la villa de los Santos de Mai-
nava a ventidos de septiembre de
mil novecientos veinticinco; a las
niete de la tarde, en la sala capi-
tular, con asistencia de los señores que
al margen figuran como concurrentes
y bajo la presidencia del alcalde
Don Juan Murillo Rico, se procede
por el Ayuntamiento, en reunión
de pleno, a celebrar la sesión extra-
ordinaria convocada en la forma y
con la antelación que la ley previene.

Declarada abierta, fue apro-
bada, previa lectura, el acta de
la extraordinaria celebrada el
once del pasado agosto.

Seguidamente y previa la
conveniente y detenida discusión
se acordó por unanimidad que

por las Oficinas Municipales, pero con
la dirección e intervención de la Comi-
sión que después se dirá, se forme el
padrón de propietario por riqüera
rústica que tengan quinientos o más
pestaños de líquido imponible al ob-
jeto de resolver el problema obrero con-
forme a las indicaciones de la Delega-
ción gubernativa de esta zona, que-
dando designada para esos efectos y el
de la formación de obreros, una Comi-
sión compuesta del Sr. Alcalde y de los



concejales don Antonio Ortiz Jorjico y don José Moreno Lavajal y la cual será completada por otro número igual de propietarios que libremente elija la comunidad de trabajadores a cuyo efecto será invitado el Sr. Presidente de la misma, facultándose a repetida comisión para que se auxilie del personal obrero o del que estime necesario para cumplir con el mayor acierto la misión que se le confía; acordándose, por unanimidad, que la repetida comisión se adapte al formar el padrón de obreros a las siguientes bases:

1.^a Solo han de comprenderse a los varones mayores de diez y seis años.

2.^a Que solo lo sean en la proporción siguiente; uno cuando la familia respectiva no exceda de cuatro individuos; dos, cuando pare de ese número, pero no de siete; y tres desde ocho, inclusive, en adelante.

3.^a Que se consideren como pobres a estos efectos y con derecho, por tanto, a ser comprendido en el padrón, al obrero que tenga una pequeña casa y finca rústica no mayor de dos fanegas; facultándose, no obstante, a la Comisión para que cumpla o restrinja esta base en los casos en que, por circunstancias especiales que concurra de la situación económica del obrero, así lo estime de conciencia.

4.^a Cuando el cabero de familia sea

una viuda y ésta no tenga hijo varón alguno mayor de diez y seis años, se le incluirá en el padrón uno o más de los que tenga mayores de catorce años en la proporción establecida por la base segunda. //

En este estado se dio cuenta del expediente administrativo incoado por falta en el servicio contra el alguacil portero Diego del Valle Espinosa, dándose también cuenta y lectura del escrito fecha quince de los corrientes por el que el funcionario aludido formula dimisión del empleo de referencia; y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo probado en un expediente, acordó por unanimidad admitir al referido Diego del Valle Espinosa la renuncia o dimisión que formula de su empleo o alguacil portero de este Ayuntamiento, a partir del expresado día quince en que la formuló; y que, como consecuencia de ello se suspenda la tramitación del expediente aludido ya que la máxima corrección que pudiera imponerse no se podría hacer efectiva por estar ya, con este acuerdo, separado del cargo.

En atención a ello, el Ayuntamiento acordó, también por unanimidad, que la plaza que ahora queda vacante por ríndese de esa dicha dimisión aceptada, se provea por con-





curso, aunque con carácter inferior y con arreglo al art. 3.º del Reglamento para el régimen de los empleados subalternos de este Ayuntamiento, facultando a la Comisión permanentemente provea que se provea con arreglo a las leyes, sin necesidad de que el concurso lo anuncie en el Boletín Oficial sino por bandos y edictos dentro de esta localidad, sin perjuicio de que, dentro del plazo legal, se comuniquen a fuera la vacante para que se provea conforme a la ley de 1876.

Seguidamente y previa la conveniente discusión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la petición que Matatío Cobos Montaña, formuló sobre aumento de alquiler de la casa destinada a cuartel de la Guardia Civil, y ampararse además el Ayuntamiento en las prescripciones del R. D. de 17 de Diciembre de 1924 y 5 de junio último.

En este estado y dando cuenta de las disposiciones pertinentes y conforme de modo especial a las R. D. de 26 de noviembre de 1924 y 17 de agosto de 1928, el Ayuntamiento acordó por unanimidad estimar como funcionarios nombrados en propiedad de esta corporación todos los que lo son actualmente con excepción del cabo de Terent

Juan Antonio Comelario Moreno y de los señores Municipales señores Esteban Navarro Gallardo y Guillermino Canián Luján, que fueron nombrados con carácter interino con posterioridad al Reglamento de funcionarios de 23 de agosto de 1924, considerando a todos en condiciones de idoneidad para desempeñar los cargos que se les tienen conferido y tener acreditado el cumplimiento de los deberes militares correspondientes a su edad cuando tomaron posesión, acordándose que, en lo sucesivo se cumplan puntualmente las disposiciones aludidas en relación con las leyes de 1846 y 1885.

Con todo lo que y no habiendo otros asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión a las nueve de la noche. De ella se extiende este acta que leída y aprobada la firman los señores que deben, certificar.



Municipal

D. Rodríguez Peris

Angel Duran

M. Moreno

Manuel Canián

Manuel Peris

Luis Montano

Jacinto Zapata

Don Moreno

Antonio Cortés

Juan Placer



Primera sesión ordinaria del 2.º período cuatrimestral, fecha
2 de Noviembre de 1935.

Señores concurrentes

Don Juan Murillo Rico
 " Ambrosio Martínez, y Martínez
 " Miguel Durán Caudalifa
 " Vidal Merino Macedero
 " Alejandro Martínez Miaga
 " Luis Montano Rodríguez
 " José Moreno Barrajá
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " Fabián Zapata Gausale
 " Narciso Rico Durán
 " Francisco Flores Mena
 " José Rodríguez Péro,
 Secretario

En la villa de Los Santos de Naniua a
dos de Noviembre de mil novecientos
veinticinco; a la hora de las cuatro de
la tarde, en la Sala Capitular, con asis-
tencia de los señores que al margen figu-
ran como concurrentes y bajo la presi-
dencia del alcalde D. Juan Murillo
Rico, se procede por el Ayuntamiento en
reunión de plenos a celebrar la prime-
ra sesión ordinaria del 2.º período cua-
trimestral.

Declarada abierta, fue aprobada, pre-
via lectura, el acta de la extraordinaria
celebrada el veintidós del pasa-
do septiembre.

Seguidamente se procedió por el Ayun-
tamiento a examinar y fiscalizar
cuantos acuerdos ha adoptado la
Comisión permanente durante el pri-

mer período cuatrimestral, conforme al art. 11
del art. 153 del Estatuto, prestándose a fo-
ros por unanimidad, la cual completa aprobación.

En este estado, a propuesta de la presiden-
cia y conforme al art. 65 del Reglamento
de 14 de Julio de 1924, el Ayuntamiento acor-
dió por unanimidad designar una Comisión
compuesta de los señores Alcalde y de los Concejales
D. Ambrosio Martínez, D. Luis Montano y
D. José Moreno para que con la brevedad po-
sible formulen y sometan después a la a-

Don Juan Blanco Guisado

Señores no concurrentes

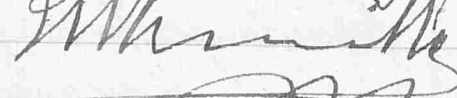
Don Enrique Martínez Chalós
 " Fernando Valle Murillo
 Hay dos puestos corporativos, vacelados

probación de este Ayuntamiento un proyecto de Ordenanzas Municipales ya que las indicadas y pequeñas que existen fueron aprobadas unidos años antes al 1.º de Enero de 1.900.

Acto seguido y con el fin de evitar que por más tiempo siga incumplido el art.º 1.º del vigente Reglamento de Limpieza Municipal, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se requiera a la Junta Municipal de Limpieza para que con la urgencia necesaria redacte el Reglamento sanitario a que se ref.º 1.º se refiere.

En este estado y siendo las once de la tarde se acordó suspender la sesión para continuarla en el día de mañana y hora de las diez y seis. De ella se extiende este acta que previa lectura y hallada conforme lo firman los señores que deben, certifico.




 Sr. D. Angel Surro
 Vidal ...
 Luis ...
 Julian Lapata Socor ...
 Antonio ... Juan ...

Segunda Sesión del 2.º periodo cuatrimestral, fecha
3 de Noviembre de 1925.

Señores concurrentes

Don Juan Murillo Rico
 " Ambrosio Martínez y Martínez
 " Angel Durán Caudalifa
 " Hilarión Merino Hacedero
 " Luis Montaña Rodríguez
 " José Marcos Caronjal
 " Alejandro Martínez Miago
 " Rufino Pitis Gordillo
 " Fabián Zapata Couzal
 " Narciso Rico Durán
 " Francisco Flores Mesa
 " José Rodríguez Pérez,
 — Secretario —
 " Juan Blanco Guisado

Señores concurrentes

Don Enrique Martínez Chalós
 " Fernando Valle Murillo
 Hay dos puestos corporativos, cancelados.

En la villa de Los Santos de Maimon, a tres de Noviembre de mil novecientos veinticinco; a las cuatro de la tarde, en la Sala Capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del Alcalde Don Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento en reunión de pleno a celebrar la segunda sesión ordinaria del segundo periodo cuatrimestral. Declarada abierta y previa lectura se aprobó el acta de la anterior. En este estado se dió cuenta y lectura de la siguiente moción formulada por el Sr. Alcalde: El Ayuntamiento pleno: - La Comisión permanente del Ayuntamiento de Linares (Jaén), por iniciativa de su digno presidente, tomó el acuerdo de dirigirse a todos los Gobernadores civiles para que éstos, a su vez, lo hicieran a los respectivos Ayuntamientos a fin de que en el día de hoy, en que hace un mes que el Sr. D. Don Miguel Primo de Rivera y Ortañez, General en jefe del Ejército de África, supo concluir a sus tropas y derrotar a los enemigos con la toma de Alhucemas, se acuerde solicitar del Gobierno se le conceda el título de Primo

don de la Patria á tan caudillo insigne. - Por
eso, el Alcalde que suscribe que simpatiza
con esa idea por estimarla de alta justi-
cia que debe hacerse á quien supo en-
causar la opinión del país hacia el sa-
mino del deber dándole vida - como di-
ce nuestro Ilustre Gobernador - con los he-
chos que recientemente han tenido lugar
en Marruecos en donde nuestra querida
Patria ha alcanzado por medio del brazo
espetador de un ejército unos de los triunfos -
mas resonantes de la época presente, propo-
ne al Ayuntamiento pleno que por aclama-
ción ó voto unánime acuerde solicitar
del Gobierno de (de) S. M. se conceda el expre-
sado título de Bienhechor de la Patria al
indicado caudillo briano Sr. Don Miguel Pri-
mo de Ribera y Bravera como demostra-
ción de gratitud de todos los españoles ya
que con los hechos de referencia supo, Barón
tan esclarecido, acrecentar el prestigio de la Patria.
Terminada la lectura de la moción transcrita
el Ayuntamiento pleno reconociendo que el suer-
do que se interesa constituye un deber de ex-
presión de espíritu ciudadano y hacer la justicia
merecida á quien con el máximo de sacri-
ficio y desvelo supo en momentos de supremo
peligro, hacer que la Nación permaneciera con
todo su prestigio y soberanía en el preeminente
puerto que en la historia le pertenece acordó
por aclamación unánime solicitar del Gobier-
no de S. M. se conceda el título de Bienhechor
de la Patria que supo dirigir y vencer siendo Se-





veros en jefe del Ejército de Africa Benito R. San
 Thome, Duque de Ribera y Oranosa. Y que para
 los efectos debidos se revista copia de este
 acuerdo al (Ex) Sr. Gobernador Civil de la
 provincia, al propio tiempo que, por telégrafo
 se comunicará al interesado y a los Poderes
 públicos para que confirmen este nom-
 bramiento interpretando así el sentir de
 la Nación.

Con todo lo que y como no hubiera otros
 asuntos de que tratar, la presidencia se-
 vantó la sesión siendo las cinco de la tar-
 de y dándose por terminado con esta las se-
 siones ordinarias del segundo período qua-
 trimestral, extendiéndose la presente que pre-
 via lectura y aprobación la firman los se-
 ñores que debun, certifica



M. M. M.

M. M. M.

D. Rodríguez Ferrer

Angel Surian

J. J. J.

Vidal Marín

Varela

Luis Morales

Joaquín Zapate

Pocurro

Antonio Ortiz

Machado

Juan Blasco

Sesión extraordinaria fecha 16 Noviembre 1925.

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
- " Marcelo Rico Durán
- " Ambrosio Martínez Martínez
- " Vidal Memio Monedero
- " Angel Durán Candelija
- " Fabian Zapata Joverin
- " José Moreno Carrajal
- " Alejandro Martínez Aliaga
- " Fran^{co} Flores Mena
- " Antonio Ortiz Gordillo
- " Luis Montano Rodríguez
- " José Rodríguez Peris
- _____ Secretario _____

En la villa de los Santos de Maimona a diez y seis de noviembre de mil novecientos veinticinco; a las seis de la tarde, en la Sala Capitular, con los señores Concejales que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del Alcalde Don Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la autelación que la ley previene.

Como conforme a los preceptos del Estatuto municipal y regla 5^a de la R.O. de 6 de abril último, el número de concurrentes es superior a las cuatro quintas partes del número legal de concejales de

Señores no concurrentes

- D. Enrique Martínez Chalón
 - " Fernando Valle Murillo
- Hay dos puestos, corporativos, cancelados

este Ayuntamiento, deducido dos puestos corporativos que se hallan cancelados, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Seguidamente y previa lectura, se aprobó el acta de la anterior.

En este estado se dio cuenta por la presidencia de las gestiones que la Comisión al efecto designada por la permanente de este Ayuntamiento ha realizado recientemente en Madrid al objeto de que el Banco de Crédito local de España acordara, en principio, realizar



o conceder un préstamo a este Ayuntamiento en cantidad suficiente y armónica con su situación financiera y capacidad futura del municipio, para resolver los inaplazables e importantísimos problemas de alcantarillado, pavimentación, plaza mercado, grupo o grupos escolares y otros de análoga importancia social; quedando de todo ello enterada la Corporación y emitiéndose, por unanimidad, el acuerdo de aprobar la conducta de la Comisión permanente al disponer esas gestiones, aprobándose, también, la de la Comisión especial con la concesión de la admiración o entusiasmo del pleno por el favorable resultado que consiguieron en la misión que le fue confiada.

Como consecuencia de ello se abrió amplia discusión sobre tan capitales problemas, terminándose con el acuerdo unánime de estimar de carácter importantísimo, en su doble aspecto higiénico y social, y de inaplazable resolución los de alcantarillado, pavimentación, plaza mercado, grupo o grupos escolares y otros de análoga importancia; pero reconociéndose unánimemente, que la capacidad tributaria de este municipio no permite la formación de un presupuesto extraordinario u ordinario de cuantía equivalente a la importancia de tales problemas, por lo que se presupone sólo hubiera de mi-

firme de las fuentes de ingresos que re-
presenta dicha potencialidad económica
y en el corto plazo en que deben rea-
lizarse las obras de referencia. Reco-
nocíase, también, que el ir a la reso-
lución de esos problemas de un modo
parcial o en el transcurso de varias
anualidades y con intervención de
otros tantos presupuestos para amol-
dar sus cifras a esas energías econó-
micas, era cosa de difícil y muy sos-
pechosa realización, con los peligros
de que en momento determinado fal-
tase unidad de criterio en los que obs-
tentan los cargos concejales y con lo expues-
to y perjudicial que sería en tales casos
una solución de continuidad hasta
en la construcción de los edificios que
se proyectan, cuyas bases fundamen-
tales (hicieron llegar al) pararon de tal
forma sobre el ánimo de los señores con-
cejales reunidos que establecieron, por una-
nidad, la conclusión de que tan re-
petidos problemas deben abordarse y re-
solverse de una sola vez lo que se refiere
a plaza mercado y grupos escolares y en
la mayor extensión posible, pero co-
mo minimum toda la zona más im-
portante de la población, lo que se re-
fiere a alcantarillado y pavimento, me-
diante un préstamo en cantidad su-
ficiente, obtenido a largo plazo de amor-
tización; y en tal caso sólo se gravarían



los futuros presupuestos ordinarios con las cantidades que se fijen para esa amortización de capital e intereses, cosa ya compatible con la capacidad tributaria de que se habla, pero sin los peligros apuntados.

Esto supuesto y dado el buen resultado de las gestiones referidas y después de una muy detenida discusión, los señores reunidos acordaron por unanimidad solicitar y aceptar del Banco de Crédito local de España un préstamo no superior a cuatrocientas mil pesetas, pero cuya exactitud en la cifra la determinarán los proyectos y presupuestos que se confeccionen para la realización de las obras o servicios antes dichos, debiendo ser contratado ese préstamo con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera: El Banco de Crédito local de España concede al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, un préstamo de cuatrocientas mil pesetas, que será destinado a la ejecución de los proyectos de plaza mercado, uno o dos grupos escolares, alcantarillado y pavimentación; mas si el importe total de todos los proyectos y presupuestos no llegara a esa suma, o al aprobarlos se acordara limitar la ejecución de alguno, al total que resulte se estimará reducida la cifra objeto del préstamo.

Segunda: El Banco de Crédito local de España, abonará en el día de hoy (el en que tenga

efecto el contrato) en cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento la cantidad importe del préstamo, cuenta que devengará interés a su favor a razón del dos cincuenta por ciento anual y de la que podrá ir disponiendo la Corporación cuando tenga por conveniente mediante certificaciones que remitirá al Banco para su examen y comprobación demostrativas de haberse realizado obras por el importe de las certificaciones.

Tercera: El pago de la anualidad se realizará por cuantas partes, al vencimiento de cada trimestre, en el domicilio del Banco, contra recibo que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

Como en el actual presupuesto ordinario no existe expresa consignación para hacer pagos de los a que se refiere el anterior párrafo, el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Reglamento de Hacienda municipal, podrá habilitar el crédito o suplemento de crédito necesario en el presente presupuesto para satisfacer al Banco la parte o partes de anualidad que venzan durante el presente ejercicio. Mas si en su día con entera libertad estimare el Ayuntamiento que la aplicación de su artículo puede no haber de ser conveniente para el normal desenvolvimiento económico de dicho presupuesto, el Banco,





en tal caso, cargará los importes dichos en la cuenta corriente a que se refiere la cláusula segunda.

Con relación a futuras anualidades, el Ayuntamiento se obliga a que, a partir de 1926-1927 y hasta la total cancelación de la deuda, se haga en cada presupuesto ordinario de gastos la correspondiente consignación para ratificar la anualidad y cuanto en cada una de ellas deba abonarse al Banco.

Cuarta: El préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España, devengará un interés del seis por ciento a favor, más la comisión de cincuenta céntimos por ciento y la prorata de lo que cueste al Banco la emisión de "Cédulas de Crédito Local" que, para los efectos de este contrato se calcula en veinticinco céntimos por ciento, o sea en junto el seis setenta y cinco por ciento anual, cuyo interés, debiéndose amortizar el préstamo en treinta años, forma una anualidad igual, comprensiva de intereses y amortización de treinta y un mil cuatrocientas veintiocho pesetas ochenta y seis céntimos; pero si la cantidad que se contrata no llegara a las cuatrocientas mil pesetas, esa cantidad anual de amortización e intereses se reducirá, como es lógico, en la proporción correspondiente, a cuya consecuencia se adaptarán las

demás cláusulas de este contrato que con ello tenga relación.

Quinta: El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar con tres meses de antelación al Banco. En este caso, el Ayuntamiento satisfará una comisión suplementaria equivalente a las sumas de las comisiones correspondientes a las cuotas anuales siguientes, y si faltaren menos de cuatro, a la suma de las pendientes.

Sexta: El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente y privilegiado del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y el Ayuntamiento en garantía del reintegro del préstamo y demás obligaciones concertadas en este contrato, afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal ordinario y, especialmente, da en prenda y empeña, a todos los efectos:

a) Cuatro inscripciones intransferibles de la deuda perpetua interior, procedentes de bienes de Propios, números 4851, 2937, 13150 y 16,589, al cuatro por ciento, de capital nominal en junto cincuenta mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas cinco centimos (50,454'05 pesetas).

b) Treinta y cuatro obligaciones de



ferrocarriles de a quinientas pesetas nominales cada una, depositadas en la Caja Central de la Compañía de M. L. A., de valor nominal diez y siete mil pesetas, cuyas emisiones y fechas se justificarán oportunamente.

c) El importe del sobrante de las participaciones y recargos en tributos nacionales, es decir deducido del total importe la aportación forzosa para la Diputación provincial.

d) Los impuestos sobre carnes frescas y saladas y bebidas.

Septima:

Las inscripciones intransferibles y obligaciones de ferrocarriles, reseñadas en la cláusula anterior, quedarán depositadas en las Cajas del Banco, quedando este facultado para cobrar los intereses que producen y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido.

Octava:

Si en cualquier momento resultasen insuficientes, a juicio del Banco, las garantías anteriormente expresadas, podrá exigir al Ayuntamiento, y éste se obliga desde luego a ello, la constitución de hipoteca sobre los edificios mercado y grupos escolares que se construirán con parte del producto del préstamo, cuya hipoteca se hará efectiva a los objetos y bienes a que se refiere el art. 110 de la Ley Hipotecaria en sus tres apartados. ^{«con excepción del material escolar»} La hipoteca estará afectada a responder, cuando se constituya, de

todo lo que por capital e intereses adeude el Ayuntamiento, más dos anualidades de éstos, y una cantidad para gastos y costas judiciales y extrajudiciales, que se fijará en proporción al montante del débito. A los efectos de esta cláusula, el Ayuntamiento deberá notificar al Banco, con tres meses de anticipación por lo menos, todo propósito de gravar o enajenar dichos edificios, a fin de que el Banco pueda hacer uso del derecho eventual que se le reconoce en esta cláusula.

Caso de que el Banco haga uso del referido derecho, la hipoteca habrá de constituirse dentro de los treinta días siguientes al requerimiento que dirija al Ayuntamiento.

Novena:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del prestatario, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y podrá hacer efectivo, sobre todas o cualquiera de las garantías, cuanto se le adeude, pudiendo dirigirse indistinta, simultánea, separada o sucesivamente contra las mismas; y por lo tanto podrá vender la garantía prendaria reseñada en los apartados a) y b) de la cláusula sexta, en la forma y términos que previene la Real Orden de cuatro de septiembre de mil novecientos veinticinco, convirtiéndose en láminas nominativas, pignoradas,





en títulos al portador y enajenarlos con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio, y, en defecto de éste, ante Notario público; y por lo que respecta a los otros valores, con las formalidades previstas en el Código de Comercio.

En dicho caso de venta de la garantía prendaria, así como también si tienen que realizarse todo o parte de las otras garantías, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades, entregando el sobrante al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de vender, en cualquier momento que lo estime, las inscripciones intransferibles reseñadas en la cláusula sexta; pero en este caso, se obliga a entregar un importe líquido al Banco de Crédito local de España como anticipo parcial de amortización de capital prestado, siendo de aplicación a este anticipo lo convenido en la cláusula quinta.

Décima: Conforme con lo dispuesto en el art. 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiéndose hacer efectiva, en caso de incumplimiento, todas las que contiene de derivan del mismo por el procedi-

miento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, en cuyo procedimiento el alcalde será sustituido por el Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Undécima El Banco podrá inspeccionar, en todo momento, por medio de sus facultativos, el curso de las obras a las que se destina el importe del préstamo, las cuales deberán cumplir las condiciones técnicas prevenidas en los proyectos respectivos aceptados y aprobados por el Ayuntamiento. Si así no fuere, o si las obras no se ejecutaren de acuerdo con esos proyectos, o si las certificaciones mensuales referidas en la cláusula segunda no correspondieran a trabajos efectuados, el Banco podrá rescindir el contrato con perjuicio del Ayuntamiento y siendo además a cargo de éste los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula quinta.

Décima segunda: Los gastos ocasionados por el examen y comprobación de las certificaciones, por las inspecciones del curso de las obras e instalaciones y por el estudio de expedientes y documentos, serán a cargo del Ayuntamiento, pero sin que el total, que será cargado en la cuenta corriente, pueda exceder del dos por ciento del importe del préstamo.

Décima tercera: Si el Ayuntamiento incurre en demora en el pago de las cantidades que le co-





responda satisfacer, dichas cantidades de-
vegarán el interés suplementario del seis
por ciento anual.

Décima cuarta:



Las contribuciones e impuestos que gra-
ven o puedan gravar el presente contrato
de préstamo, sus intereses y amortización,
así como los gastos de otorgación de la
escritura, serán a cargo del Ayuntamiento.
Si al formalizarse la escritura no hu-
biera consignación en presupuesto para
el pago de estas atenciones y el Ayun-
tamiento estimara no ser conveniente
la aplicación del art. once del Regla-
mento de Hacienda municipal, serán
satisfechas por el Banco, aunque car-
gándolas a la cuenta corriente a que se
refiere la cláusula segunda.

Décima quinta: Los Jueces y Tribunales competentes para
dirimir cuantas cuestiones surjan en
consecuencia de la interpretación de
este contrato serán los de Madrid.

Décima sexta

En lo no previsto en el presente contrato
se estará a lo dispuesto en el Estatuto
del Banco de Crédito Local de España
aprobado por R. D. de ventidos de julio
de mil novecientos veinticinco y demás
disposiciones vigentes, y, por lo tanto,
conforme con lo establecido en el arti-
culo 65 de los Estatutos, el Ayuntamiento
de Los Santos de Maimona participará
en los beneficios del Banco, en la forma,
cuantía y proporción previstos en aquel
artículo y en el 10 de Real Decreto-Ley

de veintifés de mayo de mil novecientos
veintinueve.

Terminada la discusión y redacción
de las cláusulas que preceden y a fin de
que en su día tenga efecto la definitiva
formalización, el Ayuntamiento acordó
por unanimidad conferir al Sr. Alcalde
Don Juan Murillo Pico, poder tan amplio
cuanto en derecho sea necesario para
que en nombre y representación de este
Ayuntamiento y en unión del que
existe en el Banco de Crédito Local de
España, suscriba el contrato que se
depende de esas dichas cláusulas y
acepte por la Corporación las obligacio-
nes y derechos que de las mismas se de-
rivan; y para el caso de que referido Sr.
Alcalde no pudiera trasladarse a Ma-
drid en tiempo oportuno para el otor-
gamiento de la escritura, se le facultó
para que a tales fines pueda otorgar
escritura de mandato notarial a favor
del primer Teniente de Alcalde Don Car-
cino Pico Durán.

Como secuela obligada de los ante-
rior y acuerdos, dado el carácter de ur-
gente que se atribuye a la resolución
de los problemas motivo de tales deter-
minaciones y teniendo en cuenta la fa-
cultad que concede el artículo 34 del
Reglamento sobre obras y servicios fecha
14 de julio de 1924, el Ayuntamiento, por
discusión, acordó por unanimidad de-





signar al Arquitecto con residencia en Madrid y Director de la Escuela de Arquitectura don Modesto López Otero, para que, en concepto de encargo directo de esta Corporación proceda con la mayor ingeniería al estudio, (y) redacción y formación de los presupuestos y proyectos técnicos de las obras aludidas a fin de que conocidos por ellos o por los anteproyectos los verdaderos y respectivos importes, y sancionados que sean por el Ayuntamiento, se proceda en su día, sin pérdida de momento, a la formación del correspondiente presupuesto municipal extraordinario. Que este encargo directo que se confiere al Sr. López Otero, lo es con la condición de que los honorarios, dietas y demás que le correspondan según las Escalas aprobadas por R. D. de 1.º de Diciembre de 1922, no podrán hacerse efectivas en tanto no esté aprobado el dicho presupuesto extraordinario y formalizado con el Banco de Crédito Local de España el contrato cuyo primitivo ha de constituir la parte de ingreso de ese presupuesto.

A los efectos que correspondan se consigna, como acuerdo unánime de la Corporación, que la parte de población que ha de comprender el estudio, redacción y formación de presupuestos y proyectos técnicos para la construcción de alcantarillado, es toda la zona de pueblo

que tomando la dirección a Sevilla se halla en la parte derecha de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, con inclusión de lo denominado Plaza de Vista Hermosa.

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento pleno que conforme al art. 220 del Estatuto municipal estos acuerdos deben ser sometidos a "referendum"; pero como hasta la fecha no se conocen como terminadas en toda su extensión las operaciones de confección del censo electoral ó resulta que, por lo menos, aun no se han impreso ni tirado las listas electorales correspondientes a este término, documento indispensable para utilizar esa forma histórica de la intervención directa del cuerpo electoral y teniendo en cuenta, por otra parte, lo urgente que es abordar los problemas objeto o motivo de estos acuerdos, estimados, aquellos, de gran trascendencia pública y social, se acordó por unanimidad cumplir el trámite supletorio que previene el R. D. de 25 de septiembre de 1924, debiéndose proceder en su virtud:

1.º Que los anteriores acuerdos se publiquen durante diez días en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, y,

2.º a insertarlos en el Boletín Oficial de la provincia dentro del espresado plazo de diez días, haciéndose saber en uno y otro caso que dentro de ese dicho plazo





z de los diez dias siguientes pueden presentar
se protestas firmadas, al menos, por una
decima parte de los vecinos que figuren
nascitos en el Padron municipal.

Con todo lo que se dio por terminado
el acto, siendo las ocho y quince minu-
tos de la noche. De ello se extiende la
presente acta que previa lectura y apro-
bacion la firman los señores que deban
certificar. = sobre rayado = Todo lo pro-
llegara = vale. Entre paréntesis - (hicie-
ron llegar al) no vale. Entre lineas - con
excepcion del material escolar - vale.

Munilla Francisco

Luis Morales Trinidad Rodriguez

Jose Manuel Antonio

Angel Duran Antonio

José María Zapate Antonio Cortez

Juan



Sesión extraordinaria de 19 de Noviembre 1925.

Señores concurrentes

D. Juan Murillo Rico
" Marcio Rico Durán
" Antonio Martínez Martínez
" Vidal Menno Monedero
" José Moreno Carraval
" Luis Montañó Rodríguez
" Alejandro Martínez Aliaga
" José Rodríguez Pérez
" Antonio Ortiz Gordillo
____ Secretario ____

Juan Blanco Guisado

Señores no concurrentes

D. Enrique Martínez Chalón
" Fernando Valle Murillo
" Angel Durán Caudalija
" Fabian Zapata Gordillo
" Fran^{co} Flores Meana

Hay dos puestos, corporativos, cancelados

En la villa de los Santos de Maimona a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veinticinco; a la seis de la tarde, en la sala Capitular, con los señores concejales que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del Alcalde Don Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la autenticación que la ley previene.

Declarado abierto el acto por la presidencia y conforme a los asuntos anunciados en la convocatoria el Ayuntamiento, previas las convenientes y respectivas discusiones, adoptó, por unanimidad,

los siguientes acuerdos:

1º Aprobar, tal y como lo ha confeccionado la Comisión al efecto designada, el padrón de obreros del campo en este término con derecho a que de un modo obligatorio se les facilite trabajo y jornal en épocas o casos considerados de calamidad pública o de naturaleza análoga en alto interés general.

2º Aprobar, también, el padrón de propietarios por riqueza rústica, industrial y utilidades, así como de otras persona-





idades jurídicas en este término, entre los cuales y en la proporción que se dirá, han de distribuirse los obreros comprendidos en el padrón a que se contrae el anterior acuerdo, a fin de que, mediante el trabajo que han de prestar, compatible con su profesión de obreros del campo, les faciliten jornal diario durante las épocas o casos extraordinarios que quedan referidos.

- 3.º Estimar este padrón y reparto como habilitación de un recurso que se utilizará y pondrá en ejecución sólo en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga siempre que, como tal y de alto interés general se estime por el Ayuntamiento pleno.

Para adoptar este acuerdo tiene en cuenta el Ayuntamiento que, conforme al art. 150 del Estatuto es de la exclusiva competencia de la Corporación plena la determinación de recursos, repartimientos y prestaciones; que conforme al párrafo final del art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal parece inferirse que los Ayuntamientos pueden habilitar créditos o recursos para casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de alto interés general, y que, por tanto, no puede negarse que los medios acordados y comprendidos en los acuerdos referidos uno y dos constituyen un

recurso o repatriamiento que, sin este trámite legal y previo, de antigüedad se viene utilizando en la localidad para remediar las crisis obreras, fin único que ahora se persigue; y que si por falta de una perfecta claridad, concreción (o aplicación) en los preceptos aludidos o de su discutible aplicación como indica la Secretaría, al Ayuntamiento cupiera alguna duda sobre la legal adaptación de ellos a otros casos concretos, ha desvanecido las reiteradas comunicaciones de la Delegación gubernativa de este partido para que se adopten acuerdos de esta índole, análogos o exactamente iguales a los adoptados y ejecutados durante el pasado año en pueblos de esta zona gubernativa, precisamente por un estado de derecho que, fundado en esos preceptos legales y en un alto espíritu de moral social que cuatrecientos en grado sumo su misión, impuso el propio y digno señor Delegado gubernativo de este partido don Francisco Jover Monin, causa por la cual y por secundar esas nobles iniciativas y porque, además, no hay ninguno otro medio legal de resolver rápida y prácticamente estos graves problemas, el Ayuntamiento adapta, en la forma que lo hace, los presentes acuerdos, con fuerza de obligar inmediata que en



ese precepto se previene, sin perjuicio de los recursos que puedan entablarse.

4.º Que como consecuencia de todo ello y para la mejor y más equitativa distribución o reparto de los obreros comprendidos en el padrón que queda aprobado, se asigne a cada contribuyente incluido en el de propietarios, un obrero por cada ochocientas pesetas de líquido imponible por rústica; un obrero por cada quinientas pesetas que se satisfagan por contribución industrial; en uno y otro caso, un obrero más cuando la fracción sobrante exceda del 50% de las cantidades-bases antes expuestas; un obrero a cada uno de los individuos cuya donación por concepto de utilidades o profesiones liberales y a las personas jurídicas también comprendidas, con excepción de las entidades Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, Caja Rural y Comunidad de Labradores, a quienes se les asignan treinta obreros a la primera y doce a cada una de las dos restantes.

5.º Que el jornal expresado en el acuerdo número dos sea, por ahora, hasta que otra cosa se resuelva, el de dos pesetas.

6.º Que cuando algún propietario o entidad se niegue a cumplir este acuerdo sin haberlo recurrido y obtenido, además, la autoridad competente, la revocación



legal necesaria, y se abstuviera de em-
plear y satisfacer a los obreros que le
correspondan los jornales que les perte-
nerdan, le sean exigidos, sin más trá-
mite, por el procedimiento de apremio
establecido en la Instrucción de 26 de
abril de 1900, sin perjuicio de que por
la Alcaldía se le imponga la corres-
pondiente multa conforme al art. 194
del Estatuto por desobediencia a las órde-
nes que dictare para ejecutar estos
acuerdos.

7.º Que dadas las circunstancias que
actualmente concurren en la clase obre-
ra, carente de trabajo desde hace largo
tiempo, a más de que, la concetra de una
última por el infimo precio que ob-
tuvo en el mercado ha resultado una
producción casi negativa para los
probus, problema agravado por la
época de lluvias iniciada y por el he-
cho de que la recolección de aceitunas
inicia explotación que más pronto
ha de producir trabajo, dado en es-
tado de madurez no ha de empe-
rarse hasta principio del próximo
diciembre, al menos, es obligado por
este Ayuntamiento adoptar el acuerdo
de estimar la actual época como
caso típico de calamidad pública o
de naturaleza análoga de alto in-
terés general, comprendido en el prin-
cipio final del artículo 12 repetido y





que, por tanto, sea remediado, sin pérdida de momento, mediante la habilitación de los recursos que suponen los acuerdos precedentes y en la forma, proporción o medida que quedari acordados.

8.º Que para la más perfecta y rápida ejecución de todos estos acuerdos, se hagan públicos los mismos por medio de bandos y edictos en los sitios de costumbre, haciendo saber en carácter de inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de los recursos que pretenda entablarse, requiriendose, a la vez, a los propietarios empadronados para que desde las primeras horas del día de mañana concurren a estas Casas Consistoriales para que, conforme a las bases de reparto que preceden, escojan y relacionen de entre los que comprende el padrón aquellos obreros de quienes deben encargarse para facilitarles trabajo y jornal, y que si no comparecieran, por las oficinas municipales se haga la adjudicación en la forma prevenida y con la fuerza coactiva antes determinada. X

9.º Previa lectura que fue dada por el Secretario a la Corporación y estudiado convenientemente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el proyecto de Reglamento a la Unión de Municipios Españoles a cuyos efectos

ha sido sometido por acuerdo del Primer Congreso Nacional Municipalista, acordándose también, como consecuencia de esta aprobación, el ingreso de este municipio en la Unión de los de España ya referidos, debiéndose, a los efectos correspondientes, comunicar este acuerdo a la Comisión ejecutiva.

10.º

En este estado se expusieron al estudio y consideración de los señores señores, las cuentas anuales de presupuestos y deponitania y administración del patrimonio del municipio correspondientes a los ejercicios de mil novecientos veintitres a mil novecientos veinticuatro; ejercicio fundamental de mil novecientos veinticuatro y mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veinticinco. El Ayuntamiento examinó con el detenimiento que el caso requiere las cuentas abudidas, oyendo al propio tiempo, las explicaciones que previa petición dió sobre ellas el Secretario-Interventor, en vista de lo cual, de lo consignado en la memoria respectiva que en ellas ha redactado la comisión permanente sin formular reparo y de que contra las cuentas abudidas no se ha interpuesto reclamación de clase alguna durante el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestar a todas las dichas cuentas la más completa aprobación, aunque con el





carácter provisional, pero ejecutivo y con las consecuencias futuras que se determinan en el artículo 127 del Reglamento de Hacienda Municipal.



11.º Seguidamente dió cuenta y lectura de la Memoria que ha formulado el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Priado, cumpliendo lo preceptuado por el art. 6.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en la cual Memoria se expone en forma digna de aplauso y se da cuenta con toda clase de detalles de la gestión municipal en el año anterior, el estado de los servicios establecidos y cuanto es preciso para el más completo desenvolvimiento de la Administración, acompañándose a esa Memoria los estados que justifican la situación económica, bastante favorable, del Ayuntamiento; comprensivo, en ello, el de la liquidación del presupuesto de 1924-25; el inventario de los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la Corporación; el resumen de los expedientes despachados durante el año anterior e indicación de los trabajos realizados por las dependencias municipales. En vista de todo ello, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la memoria de referencia y felicitar con todo entusiasmo a su autor por la forma en que ha cumplido el servicio; acompañándose, también que el trabajo

de referencia sea impreso y en la forma que previene el párrafo final de este auto se remita un ejemplar al Ministerio de la Gobernación y otro a la Diputación provincial.

Y como no habiendo otros asuntos de que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las nueve de la noche. De ella se extiende este acta que previa lectura y aprobación lo firman los señores que deban, certifico.

Manuel Marín Pérez
BM



Luis Montano José Rodríguez Jerez

Soledad María del Carmen

Antonio Cortés

Juan Blasco

SESION EXTRAORDINARIA DE 30 DE NOVIEMBRE 1925

Señores concurrentes

- D. Mariano Rico Durán
 " Vidal Merino Monedero
 " Ambrosio Martínez
 " Fabian Zapata Joverin
 " Angel Durán Candelija
 " Santos Ortiz Gordillo
 " José Moreno Canvajal
 " José Rodríguez Pérez
 " Francisco Flores Mesa
 " Luis Montaña Rodríguez

Secretario

- Juan Blasco Puigado

Señores no concurrentes

- D. Juan Murillo (contiene)
 " Enrique Martínez Chalons
 " Alejandro Martínez Aliza
 " Fernando Valle Murillo
 Hay dos puntos, corporativo, cancelado

En la villa de Los Santos de Mai-
 moua a dieciséis de noviembre de
 mil novecientos veinticinco; a las
 seis de la tarde, en la sala capi-
 tular, con asistencia de los seño-
 res que al margen figuran como
 concurrentes y bajo la presiden-
 cia del primer Teniente de Al-
 calde D. Mariano Rico, por estar
 usando de licencia el Sr. Alcalde
 presidente, se procede por el Ayun-
 tamiento, en reunión de pleno,
 a celebrar la sesión extraordi-
 naria convocada en la forma
 y con la autelación que la Ley
 previene.

Declarado abierto el acto y pue-
 via lectura, se aprobaron las
 actas de las extraordinarias

celebradas por el pleno el diez y seis y
 diez y nueve de los corrientes.

Dada cuenta de la comunicación
 del Sr. Jefe de Instrucción de este partido
 fecha 17 de los corrientes sobre denuncia
 de Don Vicente Joverin Ruiz, relacionada
 con cantidad que dice le adeuda este
 Ayuntamiento, la Corporación des-
 pués de discutir el asunto suficiente-
 mente acordó por unanimidad hacer
 suyo el informe que a continuación
 copia emitido por el secretario

de esta Corporación, y que en ese mismo sentido se informe a la Autoridad judicial para cumplir su requerimiento:

"Informe.- Vista la comunicación del Sr. Juez de Instrucción de este partido fecha diez y siete de los corrientes (sobre denuncia de Don Vicente Gómer Ruiz, relacionada con cantidad que dice le adeuda este Ayuntamiento) y demás antecedentes que con ella tienen relación, de todo lo cual resulta: que en estas oficinas no existe la carta de pago justificativa del ingreso por valor de dos mil pesetas que en diez de julio de mil novecientos seis, hizo Don José Gómer Ejedor, en la Diputación provincial por cuenta del contingente de este Ayuntamiento en mil novecientos cinco; falta de antecedente que Don Vicente Gómer Ruiz, corrobora en sus cartas de seis de octubre y veintinueve de noviembre de mil novecientos veintitres. - Que por falta de antecedentes de los años mil novecientos seis y otros, no puede determinarse en modo alguno si hay alguien que cobrase y destinase a usos propios la cantidad que supone Don Vicente Gómer Ruiz, lo que, además, no es presumible a juicio del infrascripto Funcionario, desconociéndose, también, si el Ayuntamiento



se data o no la totalidad o parte de aque-
 lla suma, aunque en estos momentos
 pueda aparecer datada dada la li-
 quidación general que a todos los
 Ayuntamientos ha hecho la Diputa-
 ción. = Que aun aceptando esta da-
 ta en favor del Municipio, y aun su-
 poniendo que por virtud de aquel he-
 cho y de lo preceptuado por el arti-
 culo 1158 del Código Civil, haya exiti-
 do una época en que el Ayunta-
 miento debió abonar al Sr. Gómez
 Ejedor lo que él anticipara a la
 Diputación, es lo cierto que respecto
 del resto de deuda que reclama cabe
 reproducir aquí los siguientes párrafos
 contenidos en carta que esta Alcaldía
 remitió al Sr. Gómez Ruiz en 7 de di-
 ciembre de 1923, los cuales párrafos son
 como sigue: "..... Por encontrarnos
 en una situación que yo tendría mu-
 cho gusto en resolver; pero como V. com-
 prenderá dentro de las normas legales
 y sin que deje ni aun el más peque-
 ño átomo de responsabilidad para
 persona alguna. = Ahora bien, el
 estado real del asunto impide sa-
 tisfacer la cantidad que V. reclama
 si en los antecedentes y en el pre-
 sente hemos de fundarnos, y no dudo
 de que su claro criterio así lo ha de
 comprender. Lo contrario sería inen-
 tender en una responsabilidad tanto

o más grande que aquella de la que V. pretende dar conocimiento al Sr. Gobernador, si no accedo a sus deseos. - Los fundamentos legales que impiden hacer en estos momentos el pago, no he de citarlos aquí, pues supondría una ofensa a su cultura y profesión. No hay, pues, inconveniente por mi parte de que el asunto lo ponga V. en conocimiento de la superioridad, en la seguridad de que aquí se cumplirá lo que ella ordene; pero mientras tanto no puedo incurrir, como digo, en la caudidez de cometer un delito por evitar se denuncien hechos que lo constituirán o no, pero que nada me afectan. = No obstante todo ello, si V. con su mejor competencia quisiera citarme preceptos con sujeción a los cuales pudiera hacerse efectiva en este momento la suma reclamada, sin responsabilidad para el Ayuntamiento, tenga la seguridad de que inmediatamente se haría. = "A la ve V. si estoy en buena disposición"..... =
Que como consecuencia de esta carta Don José Gómez Ejedor, recurrió a esta Alcaldía con escrito fecha Fuente de enero de mil novecientos veinticuatro y certificado de la Diputación reclamando el pago de las setecientas cincuenta pesetas que dice le restan por





cobrar de las dos mil pesetas anticipadas, escrito que en sesión de veintidos de mayo de dicho año resolvió la Comisión permanente la que, fundándose en los hechos expuestos y en el art. 25 de la Ley de 1.º de julio de 1911, acordó declarar prescrito el derecho al reconocimiento y pago de la suma de referencias, acuerdo que fue notificado al Sr. Gómez Tejedor en once de junio de mil novecientos veintidós, sin que, a pesar de las advertencias legales que se le hicieron en la cédula de notificación interpusiera ni el recurso previo de reposición ni el contencioso-administrativo que el Estatuto municipal previene, haciéndose, pues, firme ese acuerdo declarativo de prescripción. = Por todo lo que, esta Intervención opina: que no solo por la falta de consignación en presupuesto, sino por que además se ha hecho firme el acuerdo antes aludido, nada, legalmente, puede satisfacerse hoy al Sr. Gómez Tejedor, respecto al crédito de referencias; que no puede precisarse tampoco, dada la carencia de datos de aquellos años, si hubo o no alguien que cobrara y destinara a usos propios las cantidades aludidas, ni si en aquella fecha se dio o no el Ayuntamiento el todo o parte de la cantidad que se dice pagada por

el Sr. Gomez Lejedor; y que todo esto
 impueto procede informar en tal
 sentido al Sr. Jefe de Instrucción de
 este partido y que por idéntica cau-
 sa procede sobreseimiento libre en
 las actuaciones que instruye, con
 relación, al menos, a este Ayunta-
 miento y a cuanto mediaron al
 periodo de autos. = El Ayuntamiento
 no obstante resolverá e informará
 lo que más acertado estime en jus-
 ticia. = Los Santos de Maimora a
 veintinueve de noviembre de mil no-
 vecientos veintinueve. = El Secretario-Inte-
 ferente, Fran Blanco."

Con todo lo que, y no habiendo
 otros asuntos de que tratar la presi-
 dencia levantó la sesión a las siete de
 la noche, extendiéndose de ello esta acta
 que aprobada firman los señores que
 deben, certifico. - Entre paréntesis en el
 folio veintiocho vuelto: (sobre denuncia
 de D. Vicente Gomez Ruiz, relacionada con
 cantidad que dice le adeuda este Ayun-
 tamiento) - No vale.



J. Flores
Vicente Gomez Ruiz

Luis Montano *José Rodríguez*

José María Lepato

Soa uno uno

Indalecio Botas

Agustín Barja *Juan Alonso*



SESION EXTRAORDINARIA de 25 de Enero de 1926.

Señores concurrentes

- Don Carlos Rico Duran
 " Luis Montano Pringues
 " José Pedregales Pérez
 " José Mercedes Carrajal
 " Fernando Valle Brindis.
 " Enrique Martínez Chalmers
 " Vidal Moreno Monceder
 " Gabriel Caspata González
 " Gerónimo Flores Brena
 " Alejandro Martínez Ariaga
 " Andrés Martínez y Martínez

Secretario

Don Juan Palomo Guzmán

Señores no concurrentes.

- Don Juan Maurillo Riv.
 " Angel Duran Cardalija
 " Antonio Ortiz Gordillo

En la villa de Los Santos de Escambray, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintiseis, a la hora de las diez y ocho, en la Sala Capitular, con asistencia de los Señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del primer Concejal en funciones de Alcalde, Don Carlos Rico Duran, se procede por Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la antelación que el Estatuto prescribe.

Declarado abierto el acto de orden de la presidencia, se dio lectura, por el infrascripto secretario, a la siguiente proposición de acuerdo formulada por el Concejal del Excmo Ayuntamiento de Alameda de Don Matías Villegas y J. y que, a los efectos que se proponen, se remite a esta Alcaldía, con caridad a carta, distinguido Alcalde de aquella Ciudad Don Francisco Montero de Espinosa.

" Proposición de acuerdo = El Concejal que suscribe tiene el honor de proponer a la Comisión permanente de este Excmo Ayuntamiento lo siguiente: = a - Para que cuando, en caso oportuno, según el Estatuto municipal que nos rige, presentar otras proposiciones en las sesiones extraordinarias, reproduzca en esta proposición lo que tiene el honor de insinuar en la última extraordinaria

ria, que con motivo de la Exposición hecha por el Ayuntamiento de Salamanca, se celebró, por que considerando que ningún gobernante de los que desfilan en por el Gobierno del Estado, ni siquiera en que sepa yo oficialmente, nuestro hermano y archivero la sucesión de las pasadas grandes extremas y españolas, el monasterio de Guadalupe, ni consiguió dotación alguna con la esplendidez del Presidente del Directorio Militar que ha dedicado diez millones de pesetas a la restauración de aquél, a pesar de los agobios económicos del presupuesto por la Campaña de Marruecos, merece, por lo que, ni mi presencia que todo los extremos y los que en extremada, hemos constituido nuestra familia y hogares, realicemos algún acto de patente agroramiento por tal consiguieren, que sea lo mas grato para su consorcio que, previo el asentimiento de todos los ayuntamientos extremos reunidos en sesión extraordinaria, para nombrarle hijo adoptivo, una comisión manirana de Madrid, ni en el que le tan merecido y honoroso título. = El innegable prestigio que por su valor afrento de nuestro Extra Ayuntamiento tiene nuestro alcaide, le dan carácter y personalidad suficiente a su cargo castrense extremo, para que pueda dirigirse a todos los ayuntamientos extremos con la exposición de nuestro deseo. = Al meridiano del 1 de Septiembre del 925. - Juan de Salazar.



Terminada la lectura de transcurrida, razonada, justo y bien creído documento, los señores concurrentes, con completa y entera unanimidad acordaron aceptar la proposición de referencia, emitiendo en sus votos como miembros del Ayuntamiento pero con resultancia de unidad como entidad o persona del Derecho público que forma parte de la Región a que afecta el acuerdo, en favor de la propuesta aludida y, para que, por tanto, sea nombrado o se considere nombrado hijo adoptivo de Extremadura el Excmo. señor Excmo. General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, absteniéndose la Corporación de justificar el acuerdo por el voto que de un modo unánime y con honor para Extremadura y los Ayuntamientos que lo integran lo hace el Sr. Millega, en los fundamentos que se han anunciado a esta entidad municipal.

También se acordó a prelar o notificar la conducta del señor alcalde presidente con motivo de haber prestado el veintitris del actual un telegrama al mayor don marqués de Palacio, felicitando a S. M. y expresando la inapreciable adhesión a la manzanera de este Municipio; y que a los fines interesados por el Sr. Alcalde de la Ciudad de Alhambra se le remita copia certificada de la presente acta y que se delegue en su personalidad para que represente a este Ayuntamiento en la comisión

que han de entregarse al Excmo. Sr. Don Juan de Estella: el aludido que se forme del adcer-
tificaciónes de acuerdo y de testamento de hijo
adoptivo que se le otorga.

Con ello se dio por terminado el
acto, siendo las diez y ocho y cuarenta y
cinco, del que se extiende la presente
que previene la lectura y ratificación en
punto de los señores que deban, cer-
tificarlo.



Manuel

Francisco

Manuel

Manuel

Manuel

Joaquín

Don Rodrigo

Manuel

Joaquín

José

Fernando de Valle

Juan



Sesión extraordinaria de 25 de Enero de 1926.

Señores concurrentes

- A. Barrios Arco Duran
- " Luis Martínez Restiguer
- " José Rodríguez Pérez
- " Pedro María Carrajal
- " Enrique Martínez Chabans
- " Fernando Valle Muñoz
- " Indalecio Martínez Monedero
- " Julián López González
- " Enrique Martínez Martínez
- " Alejandro Martínez Aliaga
- " Francisco Flores Brema

Secretario

A. Juan Palomo Guisado

Señores no concurrentes.

- A. Juan Muñoz Ruiz
- " Ángel Duran Campalija
- " Antonio Ortiz González

En la villa de los Santos de Matagorda a veinticinco de Enero de mil novecientos veintiséis, a la hora de las diez y nueve, en la sala capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y la silla presidencial del primer elemento en su orden de alante Don Francisco Barrios Arco, se procede por acuerdo, en sesión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la antelación que el Estatuto previene.

Reclamado al efecto de orden de la presidencia, se dio lectura, por el subscrito secretario, a la siguiente proposición de acuerdo formulada por el Concejal del Excmo Ayuntamiento de Almodovar Don Matías Lillo y que, a los efectos que se propone, ha remitido a esta Alcaldía, en un rúbrica carta, el día trece de Enero de aquel año Don Juan Martínez de Espinosa.

"Proposición de acuerdo. = El Concejal que suscribe tiene el honor de proponer a la Comisión permanente de este Excmo Ayuntamiento lo siguiente. = P. = Conocida de todos los habitantes de la provincia de Badajoz esta meritoria actuación de cuatro años de permanencia de ella, el Excmo señor Don Luis Escamela, General del Ejército Español. = Con paternal cariño, con molestias en cuenta, dejando las comodidades de su casa, está pronto a inaugurar

85
eruda y presidir a solemnidades y fiestas con mo-
tivo de cualquier conmemoración que en este hemis-
ferio de España de nuestra provincia, se celebre, aun
en el mas apartado y poco accesible rincón.
En conmemoración del centenario de Pedro
Ortiz, castizo ejemplo de esta raza extre-
ma, tan poco conocida y apreciada, debe
de mas español en sus virtudes sociales, el
amor con que quiere destacar y hacer pro-
tente la leyenda de héroes morales en extrema
dura, y que imprimieren honda huella en
la Historia de España y de la Humanidad
en general con sus espaldas nunca
igualadas y el interés paternal con que
acoge cualquier exposición, solicitud o des-
pedida, mejor con la unanimidad, serenidad
y templanza, tan alentadora, que le ca-
racterizan, obligan a todos los habitantes
de la provincia, deinos patentes muestra
de nuestro agradecimiento, nombrando
le nuestro hijo adoptivo, galardón que le
será tan grato como cualquiera de las con-
cesiones que afirman en pecho de caballeros o
militar. - Almeria a 10 de Noviembre
de 1925. - Matias Villegas

Comunada la lectura de tan con-
ciso, razonado, justo y bien escrito do-
cumento, los señores reunidos a con-
vención, con completa y entusiasta unan-
midad, aceptan la la proposición
de referencia, emitiendo sus varios
votos como miembros del Ayunta-
miento pero con resultancia unida



como entidad o persona del derecho público que forma parte de la entidad territorial administrativa, intermedia, o que afecta o acuerdo, en favor de la propuesta aludida y, para que, por tanto, sea nombrado o sea considerado nombrado hijo adoptivo de la provincia de Badajoz al Excmo Señor General Don Luis Escobar y Ortiz de Zárate, Excmo Gobernador Civil de la misma, absteniéndose la corporación de justificar el acuerdo por cuanto que de un modo cumplido y con honor para la provincia y dignidad ciertos que la integran lo hace el señor Calleja, cuyos fundamentos todos hace cupo esta entidad municipal.

En consecuencia de acuerdo que, a los fines interesados por el señor Alcalde de Almendralejo, se le remita copia certificada de este acta, sin perjuicio de que por la presidencia se comunicara, respectivamente el acuerdo al Excmo Gobernador.

En ello se dio por terminado el acto que deviene la sesión a las diez y nueve y media, de la presente que previa lectura y ratificación, firman los señores que deben, certificar.



Luis Nuñez
 Manuel de Aranda
 José María
 Juan de
 Gerardo de Valle

28

Señón extraordinaria fecha 14 de febrero 1926

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico.
- " Marcio Rico Durán
- " Antonio Martínez Montaña
- " Vidal Merino Moredero
- " Luis Montaña Rodríguez
- " José Rodríguez Pérez
- " Fabian Lapata Gorría
- " Alejandro Martínez Aliaga
- " José Moreno Carrajal
- " Antonio Ortiz Gordillo

Secretario

D. Juan Blanes Guisado

Señores no concurrentes

- D. Fran^{co} Flores Mena
 - " Fernando Valle Murillo
 - " Enrique Martínez Chalons
 - " Angel Durán Caudalija
- Hay dos puntos corporativos cancelados

En la villa de los Santos de Maimona a cuatro de febrero de mil novecientos veintiseis; a las once de la mañana, en la Sala Capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en sesión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la autenticación que la Ley previene.

Resultando número suficiente de señores concejales para formar acuerdos, el Sr. Presidente declaró abierto el acto y seguidamente, previa las respectivas lecturas, por unanimidad fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas el treinta del pasado noviembre, la de catorce de enero sobre abastecimiento, las dos del día veintinueve y la del treinta y uno, esta última sobre rectificación de abastecimiento.

Sobre circuito de carreteras.

En este estado se expuso por la presidencia que, como solicita la Cámara Oficial Agrícola de Badajoz, la sesión tenía por objeto acordar,





si el pleno lo estima oportuno, se solicite del Excmo. señor Ministro de Fomento que en el circuito de carreteras se incluya el trayecto de Badajoz a esta villa de Los Santos de Maimona, en lo referente a la carretera denominada de "Puerta de Cartilleja a Badajoz", pues con ello se facilitará, de modo extraordinario, la comunicación para los turistas entre Lisboa y Sevilla, que necesariamente han de utilizar mencionado trayecto.

Discutido el asunto de modo suficiente fue aceptado por unanimidad, acordándose hacerse como lo propone la Cámara de referendia, y autorizándose al Sr. alcalde-presidente para que en tal sentido se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando acceda a lo propuesto.

Y como no hubiere otros asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión, siendo las doce de la mañana. De ella se extiende este acta que previa lectura y aprobación la firman los señores que deben, certifico.



Antonio Cortés *José María*

Antonio Cortés

José María

José María

San Pedro

Sesión extraordinaria fecha 7 Febrero 1926

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
- " Marciano Rico Durán
- " Liris Montañano Rodríguez
- " Antonio Martínez Martínez
- " Francisco Flores Mena
- " Vidal Merino Monedero
- " José Rodríguez Pérez
- " Fabian Zapata Gorría
- " José Moreno Carrizosa
- " Antonio Ortiz Gordillo

Secretario

- " Juan Blasco Guisado

Señores no concurrentes

- D. Enrique Martínez Chalons
 - " Alejandro Martínez Aliaga
 - " Angel Durán Candelija
 - " Fernando Valle Muñillo
- Hay dos puestos corporativos cancelados,

En la villa de Los Santos de Maimona a siete de febrero de mil novecientos veintiseis; a las seis horas de la tarde, en la sala capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada hoy con carácter urgente en cumplimiento a orden telegráfico de la Superioridad para resolver sobre los actos que deban celebrarse el próximo día nueve con motivo de la llegada a Buenos

Aires del Comandante Franco y sus acompañantes.

Intercedidos los señores concurrentes del objeto de la sesión y percatados del carácter patriótico de los hechos que la motivan, por unánime aclamación se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Que el día nueve de los corrientes y con motivo de la llegada a Buenos Aires del Comandante Franco y sus acompañantes Ruiz de Alda, Durán

Pada, se celebre un Edemur en acción

Festejos con motivo del viaje Palos-Buenos Aires.





de gracia en la Parroquia de esta villa, a cuyo efecto el Sr. Presidente se pondría de acuerdo con el Sr. Cura Parroco y demás autoridades eclesiásticas.

2º Que para ese acto se inviten a todas las autoridades, Asociaciones, Circulos y Maestros Nacionales, debiendo concurrir estas últimas con los niños que asisten a las Escuelas.

3º Que durante todo ese día nuevo se haga ondear la Bandera Nacional en los edificios públicos y Centros oficiales, y que independientemente del carácter nacional que se dé a repetido día, particularmente se considere como fiesta local.

4º Que se invite al Comercio y demás establecimientos a que cierren sus puertas en el día referido.

5º Que se pongan telegramas de felicitación al Gobierno y Gobernador Civil y un cablegrama que se dirigirá a Buenos Aires felicitando a Franco y acompañantes.

6º Que en las Escuelas Nacionales se den conferencias sobre geografía a los niños.

7º Que antes de la celebración del Edemum se organice una manifestación cívica desde la Casa de Ayuntamiento hasta la Iglesia Parroquial.

8º Que se solicite del Gobierno abran una suscripción Nacional en favor

del mecánico Prada y que se considere para lo futuro, como fiesta nacional, el mes de febrero.

Tambien se acordó por unanimidad conceder amplias facultades a la alcaldía-providencia para que al ejecutar los precedentes acuerdos adopte todas aquellas medidas y disposiciones que estime pertinentes a fin de que los actos resulten con el mayor esplendor posible.

Despues ello se dió por terminado el acto, siendo las siete de la tarde, entendiéndose la presente acta que previa lectura y aprobacion firman los señores que deben, certificar.



Muñido A. Marin, Vic.

Diego Dominguez Fern. Vidal Ferrine

Sus señores Soc. Ciudadano

Juan Lapate // Florentino Antonio Ortiz

Juan Blanes

SESION EXTRAORDINARIA DE 22 DE FEBRERO 1926

Señores concurrentes

D. Marciano Rico Durán
 D. Ambrosio Martínez Martínez
 " Vidal Merino Monedero
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " José Rodríguez Pérez
 " Fabiano Lapata Jovien
 " José Moreno Carrizal
 " Luis Montaña Rodiíguez
 " Enrique Martínez Chalony
 " Francisco Flores Mesa
 Secretario

Juan Blanco Guizado

Señores no concurrentes

D. Angel Durán Caudalij
 Fernando Valle Munillo
 Juan Munillo Rico
 Antonio Ortiz Jovien

Hay dos puntos corporativos cancelados

En la villa de Los Santos de Maimona a ventidos de febrero de mil novecientos veintiseis; a las siete de la noche, en la sala Capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del primer Teniente D. Marciano Rico, por ausencia del Sr. Alcalde-presidente, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la avaluación que la Ley previene.

Declarada abierta y previas las correspondientes lecturas, por unanimidad se aprobaron las

actas de las sesiones celebradas por el pleno el treinta de noviembre último; las dos del veintinueve de enero siguiente; las de cuatro y siete del actual, así como las celebradas para la formación del alistamiento de moros, rectificación y cierre definitivo.

Presupuesto extraordinario

En este estado y en cumplimiento a lo preceptuado por el art. 297 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento discutio y aprobó por unanimidad, tal y como lo proyectó y formuló la Comisión Municipal permanente

lo mismo en su totalidad que en un articulado, el presupuesto extraordinario para construcción de alcantarillado, pavimentación y plaza-mercado, aprobando también, pero suscribiendo por separado, el articulado o bases complementarias a que se contrae el art. 2º del Reglamento de Hacienda municipal; quedando fijados los gastos y los ingresos en las cifras que se expresan, por conceptos, a continuación

<u>cap.</u>	<u>art.</u>	<u>Gastos</u>	<u>Pesetas</u>
1º	1º	Saneariento (alcantarillado) ---	115,100'00
		3º Pavimento ---	72,000'00
		5º } Formación proyectos alcantarillado y pavimentación ---	7,743'54
2º	6º	mercados ---	79,677'84
		7º	Formación proyectos mercado, escuelas
<u>Suman los gastos -</u>			<u>282,427'64</u>

Ingresos

3º - 1º	} Emisión de empréstito para atender a los gastos de este presupuesto -	282,427'64
		<u>Suman los ingresos -</u>

Resumen o demostración

Total general de gastos --- 282,427'64

Total general de ingresos --- 282,427'64

También se acordó por unanimidad que dicho presupuesto con todos los documentos que lo integran sea expuesto al público por término de quince días, durante el cual plazar y el de los quince días siguientes que previene el art. 301, reformado, del Estatuto, podría ser efa-



Inventario



minuado por las entidades y personas interesadas y adueñi ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que estimes pertinentes.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del Inventario general que del patrimonio de este Municipio ha formulado la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento al art. 311 del Estatuto Municipal y 22 del Reglamento de Hacienda, el cual patrimonio representa un resumen como sigue:

	Capital-	Productos
Importan los bienes inmuebles -	118,385'60 -	" "
Idem los Censos -	259,302'63 -	4926'90
Idem las inscripciones -	50,454'05 -	1614'53
Idem acciones de ferrocarril -	17,000'00 -	456'40
Idem los bienes muebles -	3,462'55 -	" "
<u>Totales -</u>	<u>448,604'83 -</u>	<u>6,997'83</u>

Representa, pues, dicho inventario un capital de cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientas cuatrociento ochenta y tres centimos con una producción de seis mil novecientas noventa siete pesetas ochenta y tres centimos; y examinado que fué el repetido inventario general, previa la conveniente discusión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle completa aprobación.

Piegos de condiciones para montar y acciones

En este estado se dió cuenta y lectura por separado y sucesivamente de los pliegos de condiciones formulados por la Comisión Municipal permanente



para anular mediante subasta pública
 hasta 30 de junio de 1930 el arbitrio sobre
 el consumo de carnes frescas y saladas;
 el de bebidas espirituosas expuestas y
 alcoholes y derechos y tasas o arbitrios
 sobre pesas y medidas y teniendo en cuenta
 que nada en ellos es digno de co-
 ncesion se acordó por unanimidad
 aprobar, en todas sus partes, tal y como
 los formula expresada Comisión y, por
 tanto, sin modificación alguna.

Y como no hubiera más asuntos de
 que tratar, se levantó la sesión a las
 ocho y media de la noche. De ella se
 extiende este acta que previa lectura y
 hallada conforme la firman los señores
 que deben certificar.



Rosario Díaz
Alcaldé
 Soc. M. C. M.

Miguel Moreno
Don Ramón Jiménez

Luis Morán
Fratiano Zapata

Amador Martínez
J. Flores

Juan Blanes

SESION EXTRAORDINARIA DE 10 DE MARZO DE 1926

Señores concurrentes

- D. Narciso Rico Durán
 " Ambrosio Martínez Martínez
 " Víctor Melino Monedero
 " Angel Durán Caudalija
 " José Moreno Carrizal
 " Alejandro Martínez Aliza
 " Fabian Zapata Jaurile
 " José Rodríguez Pérez
 _____ Secretario _____
 " Juan Blanca Priado

Señores no concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
 " Enrique Martínez Chalón
 " Fernando Valle Muñoz
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " Fran^{co} Flores Meica
 " Luis Montaña Rodríguez

Hay dos puestos corporativos vacantes

En la villa de los Santos de Matagorda a diez de marzo de mil novecientos veintiseis; a las siete de la tarde, en la Sala Capitular, con los señores que suscriben, bajo la presidencia del 1.^o Eminentísimo en funciones de alcalde don Narciso Rico Durán, por ausencia del señor Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la antelación que la ley previene; y como hubiera número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos, el Sr. Presidente declaró abierto el acto.

Dada cuenta de la instancia que cobro de derechos y formular por para para de piedra de la finca "El Castillo".
 formula el vecino de Badajoz José Custodio Montaña, solicitando autorización para extraer nueve mil metros cúbicos de piedra de la finca denominada "El Castillo", radicante en este término y propiedad del Ayuntamiento, los cuales materiales habrían de ser destinados o invertirse en obras fuera de este municipio y con beneficio particular y.

Considerando que el aprovechamiento

que solicita expresado individuo es el comprendido en el apartado a) del artículo 374 del Estatuto, cuya ejecución aparece regulada, además de por los preceptos de ese cuerpo legal, por los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Hacienda Municipal y por la Ordenanza correspondiente que por un periodo de diez años económicos fue sancionada por el señor Delegado de Hacienda en dos de septiembre de mil novecientos veintinueve.

Considerando que si bien en el presupuesto ordinario del actual año económico y en su parte de ingresos no figura consignada cantidad alguna por el concepto indicado en razón a que, al confeccionarlo, se estimó que el aplicar era ejecución o daba un resultado improductivo o el rendimiento había de ser exiguo y desproporcionado con relación al coste de la recaudación; pero como en ese presupuesto y por insuficiencia de otros recursos utilizados, fue preciso llegar al repartimiento general, es visto que al presente caso sea de aplicar los principios fundamentales que se contienen en el art. 353 del Estatuto, aunque adoptándose el acuerdo con carácter definitivo, ya que, como antes se indica, es de ejecución y aprobada por la Superioridad, la correspondiente



ordenanza, a más de que, por otra parte, la importancia del aprovechamiento solicitado es muy superior al coste de su recaudación.

Vistas las disposiciones antes dichas, las demás aplicables y el informe del Sr. Secretario-Interventor, el Ayuntamiento pleno, previa la conveniente discusión, acordó por unanimidad:

1.º Conceder al solicitante José Eudodio Montañó, el aprovechamiento de nueve mil metros cúbicos de piedra que solicita en la finca "El Castillo" radicante en este término y propiedad de este municipio.

2.º Que en concepto de derechos y tasas por su aprovechamiento habrá de satisfacer o ingresar en esta Depositaria municipal cuarenta centimos por cada metro cúbico de piedra que extraiga, conforme ello a la Ordenanza de referencia.

3.º Que con esta conceción de aprovechamiento se estiman devengados los aludidos derechos, y que estos han de satisfacerse antes de ser utilizados, sin perjuicio de devolver el todo o parte, según corresponda, siempre que, por causas no imputables al interesado, se dejare de reabrir el todo o parte del aprovechamiento.

4.º Que se tenga por incorporada en el presupuesto en curso la ejecución

auter referida, ya que la ordenanza es
ejecutiva.

5º Que con cinco dias de anticipacion
ha de comunicar el interese a esta Al-
caldia el dia en que haya de empezar
y terminar el aprovechamiento.

Con lo que y no habiendo otros asun-
tos de que tratar, la presidencia levanto
la sesion a las ocho de la noche. De
ello se entienda este auto que previa
lectura y aprobacion la firman los
señores que deban, certifico.



M. M. M. M.

Rodriguez

M. M. M. M.

M. M. M. M.

Angel Duran

M. M. M. M.

Don Rodriguez

Sociedad

Juan Lapata

Juan Lapata

SESION EXTRAORDINARIA DE 27 DE MARZO 1926

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
 " Marciano Rico Durán
 " Ambrosio Martínez Martínez
 " Vidal Méndez Monedero
 " Fernando Valle Murillo
 " Francisco Flores Meira
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " José Rodríguez Pérez
 " Ángel Durán Candelija
 " José Moreno Cavajal
 " Luis Montañano Rodríguez
 " Alejandro Martínez Aliaga

Secretario

- " Juan Blanco Guizado

Señores no concurrentes

- D. Enrique Martínez Chalón
 " Fabian Lapata González
 Hay dos puestos corporativos cancelados

En la villa de los Santos de Guzmán a veintiseiete de marzo de mil novecientos veintiseis; a las siete de la tarde, en la sala capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del alcalde Don Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la autelación que la Ley previene.

Como conforme a los preceptos del Estatuto municipal y regla 5ª de la R.O. de 6 de abril último, el número de concurrentes

es superior a las cuatro quintas partes del número legal de concejales de este Ayuntamiento debidos dos puestos corporativos que se hallan cancelados, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Seguitamente se sometieron a examen y resolución de los señores reunidos los proyectos, con sus memorias y condiciones facultativas, que para la construcción de alcantarillado, pavimentación y plaza-mercado formado y redactado y fechado en

aprobación de proyectos y presupuestos para obras de alcantarillado, pavimentación, Mercado

diecinueve último, el Arquitecto con re-
sidencia en Madrid don Modesto Lo-
pez Otero, a quien, por encargo direc-
to y por acuerdo de este Ayuntamiento
pleno, adoptado en sesión extraordinaria
de diez y seis de noviembre último
se le encomendó el estudio, redacción
y formación de tales presupuestos y
proyectos, como así también los re-
ferentes a la construcción de grupos es-
colares, si bien de esto último sólo ha
presentado hasta la fecha, el presu-
puesto correspondiente a la construc-
ción de cada uno, faltando los planos,
memorias y condiciones facultativas.

Con el determiniento que el caso
requiere se examinaron, sucesiva y
separadamente, cada uno de esos pro-
yectos, memorias y presupuestos, así
como los pliegos de condiciones fa-
cultativas, los cuales proyectos ascien-
den: el de alcantarillado que abarca
las tres zonas en que el pueblo se ha
dividido para esos efectos, sin com-
prender lo que se halla de carretera
para abajo, a la suma de doscientas
noventa y un mil ochenta y una pe-
setas noventa y nueve centimos; el
de pavimentación, incluyendo
el bordillado, sólo de las calles que
ahora han de alcantarillarse, ochenta
mil seiscientas ochenta y cinco
centimos; el de la Plaza de





Abantos, ochenta y un mil cuatrocientos
dos pesetas cuarenta y siete centimos; el
 grupo escolar al rito de María-Años,
ciento cuarenta y tres mil novecientos
ochenta y tres pesetas veintiocho centimos;
 y el de Virtahermosa, ciento cuarenta
y siete mil setecientas ochenta y nueve
pesetas noventa y dos centimos, y di-
 cutidos que fueron de un modo suficien-
 te todos cuantos puntos se creyeron
 necesarios, a todos y cada uno de esos
 proyectos se prestó unánime apro-
 bación, con la consiguiente decla-
 ración de utilidad pública de las
 obras que comprenda cada uno de
 esos proyectos y la consiguiente expro-
 piación forzosa si en alguno o al-
 gunos se necesitase, en los términos
 establecidos en los art. 184 y 185 del
 estatuto; pero que las obras para la
 ejecución de esos proyectos se limiten
 por ahora: en el alcantarillado,
 a la parte de la Zona A suficiente-
 mente detallada en el presupuesto
 extraordinario aprobado por el pleno
 en sesión de 22 de febrero último; la
 totalidad de la Plaza-Mercado, y
 a la de la pavimentación, sin
 incluir ahora el bordillado, todo
 lo cual hace ascender su importe,
 según ese presupuesto extraordina-
 rio y los especiales facultativos que
 se dan dichos y aprobados, con un

clusión del dos y medio por ciento como honorarios para el Arquitecto por la formación de todos los proyectos incluyendo los de grupos escolares y la totalidad del de alcañutillado, a la suma de doscientos ochenta y dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas sesenta y cuatro centimos. Que como consecuencia de todo ello se proceda por la Comisión permanente a redactar los pliegos de las condiciones económico-administrativas que han de servir de base para las subastas, sometiendo las después a la resolución de este pleno en unión de su parecer especial sobre los pliegos de condiciones facultativas formulados por el técnico, los que sin embargo quedan, en principio y en este acto, aprobados por unanimidad. Que conforme a las prescripciones del art. 47 del Reglamento de Obras, estos acuerdos han de estimarse inmediatamente ejecutivos sin necesidad de someterlos a la Comisión Sanitaria provincial, por cuanto que, a lo sumo, si hay que utilizar expropiación forzosa o imponer servidumbre de agua, solo lo será respecto de pequeñas parcelas o fincas aisladas. No obstante, y sin perjuicio de lo acordado, se resolvió, también por unanimidad, que los aludidos proyectos sean ef-





puestos al público por término de treinta días equivalentes a un mes durante el cual se admitirán cuantos reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus efectos, entendiéndose que si no se formulara reclamación alguna, la Corporación no tendrá necesidad de volverse a reunir para ratificar los acuerdos aprobados de hoy, pues para en tal caso se les dá ahora en carácter de aprobación definitiva.

Fijación del préstamo que ha de contratarse con el Banco de Crédito Local de España.

Que como consecuencia de todo ello (se limite por) se acordó por unanimidad se limite por ahora a la cifra dicha de doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas sesenta y cuatro centimos, lo que ha de contratarse con el Banco de Crédito Local de España para la ejecución de las obras comprendidas en ese presupuesto extraordinario y cuyos proyectos son los que quedan aprobados, debiendo realizarse este contrato de préstamo con arreglo a las diez y seis bases aprobadas por este Ayuntamiento en día seis de noviembre último y las que se establecen a continuación, que se aprueban por unanimidad:

17.^a Los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del

Se amplian las bases aprobadas en 16 noviembre de 1925 para el contrato de préstamo con el Banco de crédito local.

préstamo, enumerados en los apartados c) y d) de la cláusula sexta, el Ayuntamiento los reservará a título de depósito y en respecto a los mismos se cumplirá lo dispuesto en los artículos 158 y 543 del Estatuto Municipal hasta cancelar la deuda asegurada.

18^a Además de lo previsto en la cláusula octava, se establece que en caso de insuficiencia, a juicio del Banco, del importe de las garantías especiales enumeradas en la cláusula sexta, el Ayuntamiento las ampliará y, en su caso, sustituirá, con aquellas otras que indique el Banco, quedando obligada la Corporación prestataria desde ahora, para entonces, a cumplir por lo que respecta a dichas nuevas garantías las prescripciones de los artículos 158 y 543 dichos desde el momento en que reciba el oportuno requerimiento del Banco.

19^a El Ayuntamiento de los Santos de Marimón, mientras esté en vigor el contrato, mantendrá en el presupuesto ordinario, por lo menos, las mínimas consignaciones y tarifas de percepción que figuran en el de 1925-26 por lo que respecta a los recursos enumerados que afecta en garantía especial, salvo en el caso de sustituirlos por otros a completa satisfacción del Banco, lo cual también





deberá verificarse de ser suprimidos o rebajados por disposiciones legales.

20.^a Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima, toda demora superior a quince días en el pago de las cuantías partes de la anualidad, dará derecho al Banco a retirar el servicio de cobro y Gerencia de los recursos enumerados en la cláusula sexta y, en su caso, de los previstos en la cláusula octava.

21.^a Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento remitirá firmemente al Banco, en la primera decena del primer mes del siguiente, una certificación librada por el Depositario de los fondos municipales con el conforme del Secretario-Interventor y el V.^o B.^o del Alcalde, acreditativa de lo que haya producido durante el finciento a que se refiere, cada uno de los recursos especialmente afectos en pago o como garantía del préstamo, con excepción de las rentas de inscripciones. Asimismo deberá remitir anualmente al Banco copia autorizada del presupuesto ordinario y, en su caso, de los extraordinarios, y de la cuenta de liquidación de los mismos.

La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten a los recursos

especialmente dados en garantía, dentro del plazo de ocho días a su adopción, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos o haber sido desestimados los que interponga, por resolución firme dictada en última instancia.

22.^a Se hace constar que este contrato se formaliza por gestión directa en uso de las facultades que al Banco de Crédito Local de España concede el párrafo último del art. 2.^o de su Estatuto social.

23.^a Las facultades conferidas al alcalde Don Juan Murillo Rico en sesión de diez y seis del pasado noviembre para el otorgamiento de este contrato se cumplirán en el sentido de que al otorgarlo queda introducir, de acuerdo con la representación del Banco, en las bases anteriores y en las acordadas en aquella dicha sesión, aquellas modificaciones que crean han de ser favorables para el municipio, pudiendo contratarse, también, que los veinticinco céntimos que se consignaban en la cláusula cuarta como prorata por emisión de cédulas se eleven a cuarenta céntimos, con la consiguiente variación

Habilitación
de crédito



en las cuotas anuales.

Vista la propuesta de habilitación de crédito para dotar el capítulo 1.º artículo 4.º del presupuesto de gastos de la consignación necesaria para atender a la formalización del reconocimiento de créditos que, por cuatro mil doscientas cincuenta y siete pesetas treinta y dos centimos acordó el Ayuntamiento en sesión de 12 de noviembre de 1923, que formula el Secretario-Interventor y que ha sido suya la Comisión Municipal permanente en sesión de veintidós de diciembre de 1925, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el capítulo 18 del presupuesto de ingresos y en el 18 del de gastos, aparece un sobrante de doce mil cuatrocientas noventa y tres pesetas ochenta y tres centimos, de las que perfectamente pueden deducirse las cuatro mil doscientas cincuenta y siete pesetas treinta y dos centimos que se solicitan a las atenciones que se indican anteriormente.

Considerando que en este procedimiento se han observado los trámites reglamentarios.

Ayuntamiento por manicomunidad



acuerda aprobar la habilitación de crédito de cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesetas treinta y dos céntimos por contratación de la consignación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos llevándolas o habilitándolas en el cap. 5.º art. 4.º de la misma parte de ingresos y al capítulo 1.º art. 4.º del de gastos, para los fines que se indican anteriormente; y que de este expediente se remita copia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

construcción de grupos escolares, no habiéndose auxiliado y subvención del Estado.

En este estado se expuso por la presidencia que, conforme a lo anunciado en la convocatoria, el Ayuntamiento se halla ante la más urgente necesidad de actuar de nuevo, aunque para resolver de un modo definitivo, sobre el problema de locales escolares, mediante la construcción de dos grupos pero en forma que permita graduar la construcción con la amplitud precisa para satisfacer las necesidades que se derivan de lo resuelto en sesión de veintinueve de noviembre de 1924 que se acordó pedir, y se pidió, la creación de más escuelas a fin de completar el número de las de cada sexo que exigen los arts. 101 al 107 de la ley de 9 de septiembre de 1857, debiendo tener, por tanto, cada uno de esos grupos, seis secciones. Fue a parte de la obligación que de resolver este problema tiene





el Ayuntamiento conforme al R. D. de 17 de diciembre de 1922 y artículo 214 del Estatuto municipal, está la triste realidad de que los locales destinados a escuelas en esta villa carecen hasta de las más mínimas condiciones higiénico-pedagógicas y en donde, por tanto, ningún sistema pedagógico puede constituir atmósfera propicia para su desarrollo, en donde no puede haber estímulo para el alumno ni atractivo ni complacencia para el discípulo puesto que, en tales locales, todo es inequidad, abandono y frialdad, circunstancias que hacen sea más urgente para esta municipalidad cumplir con aquellos deberes.

Se estudiaron, pues, de un modo conveniente, los preceptos del R. D. de 17 de diciembre de 1922 e Instrucciones de 28 de abril de 1905 y 26 de enero de 1923. Se tuvieron muy presente las consecuencias que en el orden económico puede tener para el Municipio. Veo se perdió de vista el factor empobrecimiento que debe ser en aquellos sitios en que las condiciones higiénico-sociales se amolden a lo legítimo sobre la materia; y como consecuencia de todo ello, se acordó por unanimidad:

1.º Que se proceda por este Ayuntamiento, cuando y como correspondiera, pero procurando adoptar en todos los edificios anteriores o preparatorios la máxima ra-

pider o urgencia, principalmente en lo que dependa de esta municipalidad, a la construcción de dos grupos escolares, en donde pueda graduarse la enseñanza, con seis secciones cada uno, de capacidad suficiente para cincuenta alumnos y con todas aquellas dependencias prevenidas como vestibulos o salas de espera, despachos, campos, retretes y urinarios, lavabos, bibliotecas, museo escolar, salones para conferencias, &c.^a.

2º Que esos grupos sean construidos en la parte exterior de la población, situando uno en la finca de los señores Lapatz al inicio de Mariano y otro en la de Don Francisco Martínez Cabret ó herederos de D. Gabriel Jorraler, radicante en Vitahermosa.

3º Que para tales construcciones se arbitren en su día los necesarios recursos, mediante empréstitos u otra operación de crédito de las previstas, compatibles con el estado económico del municipio, por lo que el Ayuntamiento se decide a construir por su cuenta y de un modo directo, esos grupos escolares.

4º Que si o obstante todo ello, y habida cuenta de esa situación económica del Ayuntamiento y conforme con lo prevenido en la 1ª y 2ª de las disposiciones especiales del aludido R. D. y R. S. Os. de la Presidencia del Gobierno sobre casos análogos al que se solicita, se solicite en la forma que corres-



pouada del ministerio de Instrucción pública que facilite, como auxilio, los planos, el presupuesto y la dirección facultativa de las obras, y una subvención en metálico de diez mil pesetas por cada uno de los grados o secciones que han de comprender los grupos que se construyan, o la mayor cantidad posible en el supuesto caso de que ese máximo no pudiesen serlo en modo alguno.

5.º Autorizas al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento solicite la concesión de ese auxilio y subvención, acompañando los planos o croquis que de cada uno de esos volúmenes se han formado con sujeción al apéndice A de las Instrucciones de 26 de enero de 1923.

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, la presidencia levanta la sesión, siendo las nueve de la noche. De ello se extiende este acta que leído y aprobado, lo firman los señores que deben certificar.



México
Marcos
Manuel
San Román
Antonio
Fernando de Valle
José María
Juan
Francisco



Sesión extraordinaria urgente de 10 de abril de 1926.

Señores concurrentes

Dn. Ambrosio Martínez Martínez

" Vidal Merino Monedero

" Angel Durán Caudalija

" Alejandro Martínez Aliaga

" José Rodríguez Pérez

" Antonio Ortiz Gordillo

" Luis Montañés Rodríguez

" Fabian Lapata Gorría

Secretario

" Juan Blanco Guisado

Señores no concurrentes

D. Juan Murillo Rico

" Marcio Rico Durán

" Enrique Martínez Chalros

" Jerónimo Valle Murillo

" José Moreno Cavajal

" Fran^{co} Flores Meua

Hay dos puestos corporativos cancelados

En la villa de Los Santos de Maimona a diez de abril de mil novecientos veintiseis; a las siete de la tarde, en la sala capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del 2.º Teniente Dn. Ambrosio Martínez por ausencia de los señores D. Juan Murillo y Dn. Marcio Rico, se procede por el Ayuntamiento, en sesión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente convocada en forma legal; justificando esa urgencia la necesidad absoluta de resolver cuanto antes lo que

afecta al medio que ha de utilizarse para la ejecución de los arbitrios de que ha de tratarse y de la rapidez con que debe actuarse según el art. 180 del Reglamento de quintos por lo que afecta al expediente de prórroga de que se hará mención.

Declarado abierto el acto y dada cuenta de los asuntos anunciados en la convocatoria, previa la conveniente discusión, se acordó por unanimidad:

1.º Que de nuevo se anuncien subastas para amender las ejecuciones de los arbitrios





sobre carnes y derechos y tarifas por pezas
 y medidas, en sujeción, en un todo
 a los respectivos pliegos de condiciones ya
 aprobados que sirven de base para
 las subastas que han resultado desierta,
 sin otra variación que la de fijar en
 veintiete mil pesetas el tipo de subasta
 en el arbitrio sobre carnes, y en diez mil
 quinientas pesetas en el de 'pezas y medidas',
 reduciéndose, por tanto, en la propor-
 ción correspondiente los depósitos pro-
 visionales para tomar parte en las
 subastas, y entendiéndose ratificado de
 un modo expreso la condición en los
 pliegos en virtud de la cual cualquiera
 que sea la fecha en que se formalice el
 contrato, el rematante deberá ingresar
 por cuenta de lo que reste del actual año
 económico, la cuarta parte exacta de la
 cantidad anual por que se le adjudique
 el contrato.

2.º Que interin se celebran las nuevas
 subastas y se formalizan los respectivos
 contratos, se realice por administración
 directa la efacción de los arbitrios y de-
 rechos y tarifas, reservándose a la Comisión
 municipal permanente la adopción de
 los acuerdos que estime para ejecutar este.

3.º Declarar con derecho a que se le
 conceda promoción de primera clase
 al mere del actual recemplaro Levantino
 Santiago Rebollo, como sobresueldo
 de quien del acto de la clasificación, en

concepto de hijo único en sentido legal de viuda por lo que mantiene, pues el hermano mayor de diez y ocho años que le impidió alegar en tiempo, ha fallecido después de ser auto de clarificación.

Y como no hubiera otros asuntos de que tratar, la presidencia levantó la sesión, siendo las ocho de la noche. De ello se extiende este acta que previa lectura y aprobación la firman los señores que deban, certifico.



Municipio

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Sesión extraordinaria de 17 de abril de 1926.

Señores concurrentes

Don Juan Munillo Pico
 " Mariano Pico Durán
 " ~~Antonio~~ Martinus Martinus
 " Vidal Meniso Moredas
 " Angel Durán Candalija
 " Fernando Valle Munillo
 " Luis Montano Rodríguez
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Fabian Lapata Jorin
 " José Rodríguez Pérez
 " Antonio Ortiz Jordillo
 " José Moreno Carrajal
 Secretario

" Juan Blanco Priado

No concurrentes

D. Enrique Martínez Chalons
 " Francisco Flores Niema
 Hay dos puestos corporativos cancelados

En la villa de San Juan de los Rios a diez y siete de abril de mil novecientos veintiseis; a las diez de la mañana, en la sala capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del alcalde don Juan Munillo Pico, se procedió por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la autenticación que la ley previene, en cuya convocatoria se ha tenido presente lo preceptuado por el artículo 157 del Estatuto Municipal; y como conforme a los pre-

ceptos de este cuerpo legal y regla 5ª del R.O. de 6 de abril de 1925, el número de concurrentes es superior a las cuatro quintas partes del número legal de concejales de este Ayuntamiento deducidos dos puestos corporativos que se hallan cancelados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

En su vista y después de la conveniente discusión que abrióse sobre el solo objeto que motiva la sesión, por unanimidad, como de un modo expreso, después se consignará, se adoptaron

los acuerdos que se desprenden de los
siguientes números, resultando, de
era unanimidad, número de votos
conformes superior al marcado por
indicado artículo 157.

1.º Que cumpliendo lo estatuido por
la base 6.ª, apartado a) de los acordados
por el pleno en sesión extraordinaria
de diez y seis del pasado noviembre, con
sujeción a las cuales había de con-
tratarse con el Banco de Crédito Local
de España el préstamo necesario para
obras de alcantarillado, pavimentación
y plaza mercado, y cuya escritura de
contrato ha sido otorgada en Madrid
el día diez de los corrientes por cuantía
de doscientos ochenta y dos mil cuatro-
cientos setenta y siete pesetas y cuatro
centimos, procede ahora, y así se acuer-
da por unanimidad, previa la con-
veniente discusión, se depositen en las
Cajas de dicho Banco las dos inscrip-
ciones nominativas de la deuda perpé-
tua interior, con interés del cuatro por
ciento anual, que posee este Ayuntamiento
y cuyas características, son: una,
procedente del ochenta por ciento de
propio, número nueve mil trescientos
noventa y seis, no transferible, por un
capital nominal de treinta mil cua-
trocientos cincuenta y cuatro pesetas cinco
centimos y una renta anual de mil
doscientos diez y ocho pesetas diez y seis



centinos, de fecha Treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y siete, en cuya fecha fue constituida por nueva inscripción repudiando en ella las números 4851; 13.150 y 16.559 por valor de 26.669'75 pesetas; 1926'42 pesetas y 1.857'88 pesetas, respectivamente. Toda, procedente de Particulares y colectividades, número Tres mil sesenta y cuatro, no transferible, por un capital nominal de veinte mil pesetas y una renta anual de ochocientas pesetas, de fecha Treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y siete, siendo esta inscripción la que, con el n.º 2937 venía anteriormente poseyendo el Ayuntamiento, pero que en la fecha dicha cogió una nueva numeración. Que este depósito tiene por objeto no sólo que sea efectiva la garantía prendaria en aquella base convenida, sino para que el Banco de Crédito Local de España previas las formalidades y requisitos prevenidos por la R. O. de 13 de enero último pueda realizar, en la Dirección General, el cobro de los intereses que devenguen esas inscripciones, dando a ellos la aplicación contratada en la escritura antes aludida.

También se acordó por unanimidad apoderar administrativamente, por medio de este acuerdo, al agente de este Ayuntamiento en Madrid Don Baldomero Lois, con domicilio en la calle de Agustín Durán,

numero diez, para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento entregue y deposite con el fin indicado en dicho Banco de Crédito local de España las dos inscripciones referidas, exigiendo de ello el oportuno documento que así lo acredite.

2.º Que para cumplir, tambien, lo estatuido por la indicada base sexta, apartado b) en relacion con la base septima de las acordadas por el pleno en sesion extraordinaria de diez y seis del pasado noviembre y de la escritura que como consecuencia de ello se ha otorgado en Madrid el diez de los corrientes, contratando con el Banco de Crédito local de España el préstamo ya dicho de doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesetas sesenta y cuatro centimos, procede tambien, y así se acuerda por unanimidad, se depositen en las cajas de dicho Banco las treinta y cuatro obligaciones numero un millon doscientos cincuenta y tres mil noventa y uno a un millon doscientos cincuenta y tres mil ciento veintiocho que hoy están depositadas en la Caja de Efectos de la Compañia de Seguros de Madrid a Laragera y a Alicante, las cuales obligaciones se emitieron a quinientas pesetas cada una, devengando el tres por ciento anual pagadero por semestres vencidos.



en primero de enero y primero de julio de cada año, y se reembolsan al tipo de un emisión cuando les corresponde ser amortizadas por sorteo. Que este depósito en las Cajas de Tal Banco tiene por objeto no solo que sea efectiva la garantía presentada en aquella base convenida, sino para que el Banco de Crédito Social de España, previas las formalidades y requisitos prevenidos pueda realizar en la compañía de ferrocarriles de referencia como hoy lo viene haciendo este Ayuntamiento el cobro de los intereses que las obligaciones produzcan en los periodos señalados e indicados, dando a ello la aplicación contratada en la escritura antes aludida; entendiéndose que ese tratado de depósito de la Caja de Efectos de la compañía a las del Banco lo ha de ser en tanto que a ello no se oponga ninguna de las condiciones de la emisión y siempre, también, que el hecho de que lo estén depositados en las Cajas del Banco no menudea derecho alguno para percibir los intereses que correspondan como si permanecieran en la Caja de la compañía, pues en caso contrario el Ayuntamiento se impondría la obligación supletoria en la forma expresa y amplia que en derecho sea necesario para no disponer en modo ni por causa alguna de las obligaciones de ferrocarriles repetidas, ni

la intervención y consentimiento del Banco de Crédito Social de España, quien, aunque no pudiese tener efecto el depósito de referencia podrá cobrar directamente para la aplicación antes dicha los intereses aludidos.

Que a los efectos de cumplir los anteriores acuerdos, se faculte al Sr. Alcalde don Juan Munillo Pico, o a quien legalmente le sustituya para que otorgue poder notarial tan amplio y eficaz cuanto en derecho sea necesario al agente de este Ayuntamiento en Madrid don Baldomero Lois Peier, con domicilio en la calle Agustín Durán número diez, para que en nombre y representación de este dicho Ayuntamiento retire, con las salvedades apuntadas, de la compañía de ferrocarril de Madrid a Saragosa y a Alicante las Fechas y cuotas obligaciones antes repetidas firmando al efecto los resguardos que sean necesarios, depositándolos inmediatamente después, también en nombre de esta Corporación Municipal, como consecuencia y a los efectos que quedan apuntados, en las cajas del Banco de Crédito Social de España, resguardando el correspondiente resguardo que remitirá a este Ayuntamiento para su custodia





y archivo.

Contado lo que, y como no hubiere otros asuntos de que tratar, la Presidencia levanto' la sesion a las once de la mañana. de ello se extiende esta acta que previa lectura y aprobacion la firman los señores que deben, certifico. *Agustino Ortiz*

Murillo *Vidal Menino*

Marcos *Martinez*

Angel Duran *José Alvarado*

José Rodríguez Peir *Luis Montañó*

Juan Murillo *Fernando del Valle*

Sesion extraordinaria de 26 de abril de 1926

Señores concurrentes

- Don Juan Murillo Rico
- " Marcio Rico Durán
- " Ambrosio Martínez Martín
- " Vidal Menino Moredero
- " José Rodríguez Peir
- " Angel Durán Caudalija
- " Luis Montañó Rodríguez
- " Alejandro Martínez Miaga
- " Iniquie Martínez Chalons
- " Fran^{co} Flores Mena
- " José Moreno Carvajal

Secretario

En la villa de Los Santos de Maimona a veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis, a las once de la noche, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Murillo, se procede por el Ayuntamiento, en sesion de pleno, a celebrar la sesion extraordinaria convocada en la forma y con la antelación que la ley previene.



Los convenios

D. Fernando Valle

" Antonio Ortiz

" Fabian Zapata

Hay dos puntos corporativo cancelados

Resultando número suficiente de señores convenientes para tomar acuerdos la presidencia declaró abierto el acto.

En este estado, previa lectura que fue dada y después de las conveniencias discutidas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar, tal y como lo formula la Comisión Permanente en ventido del actual, el pliego de condiciones económicas-administrativas para la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción de alcantarillado, pavimentación, plaza-mercado y Matadero municipal; aprobándose, por tanto, y también por unanimidad los pliegos de condiciones facultativas que se expresan en ese que ha redactado la Comisión y que para las obras de alcantarillado, pavimentación y plaza-mercado ha formulado y suscrito el arquitecto autor de los proyectos don Modesto López Otero; y que conforme a lo establecido en ese pliego de condiciones económicas se anuncie la subasta, común a todas las obras que en él se relacionan, incluso las de las primeras obras del Matadero y a las cuales se refieren las dos subastas anunciadas anteriormente, pero que resultaron desiertas por falta de licitadores; y que por la Comisión Permanente se proceda en su día, tal y como corresponde, a hacer las adjudicaciones definitivas





que ejecutar y resolver cuanto de ello pueda derivarse, en la forma y extensión que previene el art. 48 del Reglamento sobre organización de los ayuntamientos.

Seguidamente y previa cuenta que se dió por la presidencia, el Ayuntamiento quedó enterado de que el día de los comites se otorgó en Madrid la escritura de préstamo en virtud de la cual el Banco de Crédito Local de España ha concedido a este Ayuntamiento, y está en cuenta corriente a disposición del mismo, un crédito de doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas veintinueve pesetas ochenta y cuatro centimos, equivalente al importe del presupuesto extraordinario aprobado para la ejecución de las obras a que se refieren los anteriores acuerdos, con excepción de las del Matadero, que son a cargo de distinto presupuesto extraordinario.

Dada cuenta de la dimisión formulada por el granada sepulturero Juan de Lorente Garrido, y abierta discusión sobre ello, por mayoría se acordó no aceptarla; pero rotando en pro de que se le acepte los señores Pico Durán, Durán Caudalija, Rodríguez Pérez y Moreno Carrvajal.

En este estado y previa lectura que se dió del correspondiente escrito, se acordó desestimar, con el voto en contra del concejal Sr. Montano Rodríguez, la pe-

Fición que formulan varios fabricantes
 de vino en virtud fecha ocho del ac-
 tual, solicitando se rebaje el tipo
 de gravamen del arbitrio sobre el
 consumo de vinos, estimando el
 Ayuntamiento que a esa rebaja se
 opone la carta municipal, el con-
 trato de arriendo y que, además,
 teniendo en cuenta que lo que
 se solicita es una baja pequeña,
 ésta en nada había de beneficiar
 al consumidor.

Con todo lo que, y no habiendo
 más asuntos de que tratar, la pre-
 sidencia levantó la sesión a las diez
 y quince minutos de la noche. De ella
 se extiende esta acta que previa lee-
 tura y aprobación la firman los
 señores que deben, certificar.



Merrill

María Díaz

Vidal

Angel

San Pedro

Angel

Juan

Alfonso

José

Luis

José

Juan



Primera y única sesión ordinaria del tercer periodo cuatrimestral

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
 " Marcos Rico Durán
 " Agustín Martínez
 " Vidal Menis Moredas
 " José Rodríguez Pérez
 " Enrique Martínez Chalón
 " Antonio Ortiz Jordillo
 " Luis Montaña Rodríguez
 " José Moreno Carrizal
 _____ Secretario _____
 " Juan Blanco Suárez

No concurrentes

- D. Angel Durán Candalija
 " Fernando Valle Muñoz
 " Fabián Zapata Jordillo
 " Fran^{co} Flores Mena
 " Alejandro Martínez Aliaga
 Hay dos puestos corporativos cancelados

En la villa de los Santos de Matina a cinco de mayo de mil novecientos veintiseis; a las ocho y media de la noche, en la sala capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del alcalde Don Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento en sesión de pleno a celebrar la primera y única sesión ordinaria del tercer periodo cuatrimestral.

Declarado abierto el acto por reunir un número suficiente de señores concejales para formar acuerdos, previas las comparecencias y respectivas lecturas, por unanimidad se aprobaron los actos de las sesiones extraordinarias celebradas por el pleno

en días y veintinueve de marzo, diez, diez y siete y veintiseis de abril del corriente año.

Seguidamente se procedió por el Ayuntamiento a examinar y fiscalizar cuantos acuerdos ha adoptado la Comisión permanente desde las sesiones ordinarias del segundo periodo cuatrimestral, conforme al n.º 11 del art. 153 del estatuto, resultándose a todos, por unanimidad, completa aprobación.

En este estado y previa lectura íntegra que de las correspondientes partidas

fue dada y después de las respectivas discusiones, el Ayuntamiento pleno acordó por unanimidad, aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario que para el próximo año económico ha formulado y publicado la Comisión Permanente, aceptando en su todo y sin modificación alguna cuantas partidas propone dicha Comisión, lo mismo en gastos que ingresos, y cuyos conceptos se detallan suficientemente en las respectivas relaciones de los correspondientes artículos, con sujeción a lo cual y con perfecta conformidad formó y suscribió por separado el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario, con carácter definitivo, de este Ayuntamiento, para ese año económico de mil novecientos veintiseis a mil novecientos veintisiete (1926-27) quedando, en su virtud, fijados los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

	<u>Gastos</u>	<u>Peretas</u>
1.º - Obligaciones generales	61.428'08	
2.º - Representación municipal	440'00	
3.º - Vigilancia y seguridad	11.189'00	
4.º - Policía urbana y rural	10.577'50	
5.º - Recaudación	2.500'00	
6.º - Personal y material de Oficiny.	21.200'00	
7.º - Salubridad e higiene	8.735'00	
8.º - Beneficencia	22.922'89	
9.º - Asistencia social	2.200'00	



Gastos

	<u>Pecas</u>
10° - Instrucción pública -----	5.750'00
11° - Obras públicas -----	5.950'00
13° - Fomento de los intereses comunales -----	3.300'00
17° - Imprevistos -----	3.000'00
<u>Total general de gastos</u> -----	<u>159.192'47</u>

Ingresos

	<u>Pecas</u>
1° - Rentas -----	6.867'91
2° - Aprovechamiento de bienes comunales -----	175'00
5° - Eventuales y extraordinarios -----	600'00
8° - Derechos y tasas -----	15.050'00
9° - Cuotas, recargos y participaciones etc. -----	25.884'90
10° - Imposición Municipal -----	110.464'66
11° - Multas -----	150'00
<u>Total general de Ingresos</u> -----	<u>159.192'47</u>

Acto seguido se redactó por acuerdo unánime del Ayuntamiento, suscribiéndose por separado, el articulado o bases complementarias de dicho presupuesto y a que se contrae el art. 2° del Reglamento de Hacienda; acordándose, también, que repetido presupuesto, tal y como queda aprobado se ponga al público por término reglamentario y que oportunamente se remita al Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo.

En este estado se dio cuenta y lectura del contrato celebrado el mes de los comentes entre el Sr. Alcalde y el vecino de esta localidad D. José Martín Apolo, en virtud de cuyo contrato este último señor cede en arriendo a este Ayuntamiento para destinarla a local escuela nacional y

habitación del respectivo maestro y su familia la casa reformada o de nueva planta construida sobre las que antes radicaban en la calle Corredera de esta villa bajo los números uno, tres y cinco de gobierno, pero que hoy solo consta de dos puertas de entrada y cuyas demás condiciones se determinan en el contrato que empiezo a regir el quince de los corrientes y termina el treinta de junio de mil novecientos veintinueve por el precio o renta anual de setecientos veinte pesetas; el cual contrato acordó el Ayuntamiento, mancomunemente, aprobándolo (por unanimidad) en todas sus partes, con excepción de lo que afecta en su cláusula septima la que se considerará ampliada en el sentido de que cuando el Ayuntamiento haga uso de la facultad que ella le concede, deberá avisar al arrendador con dos meses de anticipación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las once de la noche. De ello se extiende esta acta que leída y aprobada se firman los señores que deben, certifico.



Manuel de
 García Pérez
 D. Adolfo Jerez
 D. Juan María
 D. Antonio Estigarribia
 D. José Cordero





Sesión extraordinaria de 20 de mayo de 1926

Señores concurrentes

- Don Marciano Pico Durán
- " Angel Durán Candalija
- " Enrique Martínez Chalony
- " José Rodríguez Pérez
- " Don Fabián Lapata Jovien
- " José Moreno Carrajal
- " Antonio Otero Jordillo
- " Franco Flores Meana

Secretario

- " Juan Blanco Guisado

Votos concurrentes

- D. Juan Murillo Pico
 - " Ambrosio Martínez
 - " Vidal Meniso Monedero
 - " Fernando Valle Murillo
 - " Alejandro Martínez
 - " Luis Montañón Rodríguez
- Hay dos puntos corporativos cancelados.

En la villa de los Santos de Maimona, a veinte de mayo de mil novecientos veintiseis; a las nueve de la noche, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del primer Eminentísimo Don Marciano Pico Durán, por ausencia del Alcalde Don Juan Murillo, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pliego, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la autenticación que la ley previene.

Resultando número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos, punto que hay dos puntos corporativos cancelados, la presidencia declaró abierto el acto, expresando seguidamente que por falta de licitadores, según aparece del expediente, ha resultado desierta la segunda subasta para el arriendo del arbitio sobre carnes frescas y saladas, lo que parece aconsejar que debieran introducirse algunas variaciones en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo cual y después de la convenientemente discusión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se anuncie por tercera vez subasta para arrendar la ejecución del arbitio sobre carnes frescas y saladas hasta el treinta de junio de mil

novecientos treinta, rebajándose hasta veinticuatro mil pesetas anuales el tipo de subvención, que esta lo sea con arreglo a las condiciones ya aprobadas pero que sea reforma y la de que el Estatuto solo deberá abonar mensualidades en la proporción correspondiente a partir del día en que tenga efecto la subvención, inclusive, y no desde primero de abril último como estaba acordado.

En este estado se dio lectura y lectura de los artículos 483 y 489 y demás concordantes del Estatuto municipal, al objeto de proceder a la designación de los vocales representantes de las Comisiones de evaluación, parte Real y Personal, a los efectos de la confección del repartimiento a que se contrae el art. 461 y siguientes de mencionado Estatuto.

Como consecuencia de ello se quisieron de manifiesto los siguientes documentos:

a) Lista de contribuyentes por rústica con expresión de las cuotas que satisfacen, domiciliados en este término.

b) Lista de contribuyentes por rústica con expresión de las cuotas que satisfacen, domiciliados fuera del término.

c) Lista de contribuyentes por urbana, con expresión de las cuotas que satisfacen, domiciliados en el término.

d) Lista de contribuyentes por industrial y comercio, con expresión de las cuotas que satisfacen, domiciliados en el término.



e) Lista de contribuyentes por industrial y comercio, con expresión de las cuotas que satisfacen, comprensivas de domiciliados dentro y fuera del término.

Como el padrón de habitantes es la última rectificación obra, original, en la Jefatura provincial de Estadística, en cumplimiento de preceptos reglamentarios, se exhibieron, como elemento suplementario, las respectivas hojas declaratorias que existen en el archivo municipal.

Todos los precedentes documentos, previamente cotejados, salvo error u omisión involuntaria, con los auténticos de donde proceden, fueron aprobados, bajo la responsabilidad del oficial que los autoriza por los errores u omisiones que pudieran contener y que no hubieran sido observados, procediéndose inmediatamente a la designación de:

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento:

Don Juan Pico Durán, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Miguel García de Vinuesa, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Doña Josefa Carrasco Reyes, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Catalino López García, mayor

contribuyente por industrial, comercio.

Y el vocal que elijan los Sindicatos
Agricultas.

Vocales natos de la Comisión de
evaluación de la parte Personal del
repartimiento. Parroquia única:

Don Gregorio Ferrández Santana,
como cura Párroco.

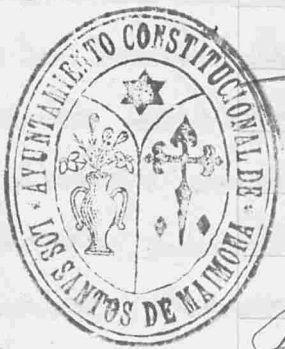
Don Cipriano Jordillo Jordillo, con-
tribuyente por rústica con residencia
y domicilio en este término que sigue
en orden al que por igual concepto
ha sido designado para la parte Real.

Don Juan Valle Murillo, contribu-
yente por urbana en quien se dan
iguales circunstancias que en el anterior.

Don Pedro Delgado Felipe, con-
tribuyente por industrial, concurrendo
en él iguales motivos de elección que
en el anterior.

Acto seguido se acordó por mani-
midad que la Alcaldía proceda re-
glamentariamente respecto a noti-
ficaciones, exposición al público y
demás procedimiento; delegándose
en la Comisión Municipal perma-
nente para que en caso de exensas
o renuncias resuelva y haga ella
conforme a las prescripciones del
estatuto, las sustituciones que en
tal caso debiera hacer el pleno.

Y como no hubiera más asuntos
anunciados en la convocatoria, la



presidencia levanto' la sesion, siendo las diez de la noche. De ello se entiende esta acta que previa lectura y aprobacion se firman los señores que debien, certificar. = Sobre rayado ten el folio siguiente y sei vuelto. = en este = vale.

Membre presencian

Angel Duran Don Domingo Perez

Soco ello cello

Jabian Zapata Antonio Otero

Juan Blasco

Primera y unica sesion ordinaria del primer periodo cuatrimestral

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Pico
- " " Barcino Pico Duran
- " Vidal Menino Monedas
- " Enrique Martinez Chalony
- " Angel Duran Candelija
- " Jose Rodriguez Pico
- " Luis Montano Rodriguez
- " Jose Moreno Carrizal

Secretario

- D. Juan Blasco Juizado

Señores no concurrentes

- D. Fernando Valle Murillo
- " Alejandro Martinez Aliaga
- " Ambrosio Martinez Martinez

En la villa de Los Santos de Maimona a primero de julio de mil novecientos veintiseis; a las diez de la noche, en la Sala capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes, bajo la presidencia del alcalde don Juan Murillo Pico, se procede por el Ayuntamiento, en reunion de pleno, a celebrar la primera y unica sesion ordinaria del primer periodo cuatrimestral.

Como el numero de concurrentes es el de ocho y hay dos puestos

corporativos cancelados, el señor presidente declaró abierto el acto y, previa lectura se aprobaron, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria celebrada el cinco del pasado mayo y la de la extraordinaria del veinte de dicho mes.

Seguidamente y en cumplimiento del precepto establecido en el n.º 11 del art. 153 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento examinó y fiscalizó los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente desde la última sesión ordinaria del anterior período cuatrimestral, prestandose a todos, por unanimidad, completa aprobación.

En este estado y previa la conveniente discusión se acordó por unanimidad aprobar en un todo la propuesta de la Comisión permanente sobre adaptación al segundo semestre de mil novecientos veintiseis del presupuesto que se confeccionó y aprobó para 1926-1927, formando de él el cincuenta por ciento excepto en aquellos ingresos o pagos que en su totalidad o fracciones mayores o menores han de realizarse en el segundo semestre.

Seguidamente y a propuesta de la presidencia el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar a Don Modesto López Otero, para que en concepto de arquitecto se encargue en representa-



ción del Ayuntamiento de la dirección de
 las obras de alcantarillado, pavimentación,
 plaza-mercado y matadero cuya
 subasta celebre el día doce del pasado
 mes, sin que por ello perciba de este
 municipio sueldo o remuneración de
 clase alguna, pues solo tendrá derecho
 a los honorarios y demás gastos que
 devenga por tal dirección según
 las tarifas aprobadas por R. D. de 1.º de
 diciembre de 1922, cuyos importes le
 serán satisfechos por la casa "Constre-
 ciones & Montajes S. Fernández" a quien
 se le han adjudicado las obras; por lo
 que a efecto la dirección en armonía
 con las condiciones facultativas con-
 signadas en los correspondientes pliegos
 que han servido de base para esa
 contratación.

Dada cuenta de la renuncia que
 don José Rodríguez Pérez, tiene formu-
 lada de su cargo de concejal y teniendo
 en cuenta los motivos en que la funda,
 por unanimidad se acordó admitirla,
 pero que se consigne en acta el pesar
 que ello produce a la Corporación por
 verse privada de un elemento cuya
 actividad, laboriosidad y competencia
 con que ha venido desempeñando el
 cargo nunca ha de ser suficientemente
 alabado; acordándose, también, se
 comuniquen al Sr. Gobernador Civil la
 renuncia que esa renuncia produce



la que a todos los efectos legales se declara en este acto, por si dicha superior autoridad estimo pertinente nombrar sustituto.

Y como no habiendo mas asuntos de que tratar la presidencia levanto la sesion a las once de la noche. De ello se extiende este acta que previa lectura y hallado conforme y aprobada la firman los señores que deben, certifico. = enmendado = excepto = vale.



Municipal
~~Manuel Pizarro~~ Manuel Pizarro
Angel Duran
Domingo Rodriguez
Jose Duran
Luis Novate
Luis Novate
Juan Pizarro

Sesión extraordinaria de 10 de Julio 1926.

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Pico
- " Rogarino Pico Durán
- " Fabián Zapata Gornien
- " Ángel Durán Candatija
- " Franco Flores Meña
- " Vidal Meñino Monedero
- " Luis Montano Rodríguez
- " José Moreno Carrajal
- " Ambrosio Martínez

Secretario

- " Juan Blanco Guisado

Señores no concurrentes

- D. Alejandro Martínez
- " Enrique Martínez Chabon
- " Antonio Ortiz Gordillo
- " Fernando Valle Murillo

Hay una vacante y dos puestos corporativos cancelados.

En la villa de los Santos de mai-
mona a diez de julio de mil
novecientos veintiseis; a las nue-
ve y media de la tarde, en la
sala capitular, con los señores
que al margen figuran como
concurrentes, bajo la presidencia
del alcalde D. Juan Murillo Pico,
se procede por el Ayuntamiento,
en reunión de pleno, a celebrar
la sesión extraordinaria con-
voca- cada en la forma y con la au-
tentación que el estatuto previene.

En este estado se expuso por
la presidencia de que, cono- gá
al Ayuntamiento consta, por
el R. D. del Ministerio de Hacin-
da fecha 23 del pasado junio,

adaptación
del presupuesto de
1926-27 al 2.º Se-
mestre de 1926:

se restablece el año natural para los
servicios del Estado, comenzando, por
Fauto, el ejercicio económico en 1.º de
enero; y se establece que el periodo de
1.º de julio a 31 de diciembre del actual
año, constituirá un ejercicio especial
de Transmisión que se denominará
"2.º Semestre de 1926", mas como los
ciclos económicos de la Administración
de la Hacienda pública han de corres-
ponderse con los de la Administración
Municipal, se dictó la R. O. fecha 24 de

indicado mes junio, disponiendo que los Ayuntamientos acoursden sus servicios economicos a indicado ejercicio anual a partir de 1.º de Enero y se establecen tres normas para que eligiendo una de ellas, con entera libertad, las ayuntamientos Corporaciones Municipales, acuerden la ordenacion de sus gastos y recursos para el semestre de 1.º de julio a 31 de diciembre del corriente año.

Dada lectura de indicado R. D. y R. O. y oido, tambien, el parecer del Sr. Interventor, el Ayuntamiento previa la conveniente discusion, acordó por unanimidad que para la ordenacion de esos gastos y recursos durante el 2.º semestre de 1926 se adapte al mismo el presupuesto ordinario que para 1926-27 aprobare por el pleno en curso de mayo ultimo, sin que contra él se formulare reclamacion, reduciendo sus cifras al 50%, aunque con aquellas alteraciones complementarias que fueran menester, entre las cuales, como es lógico, deben emprenderse las obligadas segun el art. 41 del Decreto Ley de Presupuestos de 29 de junio ultimo, restableciendo desde 1.º de los corrientes el pago del 20% de la renta de propios y el 10% del arbitrio sobre peiras y medidas; como tambien el art. 8.º del Decreto Ley de 25 de repetido mes sobre aumentos en la contribucion territorial, como consecuencia cuyo precepto de la diferencia en mas



del importe de las diez pesetas enteras de recargo de las cuotas de contribución territorial en relación con el de los gastos de primera enseñanza, el Estado sólo reconocerá a esta Corporación, como crédito a su favor, el importe de aludida diferencia, en la parte en que exceda del 5% del total presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento en el ejercicio de 1925-26.

En vista de todo ello y después de las conveniencias y respectivas diligencias, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que las partidas comprendidas en los artículos que a continuación se expresan del referido presupuesto aprobado para 1926-27, sean utilizadas durante ese 2.º semestre de 1926, en el 50% exacto de sus cifras:

Gastos

Artículos 3.º, 6.º, 8.º y 10.º del capítulo 1.º = artículo 1.º del cap. 2.º = artículo 1.º del capítulo 3.º = artículo 1.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del capítulo 4.º = art. 1.º y 2.º del cap. 6.º = artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del cap. 7.º = artículos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º del capítulo 8.º = artículos 1.º, 3.º y 4.º del cap. 9.º = art. 3.º del cap. 10.º = artículos 1.º, 3.º y 6.º del cap. 11.º = art. 2.º del cap. 13.º y el cap. 17 ó Imprenta.

Ingresos

Art. 3.º y 5.º del Cap. 1.º = art. 1.º del capítulo 2.º = arts. 2.º y 5.º del cap. 5.º = artículo 1.º del cap. 8.º = art. 1.º del cap. 9.º = artículo 1.º y 5.º del cap. 10.º, y art. único cap. 11.º o Multas.

En cuanto a los artículos que a conti-
nuación se dirán se estableció el má-
xime acuerdo de que las cifras de sus
respectivas partidas se utilicen durante
ese segundo semestre de 1926 en la propor-
ción que se dirá o se precisará de ellas
en absoluto, según los casos, por los motivos
que también han de consignarse.

Gastos

Art. 4.º del Cap. 1.º: La partida número
uno (Concierto con la Diputación por
atrasos de contingentes) se utilizará en
el 50% exacto de su cifra; pero se precisi-
de en absoluto, ya estos efectos quedan
acumuladas, las partidas nos 2, 3 y 4, ya
que su abono puede hacerse en el próxi-
mo año natural según las condiciones
estipuladas, quedando, pues, reducido el
importe total de este artículo a 2,844'34
pequetas.

Art. 7.º del Cap. 1.º: Las partidas nú-
meros 1, 2, 3, 4 y 5, únicas que contiene,
serán utilizadas en el 50% exacto de
sus respectivas cifras; pero en la correspon-
diente relación deberá agregarse otras
dos partidas con los nos 6 y 7 que expresen:
Partida 6.º: Para satisfacer al Estado el
impuesto del 20% sobre lo que produzcan
los bienes de propios en el segundo semes-
tre de 1926 ----- 640'00

Partida 7.º: Para satisfacer al Estado
el impuesto del 10% sobre lo que en el
segundo semestre de 1926 produzca el

arbitrio sobre pueras y medidas ----- 851'50

Estos aumentos son consecuencia del artículo 41 del Decreto Ley de Presupuestos, quedando, por tanto, ese artículo con un importe total de 3,096'50 pesetas.

Art. 11 del cap. 1.º: Se utilizarán en el 50% exacto de sus respectivos importes las cifras de las partidas 1, 2, 3, 4 y 5, referentes a "Contingente cancelario", "Suministros al Ejército", "Alquiler para telégrafos", "Socorros a marcos" y "Cargas de justicia", respectivamente; pero se suprimen en totalidad las partidas n.ºs 6, 7, 9 y 10 que afectan a servicios que han de realizarse después de 1.º de enero de 1927. En cambio se utilizará en su total cuantía, que asciende a veinte pesetas, la partida n.º 8, referente a "Gastos de viajes por ingreso de marcos en caja y la primera presentación de marcos para su destino a cuerpos", cuyos dos viajes han de tener efecto en este 2.º semestre. Queda, pues, este artículo con un importe total de 1,074'00 pesetas.

Art. 2.º del cap. 5.º: Comprende sólo la partida n.º 1, con un valor de 2.500 pesetas, de las cuales se utilizarán 2.000 pesetas para este segundo semestre ya que las recaudaciones que han de hacerse durante el mismo han de ser superior al 50% de las que se presupuntaron en el ordinario que se adelanta y, como consecuencia lógica ha de ser mayor de la mitad de aquella cifra el importe del 5% de cobranza. Por



eso se fija para repetido semestre 2,000 pesetas.

Art. 7º del cap. 9º: Las cifras de las partidas n.º 1 y 2 "Retribuciones por las Misas de alba y Doce" se adaptan con el 50% de sus respectivos importes; pero se precinde en absoluto de la partida n.º 3 por valor de 180 pesetas, ya que la adquisición de cera y palmas a que la misma se contrae no han de tener efecto contra el próximo año natural. Queda, pues, este artículo por un importe de 185 pesetas.

Art. 1º del cap. 10.º: Las cifras de las partidas n.º 1, 2, 3, 4 y 5 referentes a haberes de auxilios de escuelas y alquileres, se utilizarán por el 50% de sus importes, adaptándose en su totalidad las cifras de las partidas n.º 6 y 7 para blanqueos de cuentas y premios a niños, ya que la época en que se invierten coincide con el 2º semestre. Queda el artículo por un importe de 3,025 pesetas.

Art. 3º del cap. 13.º: La partida n.º 2 por valor de 200 pesetas referente a "Fiesta del Ombol" se suprime en absoluto ya que esta no ha de tener efecto en el próximo año; pero se utilizará en totalidad todo lo consignado en las partidas n.º 1 y 3 correspondientes al fomento del mercado de ganado (mil pesetas) y para contratar Bandas de músicas (2,000 pesetas) respectivamente, puesto que las circunstancias o hechos que motivan su inversión han de ser dentro del 2º semestre. Queda, pues, así, este artículo

con un importe total de 3,000 pesetas.

Ingresos

Art. 2º del cap. 1º: Se utilizarán en su totalidad las cifras correspondientes a las partidas nºs 1, 2, 3 y 4 referentes a Censos de las Deheras el Monte 1.599'36 pesetas; El Moral, 1.065'78 pesetas; Vieja, 233'71 pesetas, y Encinas, 49'50 pesetas, por cuanto que, como en la misma relación se indica la obligación de su ingreso es en 1º de agosto; pero como los demás censos allí previstos finalizaban en 1º de enero de 1927, se previene, en absoluto, para este 2º semestre de las partidas nºs 5, 6 y 7 correspondientes a las Deheras "Nueva, 1.362'13 pesetas; Deherillas, 316'40 pesetas y Rosales, 87'66 pesetas. Por tales causas queda este artículo con un valor de 3.033'35 pesetas.

Art. 2º del cap. 9º: En el 50% de sus respectivas cifras, se utilizarán las partidas nºs 1, 2, 4, 5 y 6, referentes a 20% de las cuotas para el Censo de Industrial y Urbana; 22% de recargo municipal sobre Industrial; Impuesto sobre alumbrado, y Cédulas personales. Pero por virtud del Decreto Ley de 25 de Junio sobre aumento en la contribución Territorial, de las 7.425'20 pesetas a que asciende la partida nº 3 por las diez y seis centésimas para atenciones de primera enseñanza se deducen 6.915'25 pesetas, cantidad igual al 5% del presupuesto de 1925-26, ya que desde 1º de julio sólo recorre el Estado, como crédito a favor del Ayuntamiento por el concepto indicado, el efecto



de ese 5%; y como dicho exceso, en relación al presupuesto es de 509'95 pesetas, para el 2.º semestre se utilizarán solamente 254'97 pesetas, quedando así el artículo con un importe total de 8.534'82 pesetas.

Art. 8.º del cap. 10: Como consecuencia obligada de las alteraciones acordadas anteriormente, de la partida n.º 1 por Repartimiento general, no se puede tomar el 50% exacto sino que la cifra que se origine para repetir el semestre de 1926, tiene que ser la de 35.647'89 pesetas.

En vista de todo ello se acuerda por unanimidad que los gastos y los ingresos del presupuesto ordinario acordado para 1926-27, queden fijados para el 2.º semestre de 1926 en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

<u>Gastos</u>	<u>Pesetas</u>
1.º Obligaciones generales	28.545'54
2.º Representación municipal	220'00
3.º Vigilancia y Seguridad	5.594'50
4.º Policía urbana y Rural	5.288'75
5.º Recaudación	2.000'00
6.º Personal y material de oficina	10.600'00
7.º Salubridad e Higiene	4.367'50
8.º Beneficencia	11.461'45
9.º Asistencia social	1.010'00
10.º Instrucción pública	3.075'00
11.º Obras públicas	2.975'00
13.º Fomento de los intereses comunales	3.050'00
14.º Imprevistos	1.500'00
<u>Total general de gastos</u>	<u>79.687'74</u>



<u>Ingresos</u>	<u>Pentas</u>
1º Rentas -----	4,067'53
2º Aprovechamientos de bienes comunales --	87'50
5º Eventuales y Extraordinarios -----	300'00
8º Derechos y Tasas -----	7,525'00
9º Custas, recargos y participaciones &c --	9,484'82
10º Imposición Municipal -----	58,147'89
11º Multas -----	75'00
<u>Total general de Ingresos</u> -	<u>79,687'74</u>

En este estado, supuesto lo que queda consignado, y como que en virtud de la facultad que concede la R.O. de 24 de Junio, lo que se ha hecho es adaptar al 2º Semestre de 1926, el presupuesto ordinario que para 1926-27 aprobó oportunamente el pleno, se acordó por unanimidad que sin la formación de un nuevo presupuesto sea el ya formado, con todos los documentos que lo integran, el que haya de tenerse en cuenta como contabilidad legislativa durante indicado ejercicio económico (2º Semestre de 1926) aunque estimando reducidas sus cifras al 50% salvo aquellas alteraciones complementarias que ya aparecen detalladas en este acta; sin perjuicio de que para la necesaria constancia y detalle, se una a ese presupuesto original copia certificada de estos acuerdos, nuevo estado por capítulos y artículos, tal como quedan, según lo acordado y meras relaciones de aquellos artículos que su utilización no los es el 50% de sus respectivas cifras, si no que

lo adaptado para el elemento es mayor ó menor que ese 50%. Y que para los efectos legales que correspondan y unida a la copia de presupuesto de 1926-27 que obra en la Jefatura provincial, se remita al Sr. Delegado de Hacienda copia certificada de estos acuerdos, del estado por capítulos y artículos y de las relaciones de referencia, constituyendo con esta unida un solo documento a los efectos de ley, en perfecta armonía con lo dispuesto en la R. D. de referencia, ya que para ello no es necesario alterar en nada ninguno de los documentos complementarios de que se compone el referido presupuesto, que por el hecho de "adaptarse" no necesita otra cosa que autorización de lo que en su "adaptación" no es el 50% de su importe.

Ratificación acuerdo Permanente nombrando con carácter interino Interventor al Sr. Rodríguez Pérez

En este estado y a propuesta de la Presidencia, el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar de un modo definitivo el acuerdo de la Comisión permanente adaptado en sesión del día dos del actual, nombrando a Don José Rodríguez Pérez, Interventor interino de los fondos de esta Corporación con el haber anual de cuatro mil pesetas, dándosele eficacia al nombramiento a partir del día tres en que el Sr. Rodríguez Pérez se posesionó del cargo.

Remisión del Consejo

Seguidamente dióse cuenta de la renuncia que de su cargo de Concejal for-



mula Don Fernando Valle Miranda, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta las razones en que la funda, acordó por unanimidad aceptar esta renuncia, declarando, en su virtud, la correspondiente vacante y que la misma sea comunicada al Sr. Gobernador Civil por si estimo procedente nombrar persona que deba cubrirla; pero que se haga constar en acta el sentimiento y contrariedad que a la Corporacion produce el verse privada de la valiosa asistencia y cooperacion del Sr. Valle.

Con todo lo que y no habiendo otros asuntos de que tratar, la presidencia levanto la sesion a las once de la noche. De ello se extiende este acta que leida y aprobada la firman los señores que debun dar que certifico.



Miranda

Marcos

Medal

Soa

Duque

Luis

José

Juan

Sesión extraordinaria de 7 de agosto 1926.

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
- " Narciso Rico Durán
- " Ambrosio Martínez Martínez
- " Vidal Merino Monetero
- " Joaquín Obando Montero
- " Cristino Acebo Rejano
- " Fabián Zapata Ferrer
- " Ángel Durán Candahija
- " Antonio Ortiz Gordillo
- " José Moreno Carrizal
- Secretario —
- " Sr. de Olascoaga Guizado

Señores no concurrentes

- D. Enrique Martínez Chalons
- " Alejandro Martínez Aliza
- " Frau^{ca} Flores Meza
- " Luis Montaña Rodríguez

Hay dos puestos corporativos cancelados

En la villa de los Santos de Mai-mora a siete de agosto de mil novecientos veintiseis; a las nueve y media de la noche, en la sala capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes, y bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Murillo Rico, se procedió por el Ayuntamiento, en sesión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la antelación que el Estatuto previene.

Concurrió al acto el Interven-tor Don José Rodríguez Pérez; y declarada abierta la sesión, por unanimidad aprobóse, previa lectura, el acta de la ce-lebrada el día del pasado julio.

Posesión de los Con-cejales Sr. Obando y Acebo.

En este estado y previa presentación de sus respectivas credenciales que volvieron a resaca, se declaró posesionado en sus cargos de concejal a los señores don Joa-quín Obando y Montero de Espinosa y don Cristino Acebo Rejano, nombrados con ca-rácter interino por el señor Gobernador para cubrir las vacantes existentes por las renuncias que le fueron admitidas a D. José Rodríguez Pérez y don Fernando Valle Murillo. Se dio a aquellos la más cordial



aceras y acometidas al alcantarillado.



y sincera bienvenida y comparen en respectivo ritual.

Seguidamente, a propuesta de la presidencia, previa la conveniente discusión, se acordó por unanimidad aprobar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha veintinueve del pasado julio, sobre construcción de aceras y conexiones o acometidas al alcantarillado, facultándose a dicha Comisión para que con los interesados realice los contratos de concejato que previene el art. 343 del Estatuto Municipal sobre ejecución directa por los mismos de la totalidad de las aceras y conexiones dichas ya que su coste íntegro debe sufragarse por los interesados, aunque limitado, por lo que afecta a las aceras, a las dimensiones que marca la regla 2ª del art. 355; quedando también facultada la Comisión para que de acuerdo con el Director de las Obras determine la anchura y clase de las aceras y la calidad y condiciones de las acometidas.

Acto seguido y teniendo en cuenta el informe verbal, pero favorable que en este acto emite el Sr. Interventor, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el acuerdo de la Comisión Permanente sobre compra a Doña Rosario Cáceres Cobo, de la casa número cinco de la calle Dr. Fernández Santana, que radica dentro del área en donde ha de construirse la Plaza - Mercado, acordándose que para



la formalización del pago del valor del inmueble de referencia se formalice o tramite la correspondiente habilitación de crédito o transferencia, ya que se trata de asunto urgente, pero sin consiguación especial para ello en Preemptivo.

Y como no hubiera otros asuntos de que tratar la presidencia levanto la sesión, siendo las once de la noche. De ello se extiende este acta que previa lectura y aprobación la firman los señores que deban, certifico.



Munilla

Masera

Carro
Año

Midal
Angel Duran

Sociedad

Jaquín Obando

Antonio Ortiz

Jabian Zapata

Juan Placer



SESION EXTRAORDINARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE 1926.

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
 " Marino Rico Durán
 " Vidal Moreno Monedero
 " Angel Durán Candalija
 " Joaquín Obando Montew
 " Juan Flores Mena
 " Enrique Martínez Chalón
 " José Moreno Carrajal
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " Cristino Acedo Rejano
 " Fabián Zapata Jorralen
 _____ Secretario _____

D. Juan Olascoaga Guisado

Señores no concurrentes

- D. Alejandro Martínez Aliaga
 " Ambrosio Martínez Martínez
 " Luis Montañó Rodríguez
 Hay dos puestos corporativos vacantes

En la villa de los Santos de Navarrosa a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiseis; a las ocho de la noche, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y en la autelación que el estatuto previene.

Declarado abierto el acto, se aprobó por unanimidad, previa lectura, el acta de la sesión celebrada el siete del pasado agosto.

Expediente de sustitución con D. Guido Bustillo Fontán

Dada cuenta de la información practicada por la Alcaldía con motivo de suponerse haber incurrido en faltas graves el Veterinario Titular D. Guido Bustillo Fontán como consecuencia del reconocimiento de una res vacuna sacrificada en el Matadero el Fuerte y uno del pasado agosto; y dada cuenta, también, del acuerdo adoptado por la Comisión permanente el veintiseis del actual, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que como consecuencia

de todo ello y reputarse falta grave, sin perjuicio de lo que después resulte del expediente, la intervención de dicho funcionario en ese reconocimiento cuya carne resultó al venderse en mal estado para el consumo, se instruya contra el Veterinario de referencia el expediente que preceptúa el art. 32 del Reglamento de funcionarios técnicos de este Ayuntamiento; designándose al propio señor Alcalde para que, con carácter de concejal instruya abudido expediente con sujeción a las formalidades legales.

En este estado y dada lectura de la correspondiente solicitud formulada por don Pedro Carrasco Reyes y demás documentos que a ella se unen, el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar a dicho señor para instalar en su fábrica de harinas radicante en la calle Agua, hoy Barrion y Cajal, un motor Diesel, legítimo, de sesenta H.P., de aceite pesado, con destino a industria electro-harinera; pero quedando subordinada la autorización a que en esa instalación y montaje del motor de referencia se observen las distancias y condiciones reguladas para este caso por el Reglamento de 17 de noviembre de 1925, a fin de que en ningún momento pueda resultar esa instalación molesta para el vecindario.





mas asuntos de que tratar, la presidencia levantó la sesión de la que se extiende esta acta que previa lectura y aprobación la firman los señores que deben. La sesión terminó a las nueve de la noche, certifico.

Munilde
Mariano
Miguel

Angel Duque

Leandro
No

Antonio Cortés Soc. M. U. U.
García Blasco

Jabian Tapata
Cruzado

Juan Blasco

Primera y única sesión ordinaria del segundo
periodo cuatrimestral de 2 noviembre 1926

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
- " Ambrosio Martínez Martínez
- " Vidal Menino Monetero
- " Fran^{co} Flores Mena
- " Cristiano Acedo Pejano
- " Joaquín Obando Montero
- " Alejandro Martínez Aliaga
- " Luis Montañó Rodríguez
- " Antonio Artís Jordillo
- " José Moreno Carvajal

Secretario

- D. Juan Blanes Guisado

Señores no concurrentes

- D. Marcelo Rico Durán
- " Enrique Martínez Chalón
- " Angel Durán Candatija
- " Fabian Zapata Jordillo

Hay dos puestos corporativos
cancechados.

En la villa de los Santos de
Maimona a dos de noviembre
de mil novecientos veintiseis; a
las cuatro de la tarde, en la
sala capitular, con los señores,
que al margen figuran como
concurrentes y bajo la presi-
dencia del alcalde don Juan
Murillo Rico, se procede por
el Ayuntamiento, en sesión
de pleno, a celebrar la pri-
mera y única sesión ordi-
naria del segundo periodo
cuatrimestral.

Declarada abierta la se-
sión, fue aprobada, previa
lectura, el acta de la anterior.

En este estado y dada cues-
ta del escrito que formula
con fecha treinta y uno del pasado oc-
tubre, don Bautista Acedo Díez,
se acuerda, con el sólo voto en contra
del concejal y segundo Gerente D. Am-
brosio Martínez, quedar sin efecto la
concesión del privilegio hecho a favor
del Sr. Acedo, de que hasta treinta y
uno de julio de mil novecientos ve-
ntiocho no pudiera instalar nin-
guna otra persona surtidor de gaso-



línea en un radio de cuatrocientos metros a partir de la esquina de Vista Hermosa en donde se entrecruzan las carreteras de Cuesta de Cartilleja a Badajoz y de San Juan del Puerto a Cáceres; reservando a dicho señor Acedo, como él también lo solicita, el derecho de instalar un aparato surtidor de gasolina, en la esquina ante dicha fuente a la fachada de la casa que habita Guillermo Robla Decerra.

El voto en contra del expediente don Ambrosio Martínez, lo emite en el sentido de que no se conceda al Sr. Acedo autorización para instalar en el sitio de referencia el aparato indicado.

Seguidamente y dada lectura del escrito formulado por Guillermo Robla Decerra, en 28 de octubre anterior, se acordó por mayoría, aunque en contra solo el voto de don Ambrosio Martínez, conceder a dicho señor Robla, autorización para colocar un surtidor de gasolina en la vía pública y sitio el indicado en el croquis que se acompaña a la instancia y que lo es en la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, kilómetro cinco veintinueve, hectómetro siete, en el empalme con la carretera de Cuesta de Cartilleja a Badajoz, con la prevención de que las obras de instalación han de efectuarse con las garantías prevenidas; que el

paramiento removido a causa de la colocación de los depósitos, será dejado por el interesado en igual forma que ahora lo está; que la concesión lo es sin perjuicio de lo que se acuerde por obras públicas al solicitar de ella la autorización que previene el Reglamento de policía y conservación de carreteras; que sobre el terreno en que se instale el aparato no adquirirá derechos algunos dominicales y ha de estar sujeto al pago de las exacciones municipales que legalmente quien impone en cualquier tiempo el Ayuntamiento, reservándose esta corporación el derecho de vigilar e inspeccionar las obras, las que, ni la instalación entorpecerán el tránsito público.

Acto continuo se dió cuenta y lectura de la siguiente moción:

"Al Ayuntamiento Pleno. = Por cuanto lo que se indica en el escrito que precede y de lo que se contiene en la primera copia de la escritura que al mismo se acompaña, don Camarino Blanco Cid y don Vidal Meniso Monedero, este último en representación de su esposa D^a Adelaida Blanco Cid, alegan un derecho que parece ser basado en una concesión administrativa, en virtud de cual a la finca descrita bajo la letra C. del número primero de la escritura referida le pertenece - dicen -



el de regar con las tres quintas partes del
 agua sobrante de la fuente de los Caños
 y del Pilar de la calle del agua de esta
 villa. = Ahora bien, ni en el escrito ni
 en el documento notarial de referencia
 se dice la fecha de la concesión ni los
 límites de los derechos y obligaciones de
 los aprovechamientos que se alegan,
 o sean sus condiciones o las reglas que
 se establecieron al hacerse la concesión,
 antecedentes que el Ayuntamiento debe
 conocer antes de adoptar acuerdos, por
 tenerlos a la vista, el acuerdo que
 del pleno interejan los señores Blanco
 y Merino, puede emitirse con impar-
 bialidad y justicia y, por tanto, con ab-
 soluta carencia de perjuicio indebido
 así para la corporación o interés pú-
 blico, a quien ella representa, como
 para los señores, norma a la cual
 ajunta el Ayuntamiento todo por acto. =
 Bien es verdad que si hubo tal con-
 cesión administrativa, esta debiera
 existir en los expedientes o libros de acuerdos
 que halla en el archivo municipal;
 pero como no se dice su fecha ni
 aun época aproximada, de aquí que,
 el buscar esos datos, es cosa poco menos
 que imposible. = Por tales razones,
 el Alcalde que suscribe propone al
 Ayuntamiento pleno que para poder
 reflexionar como los interesados le proponen,
 debiendo se requiera a los mismos para

que citen la fecha de la concesion ad-
ministrativa en virtud de la cual se
establecieron en su punto derecho de
aprovechamiento de aguas en favor
de la expresada finca descrita bajo
indicada letra C., o, en otro caso,
presenten documento o prueba que
justifique la existencia de la conse-
sion y las condiciones o reglas con que
se estableciera, seguro de que si esa
colaboracion han de plantarse que-
tosos los reclamantes, no solo por afee-
tarles en ese sentido el principio de
que incumbe la prueba de las obli-
gaciones al que reclama su cumpli-
miento, si no por que asi se demos-
trara, ademas, de que tambien ellos
están dispuestos a obrar en el asunto
con una fria y justa reflexion que
demandan. Y claro está que, aceptado
este supuesto, el Ayuntamiento debe
acordar el abstenerse, hasta conocer
sus antecedentes, de resolver sobre el
fondo de la cuestion que se le plantea,
sin que esta abstencion pueda esti-
marse como reconocimiento expreso
ni tacito de ninguno de los supuestos
derechos que indican en su escrito los
reclamantes. = Casa Consistorial de los
Santos de Martinones a Fieuta de octu-
bre de mil novecientos veinticinco = El Al-
calde, Juan Murillo."





ficientemente el asunto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus partes la precedente moción y que se haga los recurrentes don Vidal Menino Monedero y don Camarino Blanco Eid, el requerimiento que en dicha moción se propone, absteniéndose, hasta conocer los antecedentes que han de interesarse por ese requerimiento, de resolver sobre el fondo de la cuestión que se le plantea y sin que dicha abstención pueda estimarse como reconocimiento expreso ni tácito de ninguno de los recurrentes derechos y hechos que indican en su escrito los recurrentes.

Al tratarse de discutir este asunto salió del salón el concejal don Vidal Menino Monedero, por estar personalmente interesado en él y en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 133 del Estatuto municipal, permitiendo de nuevo después de tomado el acuerdo.

Como no hubiese más asuntos, se levantó la sesión a las once de la tarde. De ella se extiende esta acta que leída y aprobada firman los señores que deben, certificar.



[Handwritten signatures and names:]
 Villar
 Menino
 Blanco Eid
 Antonio Citer
 Juan Blanes
 Joaquín Blanes

Sesión extraordinaria de 2 diciembre de 1926.

Señores concurrentes

- Don Marino Rico Durán
- " Ambrosio Martínez Martínez
- " Vidal Merino Monedero
- " Angel Durán Caudalija
- " Fabian Zapata Góndales
- " Joaquín Chando Montero
- " Cristino Acebo Rejano
- " Luis Montañó Rodríguez
- " Antonio Ortiz Gordillo
- " Fran^{co} Flores Meana
- " José Moreno Carrajal
- " Enrique Martínez Chalony
- _____ Secretario _____
- " Juan Blanco Guisado

Señores no concurrentes

- Don Juan Murillo Rico
 - " Alejandro Martínez Aliaga
- Hay dos puestos corporativos caudados

En la villa de los Santos de Maimona a dos de diciembre de mil novecientos veintiseis, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones, Don Mar. ciso Rico Durán, se constituyó el Ayuntamiento pleno en las Casas Capitulares, compuesto de los señores concejales que al amanecer se expresan, en sesión extraordinaria para, entre otros asuntos, proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio económico de 1927, cuyo proyecto ha sido

formado por la Comisión Municipal permanente, habiéndose llevado las demás formalidades legales.

Concurre al acto el Sr. Intermunitor Don José Rodríguez Pérez.

Y abierta la sesión, por unanimidad fue aprobada, previa lectura, el acta de la anterior.

Seguidamente el infrascripto Intermunitor, de orden del Sr. Presidente, procedió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos

gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos:

Gastos

Por unanimidad se acordó aprobar todas las partidas de la parte de gastos, tal y como las formula la Comisión Permanente, con excepción de las siguientes: La 1.^a del artículo 1.^o del cap. 7.^o que se reduce en cien pesetas; la del art. 2.^o capítulo 7.^o que también se reduce en cien pesetas; en trescientas pesetas se reduce el art. 7.^o del mismo capítulo; y en 1.500 pesetas la partida 1.^a art. 3.^o del capítulo once.

Se acordó suprimir totalmente, con el voto en contra de los señores Montañés, Acedo y Chalons, la partida de mil pesetas señalada en el número uno en el artículo 3.^o del cap. 13. Los tres señores dichos fundan su voto en contra en sentido de que no debe disminuirse nada que tienda a fomentar el mercado.

Por unanimidad se acuerda elevar hasta a cinco mil pesetas la partida n.^o 3 del cap. 13, con la que se atenderá a crear una Banda de música, facultándose a la Comisión permanente para crearla, organizarla y reglamentarla, señalar sueldos, emblemas y todo cuanto signifique la total organización de la Banda, aunque sin rebasar cifra.

Ingresos

Por unanimidad se aprobaron, tal y como las formula la Comisión per-



manente. Todas y cada una de las partidas consignadas en la parte de ingresos del presupuesto de referencia, acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, por capítulos, se expresan seguidamente: - Gastos - Reentas

1.º - Obligaciones generales -----	64.704'39
2.º - Representación municipal -----	440'00
3.º - Vigilancia y seguridad -----	10.789'00
4.º - Policía urbana y rural -----	11.527'50
5.º - Precaución -----	2.500'00
6.º - Personal y material de oficinas -----	22.125'00
7.º - Salubridad e higiene -----	8.235'00
8.º - Beneficencia -----	23.422'89
9.º - Asistencia social -----	2.200'00
10.º - Instrucción pública -----	6.250'00
11.º - Obras públicas -----	4.450'00
13.º - Fomento de los intereses comunales -----	5.300'00
17.º - Imprevistos -----	3.000'00

Total del presupuesto de gastos - 164.943'78

Presupuesto de Ingresos

1.º - Rentas -----	8.870'06
2.º - Aprovechamientos de bienes comunales -----	175'00
5.º - Eventuales y extraordinarios -----	600'00
8.º - Derechos y tasas -----	20.686'00
9.º - Cuentas, recargos y participaciones de -----	18.959'70
10.º - Imposición municipal -----	115.503'02
11.º - Multas -----	150'00

Total del presupuesto de ingresos - 164.943'78

Resumen

} Importan los gastos por todos conceptos 164.943'78
 y los ingresos por id "id" 164.943'78
Déficit o superávit - - - nada





Asimismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, y que durante este plazo se remita al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del art. 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924. También se acordó por unanimidad aprobar las ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas por servicios de la Plaza mercado, y que, con respecto de ellas, se proceda reglamentariamente.

Dada cuenta de un escrito que en fecha treinta del pasado octubre, pero presentado el día siete de noviembre siguiente, formula el vecino de Sevilla don Manuel Lago Gallardo, en nombre y representación de don Manuel Salas y Sureda, vecino de dicha ciudad, en replica de que se le conceda autorización para instalar un aparato surtidor de gasolina en la Plaza de Vitahermosa delante de la casa número dos que hace esquina a la calle Reina Victoria, y resultando que a la instancia se acompañan la correspondiente memoria y planos por los que se depende que esa instalación lo ha de ser con arreglo a las disposiciones reglamentarias, después de la conveniente discusión se acordó por unanimidad conceder al expresado don Manuel Salas Sureda, la autorización que solicita para instalar

en el sitio que propone el solicitador de garantía aludido; pero con la condición de que esa instalación lo ha de ser con todas las garantías de que no ha de producir peligro alguno a personas ni cosas; que por ello y con respecto al sitio o terreno que de la vía pública ha de ocupar el aparato y sus accesorios, jamás adquirirá derechos dominicales el interesado señor Salas; que esta concesión está sujeta al pago de arbitrios o exacciones municipales establecidas o que el Ayuntamiento establezca o quiera establecer sobre ello; que como las obras han de realizarse dentro del perímetro de veinticinco metros a contar desde la arista exterior de la carretera de Cuesta de Cartilleja a Badajoz, esta concesión lo ha de ser sin perjuicio, también, de la autorización que reglamentariamente ha de solicitarse de obras públicas y de las condiciones que por el Excmo. ayuntamiento se impongan al conceder la realización de las obras.

Dada lectura de un escrito que en fecha 27 de noviembre último formula el vecino de esta localidad Don Guillermo Robla Becerra, se acordó por unanimidad, previa la conveniente discusión, autorizar al expresado Robla Becerra para transferir a favor de la Sociedad Española de Comercio Exterior



la autorización que a aquel tiro el Ayuntamiento en sesión de dos de noviembre último para instalar un surtidor de gasolina en la vía pública y tubo cañetera de San Juan del Puerto a Cáceres, kilómetro 125, hectómetro siete, en el empalme con la cañetera de cuenta de Castilleja a Badajoz, cuya transferencia lo ha de ser con todas las limitaciones, reservas y prevenciones que se impusieron por aquel acuerdo al referido señor Roblay.

Dada cuenta del expediente instruido por supuestas faltas graves contra el veterinario titular Inspector de carnes de 2.ª categoría Don Frido Bustillo Fontán, y habiéndose discutido sobre lo que en él resulta actuado, se acordó por unanimidad estimar que no corresponde destitución a las faltas graves probadas en dicho expediente y que, por tanto, pare el mismo a la resolución de la Comisión Municipal permanente.

En este estado y dada cuenta, de nuevo, del expediente inscrito con motivo de supuesto derecho de aprovechamiento que sobre los sobrantes del agua de la fuente de los caños y del Pilar de la calle Agua alegan los vecinos Don Casimiro Blanco Cid y Don Vidal Merino Monedero, se acordó por unanimidad designar una comisión compuesta de los señores Alcalde, Concejales

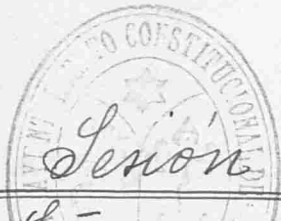
don Cristóbal Acedo y don Ambrosio Mar-
 tinez, para que, entrevistándose con
 los interesados procuren hallar una
 fórmula de inteligencia en el asunto
 de las aguas que ellos tienen plan-
 teado, de cuyo resultado se dará cues-
 ta en su día a la Corporación para
 que ésta, con toda libertad, pueda resol-
 ver lo que mejor estime en favor de
 los intereses municipales; entendién-
 dose, por tanto, que este acuerdo no
 implica reconocimiento alguno, expreso
 ni tácito, de las pretensiones de los
 reclamantes sobre los supuestos de-
 rechos cuyo reconocimiento solicitan,
 respecto de lo cual resolverá después la
 Corporación. Como en este acuerdo está
 interesado el Sr. Vidal, oportunamente se
 dio cumplimiento al art. 133 del Estatuto,
 penetrando de nuevo dicho señor una
 vez formado los acuerdos.

Se levantó la sesión a las nueve de la no-
 che, extendiéndose este acta que leída y
 aprobada firman los señores que debien,
 certificar. Se hace constar que la sesión
 empezó a las seis de la tarde. vale.



Señor Acedo
Señor Vidal
Señor Martínez
Señor Acedo
Señor Vidal
Señor Martínez
Señor Acedo
Señor Vidal
Señor Martínez
Señor Acedo
Señor Vidal
Señor Martínez





Senon extraordinaria de 31 de Diciembre de 1926.

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
- " Mariano Rico Durán
- " Ambrosio Martínez
- " Cristino Acedo Pejano
- " don Montano Rodríguez
- " Federico Zapata Gombier
- " Angel Duran Candalija
- " Enrique Martínez Chalons
- " José Marcos Carrizal
- " Joaquín Obando

Secretario

- " Juan Blasco Guizado

Señores no concurrentes

- Don Vidal Menino Monedero
 - " Alejandro Martínez
 - " Frau^{ca} Flores Mena
 - " Antonio Ortiz Gordillo
- Hay dos puestos corporativos vacantes

En la villa de los Santos a manos-ua a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiseis; a las seis de la noche, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del alcalde don Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la autela-ción que el Estatuto previene.

Vista la propuesta de habilitación de crédito para dotar el cap. 1º artículos 3º y 10º y capitulo 11º art. 2º del presupuesto de gastos de las consignaciones necesarias para atender a:

Cap. 1º art. 3º

Satisfacer al Sr. Notario que intervino en el otorgamiento de la escritura de préstamo entre el Banco de Crédito local y este Ayuntamiento, sus honorarios, papel supli-do, protección 6^{ta} - - - - - 876'70

Satisfacer a dicho Banco, lo su-plido para pago de derechos reales, timbre, recargo provincial y dere-cho de agencia - - - - - 1.495'33

Satisfacer al mismo, los intereses, comisión y amortización según - - - - -

Suma y sigue - - - - - 2,372'03

Suma anterior --- 2,372'03

Cap. 1º art. 3º { del importe del crédito concertado
y por lo que se refiere al tiempo
que media entre el 10 de abril
al 30 de junio de 1926 ----- 4,992'97

Cap. 1º art. 10º { Satisfacer a A. Pereira, de
partida 8ª { Badajoz, el valor de los muebles
que se le han adquirido para
el despacho del Sr. Alcalde ---- 1,700'00

Cap. 11º art. 2º { Satisfacer a D.º Rosario Ca-
ceres, el valor de la casa que
le adquirió el Ayuntamiento
para la ampliación del so-
lar en que se construye la
Plaza - mercado ----- 3,000'00

Total ----- 12,065'00

Habitación que formula el Sr. Fu-
tencenter y que hizo suya la Comi-
sion Municipal Permanente en sesion
de renticisco del pasado noviembre
la cual ha permanecido expuesta al
publico por termino de quince dias,
durante los cuales no se ha formulado
reclamacion alguna.

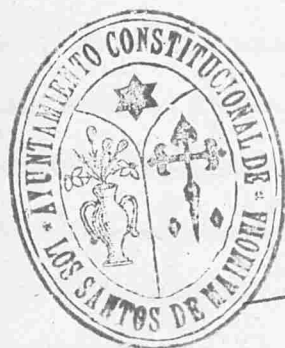
Considerando que comparando las
cifras que figuran en el capitulo 15 del
presupuesto de ingresos y en el 18 del de
gastos aparece un sobrante de rentidos
mil doscientas sesenta y ocho pesetas
treinta y ocho centimo de las que perfec-
tamente pueden destinarse las doce mil
sesenta y cinco pesetas que se solicitan a
las atenciones que se indican anteriormente.





Considerando que en este procedimiento se han observado los límites reglamentarios.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar la habilitación de crédito de doce mil sesenta y cinco pesetas, por contracción de la consignación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos llevándolas o habilitándolas en el cap. 5º artículo 4º de la misma parte, por lo que dicho cap. 15 quedará ahora solo con la cifra de diez mil doscientas tres pesetas treinta y ocho centimos. Y que aquel abudido crédito habilitado, a los fines de la contabilidad, se incluyera en gastos por: 7.355 pesetas en el cap. 1º art. 3º; por 1.700 pesetas en el cap. 1º art. 10º partida 8ª; y por 3.000 pesetas en el cap. 11º art. 2º, en los conceptos se expresan al principio. Que este acuerdo aprobatorio se comuniquen al Sr. Interventor para que haga en libros, presupuestos y actas de ayuntamiento las anotaciones necesarias. Y se levanta la sesión a las siete de la noche, extendiéndose este acta que leída y aprobada la firman los señores que deben, certifico. tube rayado = D. Joaquín Obando = vale.



[Handwritten signature]
Maimona

[Handwritten signature]
Luis Monte Ángel Durán

[Handwritten signature]
Celedo

[Handwritten signature]
Fabián Zapata Socorro

[Handwritten signature]
Joaquín Obando

Sesión extraordinaria de 18 de enero de 1927

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
- " Mariano Rico Durán
- " Ambrosio Martínez
- " Vidal Merino Monedero
- " Joaquín Obando Montoro
- " Luis Montañó Rodríguez
- " Antonio Ortíz Gordillo
- " José Marcos Carvajal
- Secretario - D. Juan Blanco Suárez
- Interventor - D. José Rodríguez Peña

Señores no concurrentes

- D. Ángel Durán Caudalija
 - " Enrique Martínez Chalón
 - " Alejandro Martínez Aliaga
 - " Cristino Acedo Rejano
 - " Frau^{ca} Flores Meica
 - " Fabian Zapata Jorraler
- Hay dos puestos corporativos vacantes

La villa de los Santos de Mai. mona a diez y ocho de enero de mil novecientos veintisiete; a las seis de la noche, en la sala capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del alcalde don Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y en la antelación que el estatuto previene.

Declarado abierto el acto y de acuerdo en un todo con el informe leído y que con fecha quince del actual for-

mula el Sr. Interventor de este Ayuntamiento, la Corporación, una vez discutido el asunto, acordó por unanimidad que de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º de la R. D. de 15 de noviembre último, se prorogue por el actual ejercicio de 1927, la vigencia del Repartimiento de Utilidades para cubrir el déficit que se confeccionó y rigió en el transcurrido ejercicio semestral de 1926; y que como el duplo de la cantidad a que ascendía el expuesto reparto segundo semestre de 1926, arroja la



suma de 73,952'28 pesetas y el presupuesto para el actual año de 1927, es de 70,267'02 pesetas más 4.216'02 pesetas del 6% para premio de cobranza y fallidos, o sea de un total general de 74,483'04 pesetas, se acordó modificar las cuotas de cada contribuyente para que, a más del duplo se aumente a cada una la parte proporcional que le corresponda de las 530 pesetas 74 centimos que resultan de diferencia según las anteriores operaciones. También se acordó por unanimidad que este acuerdo se anuncie al público en el Boletín Oficial por término de quince días, con la advertencia de que será valedero si durante ese plazo no es impugnado por parte de contribuyentes que representen un diez por ciento de los existentes en el municipio, o una décima parte de la riqueza incluida en la parte Real del citado repartimiento.

Dada cuenta de la instancia que formula el vecino de esta localidad José Hernández Cunuhido, fechada el quince del pasado diciembre, solicitando autorización para extraer de la finca denominada "El Cantillo" ratiante en este término y propiedad del Ayuntamiento, tres mil quinientos metros cúbicos de piedra que habrán de ser destinados o empleados en la línea férrea de Mérida a Sevilla, desde el kilómetro 38 en término de Villafraanca hasta la estación de ferro-comil en Los Santos de Maimona.

Visto, también, el informe que con respecto a ese escrito ha emitido el Sr. Interventor con fecha quince del actual, y

Considerando que el aprovechamiento que solicita expresado individuo es el comprendido en el apartado a) del art. 374 del Estatuto, cuya ejecución aparece regulada, además de por los preceptos de ese cuerpo legal, por los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Hacienda municipal y por la Ordenanza correspondiente que por un período de diez años sucesivos fue sancionada por el Sr. Delegado de Hacienda en 2 de septiembre de 1924.

Considerando que si bien en el presupuesto ordinario del actual año no figura, en su parte de ingresos, cantidad alguna por el concepto indicado, en razón a que, al confeccionarlo, se estimó que, el aplicar esa ejecución o daría un resultado improductivo o el rendimiento había de ser exiguo y desproporcionado con relación al coste de la recaudación; pero como en ese presupuesto y por insuficiencia de otros recursos utilizados, fue preciso llegar al repartimiento general, es visto que al presente caso son de aplicar los principios fundamentales que se contienen en el art. 363 del Estatuto, aunque adoptándose el acuerdo con carácter definitivo, ya que, como antes se indicó, existe formada y aprobada por la superioridad, la correspondiente Ordenanza, a más de que, por otra parte,



la importancia del aprovechamiento solicitado es muy superior al coste de su recaudación.

Tomando en cuenta el expuesto informe y los fundamentos que quedan hechos constar, previa la conveniente discusión, se acordó por unanimidad.

1.º Conceder al solicitante José Hernández Cimplido, el aprovechamiento de los tres mil quinientos metros cúbicos de piedra que solicita de las explotaciones de la finca "El Castillo" propiedad del Ayuntamiento.

2.º Que los derechos y tasas que por ese aprovechamiento debe satisfacerse, son los de cuarenta centimos por cada metro cúbico de piedra que extraiga.

3.º Que como tiene ya entregadas las mil cuatrocientas pesetas a que asciende el total importe de la explotación por esos tres mil quinientos metros de piedra, huelga en el caso prevenir la exigencia del previo pago que determina la ordenanza antes de comenzar el aprovechamiento.

4.º Que por todo ello, se tenga por incorporada al presupuesto en curso, la explotación antes referida.

5.º Que con cinco días de anticipación ha de comunicar el interesado a esta Alcaldía el día en que haya de empezar y terminar el aprovechamiento, si como no hubiera otros asuntos de



que tratar, se levantó la sesión a las siete de la noche, extendiéndose este acta que leída y aprobada la firman los señores que deben, certifico.



Juan Murillo *Vidal Menius*

Antonio Ortiz *Joacinto*

Joaquín Obando *Luis Montaña*

Marcos Pico *José Joaquín Pérez*

Juan Blanes

Primera y única sesión ordinaria del 1^{er} periodo cuatrimestral

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Pico
- D. Marcos Pico Duran
- " Ambrosio Martínez Martínez
- " Cristóbal Acedo Rojas
- " Fabian Zapata Joviler
- " Enrique Martínez Chabon
- " Fran^{co} Flores Mesa
- " José Marcos Carvajal
- " Antonio Ortiz Gordillo

Secretario

- " Juan Blanes Guizado

Señores no concurrentes

- D. Vidal Menius Monedero
- " Alejandro Martínez Aliaga
- " Joaquín Obando Montén
- " Luis Montaña Rodríguez
- " Angel Durán Candalija

— Dia 1^o de marzo de 1927 —

En la villa de los Santos de Matina a quince de marzo de mil novecientos veintisiete; a las cuatro de la tarde, en la sala capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes, bajo la presidencia del Alcalde don Juan Murillo, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la primera y única sesión ordinaria de este periodo cuatrimestral.

Declarada abierta la sesión, fueron aprobadas, previa lectura, las actas de las sesiones





extraordinarias celebradas el dos y treinta y uno del pasado diciembre y diez y ocho de enero último.

Seguidamente y en cumplimiento del precepto establecido en el n.º 11 del artículo 153 del Estatuto, el Ayuntamiento examinó y fiscalizó los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión ordinaria del anterior periodo cuatrimestral, prestándose a todos, por unanimidad, completa aprobación.

En este estado y conforme a lo solicitado en escrito fecha tres del pasado enero por D. José Fernández y Fernández, (Cana Construcciones y Montajes J. Fernández) ya lo informado por el Sr. Arquitecto-Director, el Ayuntamiento, previa la conveniente discusión, acordó por unanimidad, conceder a aquél la ampliación de tres meses que solicita para la terminación de las obras sobre construcción de plaza-menado, alcantarillado, pavimentación y matadero contratadas con esta Corporación; pero con la condición expresa de que las obras de alcantarillado y pavimentación han de estar terminadas, a lo sumo, el veinte del próximo mayo, ya que las operaciones agrícolas de recolección no permiten, en modo alguno, conceder plazo que rebase esa fecha. Lam.

bien y por unanimidad, acordó el Ayuntamiento se llame la atención del ^{Com. Frutista} sobre la calidad de la pavimentación, pues bien por defectos de apisonamiento de la tierra, firme el almeñilla o empedrado, es lo cierto que, según el sentir popular y el juicio del Ayuntamiento, la pavimentación hasta ahora, lo es en forma defectuosa.

Previo lectura que fué dada, el Ayuntamiento quedó enterado de la R.O. del ministerio de Instrucción pública fecha 22 del pasado diciembre por la que (para) si este Ayuntamiento construye directamente por su cuenta los dos grupos escolares con seis secciones cada uno que se tienen proyectados, se le conceda como auxilio: 1º El proyecto de las mencionadas escuelas, que será formado por la oficina técnica de construcción de escuelas, así como la dirección facultativa de las obras, y: 2º En principio una subvención de 10,000 pesetas por cada una de las secciones (seis) que van de instalarse en cada grupo, abonándose la totalidad de dicha subvención, o sea la suma de 120,000 pesetas, después de terminadas e inspeccionadas las obras en la forma que se determine al resolver en su día sobre la concesión en definitiva de este auxilio.



una contra-circular del Sr. Alcalde de Badajoz
 interesando de esta Corporación se pida
 apoyo económico al proyecto de crear
 en dicha capital una Universidad, el
 Ayuntamiento, previa la conveniente dis-
 cusión acordó por unanimidad que si
 se concediere por el Estado la creación
 en Badajoz de la Universidad solicitada
 compuesta de las facultades de Medicina
 y Derecho, este indicado Ayuntamiento
 se compromete, lo mismo en este año
 que en los sucesivos, a enjugar el dé-
 ficit que en el presupuesto de su fun-
 cionamiento pudiera existir, en la
 parte proporcional que le corresponda
 según los presupuestos de los munici-
 pios de la provincia que se asocian
 a esta cooperación, aunque subordi-
 nando el límite de la aportación de
 este Ayuntamiento al 0'70% (cero se-
 tenta por ciento) del Total de su presu-
 puesto de gastos, como máximo; y que
 en el supuesto caso de que llegara a fun-
 cionar dicha Universidad en el año co-
 rriente, se abone del capítulo de impre-
 vidos del vigente presupuesto, o por medio
 de Transmisión o habilitación, lo que
 de esa aportación y con las limita-
 ciones dichas pueda corresponder en esta
 ejercida anualidad.

Seguidamente, previa la conveniente
 discusión y conforme a lo establecido
 por el art. 211 del Estatuto, el Ayunta-



miendo acordó por unanimidad facultar a la Comisión municipal permanente para que ceda de modo gratuito terrenos propiedad de este Ayuntamiento que sean sobrantes de la vía pública, para construcción de casas para obreros, siempre que con edificios se construyan con las condiciones higiénico-sanitarias prevenidas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión a las cinco de la tarde. De ella se extiende este acta que leído y aprobado la firman los señores que deben, certificar.



Municipal

Socorro

Joaquín Lapata

Marcos Pérez

J. Flores

Presidencia

Juana - Martínez

Antonio Cortés

Juan Blasco





Señon extraordinaria del día 18 de abril de 1927.

Señores concurrentes

- D. Juan Murielo Rico
- " Manués Rico Durán
- " Antonio Martínez
- " Vidal Menis Moredas
- " Angel Durán Caudalija
- " Emilio Acedo Rejano
- " Antonio Ortiz Gorrillo
- " José Moreno Carvajal
Secretario
- " Juan Blasco Guisado
Interventor
- " José Rodríguez Pérez

Señores no concurrentes

- D. Enrique Martínez
- " Alejandro Martínez
- " Frau^{ca} Flores Menis
- " Luis Montañó
- " Joaquín Obando
- " Fabián Zapata

Hay dos puntos corporativos cancelados

En los tantos de mañana a diez y ocho de abril de mil novecientos veintiete; a las ocho de la tarde, en la sala capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del alcalde D. Juan Murielo, se procede por el Ayuntamiento, en sesión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en forma legal.

Declarado abierto el acto, fue aprobada, previa lectura el acta de la ordinaria celebrada el primero del pasado marzo.

Seguidamente, a propuesta de la presidencia y teniendo en cuenta la importancia social y económica que para esta

región representa el proyectado Matadero Industrial de Mérida el cual no solo reportará grandes beneficios a la ganadería sino que también influirá poderosamente en la agricultura; y como por otra parte los Ayuntamientos son la verdadera representación de los pueblos, y los encargados responsables de procurar su bienestar y su progreso, la Corporación acordó por mayoría, pero con el solo voto en contra del Sr. Martínez y Martínez, suscribir dos acciones

Casa para ins-
talar Central te-
lefónica interur-
bana →

de a quinientas pesetas cada una de la Sociedad Anónima "Productos de la Ganadería Extremeña", y que por la Intervención se proceda como corresponda para llevar a la práctica, en un aspecto económico, este acuerdo. El Sr. Martínez alega que su voto en contra lo justifica el estado económico del Municipio.

En este estado y teniendo en cuenta el Ayuntamiento lo conveniente y necesario que es instalar en esta localidad el servicio telefónico urbano e interurbano, se acordó por unanimidad, a propuesta de la presidencia, autorizar a la Comisión Municipal Permanente para que con cargo a los fondos municipales adquiriera en arrendamiento, por término improrrogable de cinco años, una casa en esta villa cuyo uso de habitación facilitaría después gratuitamente, sólo por ese período de tiempo improrrogable, a la compañía telefónica nacional, al único objeto de que ella pueda instalar en ese inmueble la central telefónica urbana e interurbana de esta localidad; bien entendido que si transcurridos esos cinco años por cualquier razón de hecho o de derecho la compañía continuara habitando la casa que se le facilite, desde ese momento asumirá ella todas las obligaciones y derechos que el Ayunta-



Suplicamos a fa-
vor de D. Jesús
García Gavián



miento adquiriera ahora con el arriendo, en-
tendiéndose que la compañía acepta esta
condición por el sólo hecho de utilizar
el uso de la casa que se le ofrece.

Acto continuo y teniendo en cuenta
el escrito formulado por D. Jesús García
Gavián, representado por su hijo, en
reunión del pasado marzo, y el in-
forme del Sr. Interventor, el Ayunta-
miento acordó por unanimidad reco-
nocer a favor de dicho señor García
Gavián un crédito de dos mil cua-
trocientas sesenta y cinco pesetas noventa
y tres centimos, en concepto de intereses
al cinco por ciento anual de la suma
de cinco mil treinta y nueve pesetas
noventa centimos que le adeudaba
la Corporación el 30 de abril de 1916 por
suministro de alumbrado público por
medio de electricidad y 10% de impuesto
a favor del Estado, débito principal
que, totalmente, se le satisfizo en
14 de marzo, 25 de septiembre y 31 de di-
ciembre de 1926

Máquina de
coser para esue-
las de niñas

Hada cuenta y lectura de los escritos
formulados con fecha 29 y 30 de enero
último por el representante de la com-
pañía Singer de máquinas de coser,
y varios padres y alumnas, se acordó
por unanimidad adquirir una má-
quina de coser con destino a las esue-
las nacionales de niñas para que
de un modo gratis se les

caso por la señora Maestra y aciendo
la costura y labores mecánicas, má-
quina que, constantemente, será pro-
piedad del Ayuntamiento y que
para que su fin sea aprovechado en
ambas escuelas alternen las mismas
su uso por periodos de meses naturales.

Y como no hubiere más asuntos de
que tratar, la presidencia levantó la
sesión a las nueve horas de la noche.
De ello se entiende esta acta que previa
lectura y aprobación, firman los se-
ñores que deben, certificar.



Muñillo Vidal Marimón

Cecilio Ángel Durán
soce dlo celo

Francisco José Rodríguez Pérez

Antonio Ortiz

Juan Blanes

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 1.º DE JUNIO DE 1927.

Señores concurrentes

D. Juan Murillo Rico
 " Narciso Rico Durán
 " Ambrosio Martini y Martini
 " Vidal Merino Medvedev
 " Angel Durán Caudalija
 " Joaquín Claudio Montero
 " Luis Montano Rodríguez
 " Enrique Martínez Chalons
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Fabián Zapata González
 _____ Secretario _____

" Juan Blanco Guirado
 _____ Interventor _____
 " José Rodríguez Pérez

No concurrentes

" Francisco Flores Meana
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " José Moreno Carvajal
 " Cristiano Acedo Refaño

En la Villa de Los Santos de Maimona a primero de Junio de mil novecientos veintisiete; a las nueve de la tarde, en la Sala Capitular, con los Señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Murillo Rico, se celebra por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, la sesión extraordinaria convocada en forma legal.

Declarada abierta, se dio lectura por el infrascripto Secretario, de la moción siguiente que autoriza el Señor Alcalde:

" Al Ayuntamiento pleno.

No cumplirá el que suscribe con uno de sus mas principales deberes, como Alcalde, si no expusiera a la consideración y resolución del pleno cuanto viene ocurriendo en la ejecución de las obras públicas contratadas, como así tambien, el expresamente manifestado sentir del vecindario con respecto a esas obras; expresión pública que, cuando es razonable, cuando se funda en hechos evidentes, forzoso es atenderla y obrar en consecuencia, aun que al propio tiempo haya que despreciar conceptos que los maledicentes mezclan, con intención aviesa, entre el justo y honrado sentir general.

Pues bien apesar de que una de las condiciones del contrato previene clara y ter-

minutamente que los rellenos de raajas se han de efectuar por tougadas máximas de veinte centímetros de espesor aproximadamente, apisonadas fuertemente y regándolas si fuera preciso, á pesar, pues, de esa cláusula, es lo cierto que desde los primeros tiempos de las obras se vino observando que nada de eso se cumplía; como tampoco se ha venido cumpliendo el precepto contenido en el contrato de que antes de pavimentar se han de hacer en las calles las excavaciones y rellenos necesarios para darles, no el bombeo que caprichosamente se les ha dado, sino el que verdaderamente necesite.

En el correspondiente presupuesto de pavimentación se establece que el terreno ha de dejarse perfectamente apisonado, cuidando muy especialmente la parte central en que llevará relleno y así preparado el terreno se extenderá sobre él una capa de almeudrilla de diez centímetros de espesor que se apisonará fuertemente, condiciones de apisonamiento que de igual forma han sido incumplidas, como hay también bastantes sitios en que el espesor de la almeudrilla no tiene los diez centímetros.

Oportuna y reiteradamente y hasta por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se llamó la atención, no solo al contratista, sino también á su apoderado técnico Sr. Mendicuti, sobre tales incumplimientos. En cada caso prometieron remediar cuanto no se ajustara á lo estipulado; pero no obstante, es lo cierto que no solo no se han remediado esas omisiones,





si no que se continúa, en muchos casos, contra-
viendo esas obligaciones, lo que ha producido
como lógico resultado, es que la pavimentación
se halla undido no bien autorizado el más
ligero tránsito, y aun opear de que desde el pri-
mer momento se prohibió el tránsito de carros
con más de dos caballerías, á fin de evitar que
la carga fuera excesiva; aparte de que en al-
gunas calles, como en la de Méndez Núñez y
Reina Victoria se han registrado, por dos veces,
undimientos solo por efectos de la lluvia.

No se puede atenuar esas faltas con preten-
der comparar la inferior calidad del empedrado
ordinario contratado con el especial que se cons-
truye en las Plazas; por que como se demuestra
y destaca más que la mala calidad de los que
construye el contratista obedece solamente á que
no realiza las obras con arreglo á las condiciones
contratadas y á las reglas generales de una buena
construcción, es comparando ese empedrado ordina-
rio de ahora con el de igual clase que en esta villa
se ha venido realizando constantemente, hasta el
punto que el últimamente hecho y puesto al trán-
sito hace tres años aun no se le conocen las ro-
dadas de carros, apesar de serlo en vías públicas
de las de mayor tránsito y por donde circulan ca-
rros de los que llevan mayor peso; y es evidente que
esa pavimentación antes hecha lo fue á base, so-
lamente de apisonar bien el terreno y la capa de
almeudrillo, como así mismo el empedrado, que
se construyó todo lo compacto que es preciso, pero
sin hacerle la lechada de cemento que este de
ahora lleva, lo que, como es lógico, produce ve-

traja á favor del nuevo y, sin embargo, ya he-
mos dicho antes cual está siendo su resultado.

Estos hechos son tan evidentes, tan conoci-
dos del público en general y de los propios señores
Concejales, que relevan al que suscribe de reuni-
r otras elementos de comprobación; como evidenti-
simo y comprobado es el hecho de que el empedra-
do se ha construido con bastantes deficiencias, sin ha-
ber unido las piedras en la forma que aconsejan
las reglas de una buena construcción, ni haber
efectuado sobre ellas un energico apisonado co-
mo en el presupuesto se dispone.

La lechada de cemento que en la pavimen-
tación se ha empleado, no ha sido preparada
en caso alguno con arena lavada u otra equiva-
lente de la que, según la técnica, debe emplearse
con el cemento para que su resultado sea satis-
factorio.

Además, al echarla sobre la pavimentación
lo ha sido, según varios casos plenamente com-
probados, sin la suficiente cantidad de agua, lo
que ha dado como consecuencia obligada que
no se introdujera convenientemente en los huecos
que existen entre piedra y piedra huecos que,
en su mayoría, van apareciendo vacíos en cuanto
con su ligero tránsito se gasta la capa de cemento
que queda sobre la superficie; y ya esa capa como
el cemento que se introduce se ve desaparecer
con relativa rapidez, debido, sin duda á la calidad
de la arena. Y como los pedruscos del empedrado se
colocaron muy flojos y sin la debida base de susten-
tación, de aquí que el dicho empedrado se esté ob-
servando en las malas condiciones que todos sabemos.



Defecto de gran trascendencia, no solo por la estética sino por el perjuicio indebido que al vecindario ocasiona, son las rasantes de la pavimentación en su relación con los Acerados. Precisamente por que en las calles no se han hecho antes de pavimentar las excavaciones necesarias, resulta en todas el bombeo bastante mas alto que los Acerados, lo que produce el hecho intolerable de que en muchos sitios esos propios Acerados sirven de arroyo con el peligro de que el agua entre en casas que jamás han parado por ese perjuicio.

Es posible, tambien, que el hecho de que la pavimentación resulte excesivamente alta, obedezca a la conveniencia, para la contrata, de hacer nuevas excavación para el alcantarillado, pues no puede olvidarse que entre el alcantarillado y la superficie de la pavimentación debe haber un espesor minimo de setenta centímetros. Si el alcantarillado se hubiera hecho a la profundidad suficiente en la calle Agua, entre otras, y la pavimentación lo hubiera sido allí mas baja, el problema que ha ofrecido y ofrece la calle Encuencada, no existiría, pues así se le hubiera podido dar a esta el desnivel suficiente con toda la vertiente para la calle del Agua (Ramón y Cajal).

El número de rejillas o sumideros colocados, ha demostrado la práctica que es insuficiente y pequeños o de calidad inferior, además, en relación con su coste; pues siendo éste de 250 pesetas por cada uno, hay que suponer que se proyectaron a base de cosa mas importante, ya que en el contrato se establece que los sumideros para agua de lluvia se construirán con arreglo a las

88

necesidades de las diferentes calles; diferencia de precio y calidad, que se destaca más si ^{se} comprara con el de los pozos de registro a los que se les asignan 285 pesetas, y parece evidente que la diferencia entre estos y los sumideros, aun contando con la acometida (tubo), tal como se han hecho, debe representar un valor superior a 35 pesetas. Y debe hacer constar esta Alcaldía que, a juicio suyo al menos, el hecho indebidamente de que por ser la pavimentación demasiado alta los aceros sirvan de arroyo, no debe subrarse solamente con colocar más sumideros, sino que la solución lo debe ser en su parte fundamental; bajando la pavimentación. El motivo es obvio. Si la pavimentación continúa como hoy, sin variar su rasante, y en cambio se colocan más rejillas, ello repercutirá notablemente en perjuicio injusto del municipio, pues si lo que se trata de subrarse es un defecto solo a la casa constructora imputable, es natural que si se ponen más sumideros por cuenta del municipio los intereses de éste se lesionan indebidamente, cuando los que deben ser lesionados son los del contratista; pero este razonamiento ya se comprende que afecta solo a la parte económica. El deplorable aspecto estético continúa si no sufre variación la rasante del pavimento y, con excepción de las calles en que existe alcantarillado practicable, en las otras, según manifestaciones reiteradas del Técnico de la casa constructora Sr. Mendicuti, es muy expuesto, por las secciones del alcantarillado tubular, colocar sumideros, ~~que~~ que también se desprende del proyecto





general. Aparte de que en grandes lluvias, apesar de los moideros, el arroyo lo requirían constituyendo los Acerados, por las excesivas desproporciones de las rasantes. Es, pues, indispensable, que, en los casos menos posibles, la parte mas alta de la pavimentación lo sea a lo sumo, igual que la del Acerado. Sin perjuicio de que en donde además de eso sean necesarias, se coloquen mas rejillas.

El alcantarillado que procede de la calle Pozo y las acometidas procedentes de los molinos de Don Juan Pico y D. Juan Rodriguez, no se han entarado a nivel conveniente con el alcantarillado general, pues el agua que discurre por este impide deralojar la que viene de aquellos, haciendo que retroceda con perjuicio evidente para los vecinos interesados, como ya se demostró con las lluvias ultimas.

En la Plaza del Excmo. Carrasco, la tubería que ha de conducir el agua de la fuente, se ha colocado unida a la del alcantarillado, pero en plano inferior, lo que apesar de la bondad de los tubos, pudiera ser motivo de contaminaciones que perjudiquen a la salud pública, a más de que las disposiciones vigentes sobre sanidad e higiene lo prohiben.

El Matadero municipal, por lo que afecta a sus obras, es tambien objeto de reparo por parte de esta Alcaldia. En su construcción ha de emplearse, segun el pliego de condiciones, piedra con aristas. No obstante, mucha o la mayor parte de la empleada no reúne esa cualidad, si no que es casi redonda, como que procede de debidos y de pavimentos levantados. Las ma-

deras de las techumbres y las tejas son, en su inmensa mayoría, viejas y procedentes de derribos.

Sin embargo, poco ha de objetar en lo referente a la Plaza-Mercado. Toda ella, en general, la considera bastante buena y, justo es decirlo, el vecindario, haciendo igual justicia, elogia su construcción. Ello demuestra que los defectos anteriormente apuntados y que el pueblo señala con rara unanimidad, no se clarifican así caprichosamente, sino basado en un juicio imparcial, sereno y reflexivo; pero volviendo a lo del Mercado he de señalar un pequeño defecto, pero defecto al fin, consistente en que los tableros de las puertas de maderas hasta ahora colocadas tienen excesivo número de nudos y algunos de ellos de los llamados salientes, cosa que también se prohíbe en el contrato.

Y ahora vamos a tratar de otro asunto que, con relación a las obras subastadas, pudiéramos llamar extrac contractual. Este es el referente a los acerados y conetidas los que, por precepto estatutario, su construcción es por cuenta íntegra de los propietarios de las casas afectadas. Y como consecuencia del art. 343 del Estatuto Municipal, las acometidas en todos los casos y los acerados en muchos, han sido construidos por el mismo contratista que está ejecutando las de alcantarillado y pavimentación; pero al pretender cobrarlos no solo ha puesto precios excesivos sino que pretende cobrar trabajos que no deben ser satisfechos por los particulares ni por ninguna otra persona o entidad. Tales son las llamadas





piletas construidas en el mismo alcantarillado para
 enlazar con él las acometidas. Y parece racional
 y lógico que lo que necesite el alcantarillado para
 enlazar en él las acometidas sea cosa que forme
 parte integrante del mismo, mucho más cuanto
 que, esas dichas piletas constituye un recipiente
 de altura no superior a los tubos de alcantarillado;
 que por dos de sus cuatro lados solo está, como fa-
 cilmente ha de suponerse, esos propios tubos; por
 el otro un pequeño muro de ladrillo y, por el cuar-
 to la acometida que se enlaza pegada al alcan-
 tarillado con trozos de ladrillos y mortero de cemen-
 to; tapada después con una losca lancha, reves-
 tida por dentro, en donde hay ladrillo, con mor-
 tero de cemento. Como anchura solo la necesaria
 para colocar una acometida de tubo de quince
 centímetros de sección interior; lleva como asiento
 uno de ~~hormigón~~ hidráulico de espesor y cali-
 dad del que lleva como asiento el alcantari-
 llado tubular. Por todas estas razones el al-
 calde que suscribe opina que tanto esas pi-
 letas como su precio deben estar comprendido
 en lo del alcantarillado, sin nuevo pago ni
 aumento de precio, mucho más cuanto que, en
 las liquidaciones parciales satisfechas hasta
 ahora, al contratista se le ha satisfecho como
 metros lineales de alcantarillado construido,
 la total longitud de las calles o trozos liquida-
 dos, sin haber haber descontados los espacios
 ocupados por las piletas.

En lo referente a precios y con el fin de que
 el Ayuntamiento pudiera resolver con acierto,
 refirió a los particulares interesados para que

presentarau presupuesto autorizado por persona permitida y al propio tiempo que se hizo igual requerimiento al contratista, la Alcaldia dirigiose al perito de Lagra Don Victoriano Romero, con idéntico fin. Y habiendo presentado aquel y éste los presupuestos interesados, juntamente con esta mocion los someto, para su estudio y fallo, al Ayuntamiento, haciendo constar que, como el Ayuntamiento observará, las diferencias mas importantes solo se notan en el metro lineal de colocacion de acometida y en las piletas. Además, al Ayuntamiento no se oculta que la calidad de los acerados y la colocacion de los bordillos hasta por falta de un ancho uniforme en estos, deja mucho que desear.

Y vuelve á repetirlo. Sobre todos los hechos que quedan relacionados se ha llamado reiteradamente la atencion del contratista, ya por escrito, ya de palabra, sin que apesar de ello se note enmienda, limitándose unas veces á hacer recaer sobre los obreros la culpa de los defectos imputados y, otras, que tales puntos debieran ser tratados con el Sr. Arquitecto Director, al que tambien se han comunicado esos repetidos defectos como consecuencia de lo cual ha prometido mandar personal de su confianza para que le informe, sin perjuicio de venir él en el mes de Junio; pero esta Alcaldia entiende que sobre infracciones tan claras y evidentes, hasta á juicio de los más profanos, el Ayuntamiento debiera resolver en pérdida de tiempo.





Al hacer al Pleno estas consideraciones y relación de hechos, nada más lejo de su ánimo que perjudicar indebidamente al contratista; pero sobre los intereses de éste, por muy respetables que sean, está el estricto cumplimiento del deber y éste dicta al que suscribe que, al menos por su parte, como tal miembro de la Corporación, no debe tolerarse al contratista ninguna de esas evidentes infracciones de lo contratado, cualquiera que sea la actitud ó procedimientos que para ello deban emplearse.

En su virtud propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Considerar como hechos plenamente demostrados todos cuantos se relacionan anteriormente, y que ellos constituyen, por parte de la Casa Construcciones & Montajes S. Fernandez, infracción de las condiciones establecidas en el contrato.

2.º Que es propósito del Ayuntamiento que todos y cada uno de esos defectos sean suficientemente corregidos por cuenta única de dicha casa, hasta que el pliego de condiciones quede cumplido, en todas sus partes, al pie de la letra, dentro de los plazos reglamentarios y en armonía con el criterio que se sustenta en esta moción.

3.º Que como al Sr. Arquitecto Director, no le ha sido posible visitar ó inspeccionar con la frecuencia necesaria las obras contratadas, los hechos acusados son para él desconocidos, lo mismo en su forma externa actual, que en sus antecedentes y circunstancias

o causas que los producen, por lo cual es conveniente que de esta mocion y de los acuerdos que como consecuencia de la misma adopte el Pleno, se le traslade a dicho Sr. Arquitecto, para que con vista de todo ello y de los informes que le suministre su personal emita tambien, su dictamen o parecer.

4.º Que de igual forma y para que proceda en consecuencia respecto de lo establecido en los acuerdos numeros uno y dos, se le asi mismo traslade de esta dicha mocion y acuerdos que recaigan, a la Casa Construcciones y Montajes F. Fernandez, que tiene contratada las obras en cuestion.

El Ayuntamiento Pleno resolverá, no obstante, lo que mejor estime en pro de los intereses generales que se le tienen encomendados.

Caras Conistoriales de Los Santos de Mai-mora a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintisiete. = El Alcalde, F. Murillo.

Enterados suficientemente los Señores Concejales de la mocion que queda transcrita, la Corporacion acordó por unanimidad hacerla rulla en todas sus partes; que se consideren, tambien, como adoptados por el Ayuntamiento pleno en unanime acuerdo, todas cuantas circunstancias y fundamentos de hecho y de derecho se consignan en la repetida mocion y que, como logica consecuencia de todo ello se eleven a la consideracion de acuerdo municipal, adoptados con el voto unanime antes expresado, los que se consignan bajo los numeros del uno al cuatro, ambos inclusivos, en tan aludida mocion; pues no de otra forma pueda resolver el pleno si ha de tener en cuenta el estricto cumplimiento de su deber, los intereses generales que tienen encomendado, mas aun cuando todo esto en perfecta



armonia y acuerdo con el sentir público exteriorizado respecto de lo que es motivo de estas resoluciones.

En este estado se dió cuenta de los presupuestos que á requerimiento de la Alcaldia ha formulado el contratista D. Jose Fernandez sobre precios de las acometidas, piletas, acerados y bordillos. Tambien se dió cuenta del presupuesto que, tambien á requerimiento de la Alcaldia, ha formulado sobre esos mismos extremos, el vecino de Zapra D. Victoriano Romero; presupuestos que han sido pedidos en virtud de reclamaciones verbales de los interesados, por creer excesivos los precios pedidos por dicho Sr. Fernandez, y de mala calidad, segun sus resultados, los acerados y bordillos. El Ayuntamiento, previa la conveniente discusion, acordó por unanimidad que dada la mucha diferencia que existe entre los dos presupuestos por lo que afecta á las acometidas y piletas, se someta el caso en concepto de tercero al juicio del Sr. Arquitecto Director de las Obras, cuyo Señor informará, además, sobre las aludidas piletas deben considerarse como cosa que forma parte integrante del alcantarillado, y si el tal supuesto el contratista de este tiene obligación de construirlas sin percibir importe alguno por ello ni del Ayuntamiento ni de los particulares. En cuanto á los bordillos se fijó como precio el de tres pesetas setenta y cinco centimos por metro lineal, y en lo que afecta á acerados de hormigon, seis pesetas metro cuadrado; pero todo estos precios los son á base de que las obras ejecutadas y que se ejecuten sean de buena calidad.

Acto continuo se dió cuenta, y por el Ayuntamiento fue examinado el expediente instruido en virtud de reclamación que con eredito fecha veintiocho de Octubre ultimo, formulara Don Casimiro Blanco y Don Pidal, Merino, este ultimo en nombre de su esposa, sobre supuestos derechos de aprovechamiento de los tres quintas partes del agua sobrante de la fuente de los caños y del pilar de la calle del agua para regar dos huertos de su propiedad. Hizo el informe emitido en el expediente de referencia por el Secretario de la Corporación, como así tambien el for-

mulado por el Letrado Don Luis Dardaji, fechas siete y diez y
 seis de febrero ultimo, respectivamente; teniendo en cuenta
 la Corporacion los fundamentos de hecho y de derecho que se
 consignan en tales informes, de conformidad con el formulado
 por el Señor Secretario, se acordó por unanimidad desestimar,
 en absoluto, cuanto los señores Merino y Blanco intereran
 o piden en sus escritos de veintiocho de Octubre y cinco de
 Noviembre de mil novecientos veintiseis sobre eros supuestos
 derechos a las aguas sobrantes de la fuente de los caños y del
 pilar de la calle del Agua.

A los efectos legales que correspondan se hace constar que
 antes de tratarse de los del acuerdo ultimamente hecho constar,
 en el momento legal correspondiente salió del salon el Concejal
 Señor Merino Medinero por ser interesado directo en el asunto,
 penetrando de nuevo así que quedó fallado.

Se levantó la sesión a las veintitres horas y media,
 extendiendose este acta que leida y aprobada firman los se-
 ñores que deben certificar:



Manuel Medina
 Angel Duran
 Eusebio Barrio
 Luis Monte
 Gabriel Capote
 Juan Marti
 Pascual
 San Rodriguez
 Juan Martin

Sesión extraordinaria urgente del día 23 de
 Junio de 1927.

En Los Santos de Maimona a ventitrés de junio de mil no-
 cientos veintisiete, a las once y media de la mañana, en la Sala Capitu-
 lar, con los Srs. D. Juan Murillo, D. Narciso Rico, D. Ambrosio Martínez,
 D. Vidal Merino, D. Joaquín Obando, D. Luis Montaño, D. Francisco Flores,
 D. Fabián Zapata, D. Angel Durán, D. Alejandro Martínez y D. Enrique
 Martínez, pero presidiendo el primero, el Ayuntamiento, en reunión de
 pleno, se dispone a celebrar sesión extraordinaria convocada con carác-
 ter urgente. Asisten, como Secretario e Interventor, D. Juan Blanco y D.
 José Rodríguez, respectivamente; y concurre, además, D. Modesto López
 Otero, Arquitecto-Director de las obras públicas en construcción.

A los efectos legales que correspondan, se hace constar que motiva la
 urgencia con que la sesión se convoca, el hecho de que en este acto es indis-
 pensable que el Ayuntamiento oiga el informe que verbalmente ha de
 emitir indicado Sr. Arquitecto sobre aludidas obras y, por que, además,
 este funcionario técnico tiene necesidad de regresar hoy a su residencia
 en Madrid.

Declarada abierta por el Sr. Presidente, el repetido Arquitecto
 informó sobre el estado de las obras de alcantarillado, provisión,
 Matadero y Plaza-Mercado que mediante contrato con el Ayun-
 tamiento viene construyendo la Casa "Construcciones & Montajes
 J. Fernández". Expuso su parecer de que las obras sobre alcantarilla-
 do y Mercado están, aparentemente al menos, bien hechas, salvo lo
 que pueda y deba informarse cuando tenga efecto la recepción provin-
 cial. Pero en cambio señalaba muchos e importantes defectos en la provi-
 sión por los maldimientos y baches que contiene debido a faltas
 de apisonamientos en los reseros y a la construcción deficiente del em-
 pedrado, como también a defectos de rasantes; y por lo que afecta al
 Matadero, ha de señalar contravenciones fundamentales, ya que en
 su construcción se han empleado maderas y tejas que procediendo
 de diversos no están, además, en buen estado de conservación.

Expuso el Sr. Arquitecto que problema digno de tener en cuenta en esta sesión, es el referente a la terminación del plano concedido al contratista para realizar las obras, resultando no haber sido terminadas dentro del mismo, cosa que, a juicio de la Dirección lo ha motivado de modo principalísimo, los aumentos de obra no señalados de modo concreto en el pliego de condiciones, causa por la cual, y previa solicitud del contratista, debiera concederse un nuevo plano con carácter improrrogable o definitivo, aunque esta concesión ha de obligar al contratista a aceptar las bases y condiciones penales que en esta sesión se establezcan.

En su virtud y habida cuenta de lo que queda consignado y de otras consideraciones que expuso el Sr. Arquitecto, el Ayuntamiento, después de una detenida y conveniente discusión, acordó por unanimidad:

1.º Autorizar al Sr. Alcalde para que previa petición que haga el contratista D. José Fernández y Fernández, y con informe favorable, a más del aquí consignado, que envía el Sr. Arquitecto, conceda a repetido contratista un nuevo plano para terminar las obras antes relacionadas el cual plano, que tiene el carácter de improrrogable y definitivo, terminará el treinta de Septiembre del corriente año y se concede sólo como potestad discrecional de la Corporación y no como un deber ni aun aceptando como causa la alegada por el Sr. Arquitecto, ya que bajo ese principio está basado el contrato, y, en tal supuesto el hecho de concederse esta segunda prórroga, jamás implicará, para el Ayuntamiento, pérdidas de derechos ni nuevas obligaciones, cualquiera que sean las causas o los fundamentos en que se basen.

2.º Que la aceptación de esta segunda prórroga, implica para el contratista la obligación de aceptar las consecuencias del principio que se establece en el anterior número y de cumplir las siguientes bases, las que, de todos modos, son consecuencia obligada de los pliegos de condiciones, entendiéndose para todos los efectos que esa aceptación de plano, principio y obligaciones



lo constituye el hecho de firmar, sin renovar, el recibo del duplicado de la cédula notificando la concesión, pues en otro caso ésta se extimaría como no hecha:

Base 1.^a. Que las pocetas o pilitas construidas y que se construyan para conectar con el alcantarillado las acueductadas de los edificios, forman parte integrante del alcantarillado y, en tal supuesto, el contratista carece de todo derecho para percibir remuneración o premio alguno por la construcción, no solo del Ayuntamiento, sino que tampoco de los particulares interesados.

Base 2.^a. Que los precios máximos a que el contratista puede cobrar de los particulares y entidades por la construcción de acueductadas, bordillos y acerales, son los siguientes:

Metro lineal de acueductada	11'48 pesetas
» » de bordillos	3'75 »
» cuadrado de aceral de hormigón	6'00 »

Estos precios lo son a base de que las obras ejecutadas y los materiales que se empleen sean de buena calidad y con sujeción a los detalles que, con excepción de los precios, se determinan en los presupuestos formados por el contratista y remitidos a este Ayuntamiento con anterior fecha recibiendo del pasado Mayo. Que el precio que por metro lineal se señala a las acueductadas, está comprendido los trabajos de excavaciones, rellenos, perforaciones de muros y todo cuanto sea propio para quedar completamente terminadas, hasta llegar al interior del respectivo edificio, todo lo que es consecuencia y forma parte integrante de esas acueductadas.

Base 3.^a. Que en el Matadero hay que retirar toda clase de maderas y tejas que proceden de desechos, sustituyéndolas con materiales completamente nuevos y que reúnan las condiciones consignadas en el contrato, debiendo suprimirse por innecesarias, las vigas colocadas próximas a los cielos rasos en la nave central, sin que el contratista pueda percibir cantidad alguna por la construcción de dicho Matadero en tanto no estén realizadas las

sustituciones antes dichas. Aunque como aumento de presupuesto, las tijeras y correas de las naves laterales, deberán ser pintadas.

Base 4.^a El plazo de garantía de todas las obras contratadas empezará a contarse el 1.^o de Octubre del corriente año, y precisamente dentro de ese plazo, el contratista quedará obligado de modo inexcusable a reparar en condiciones técnicamente aceptables, según los contratos, todos los baches y uñchamientos que existan en la pavimentación hasta el 31 de Diciembre de 1927, inclusive. Además, cuando al contratista deban satisfacerse liquidaciones provisionales, incluida la autorizada en primer orden del actual por el Sr. Arquitecto, el 5% de descuento con destino a fianza se elevará al 30% pero sólo en lo que afecte a obras de pavimentación ordinaria, pues por la mala calidad de la de esta clase hecha se considera necesario elevar la garantía.

Base 5.^a El importe de la lechada de cemento que se viere hechada sobre la pavimentación ordinaria, no se pagará al contratista hasta que no tenga efecto la recepción definitiva de todas las obras, sin perjuicio de lo que proceda resolver según sea el juicio técnico que se forme sobre las condiciones y empleo de esa lechada.

Base 6.^a Cuando llegue el momento de la recepción provisional, todo cuanto escrito de fianza quedará a responder de los defectos de la pavimentación y de los que se noten en las demás clases de obras, ó sea que nada de la fianza, ni esta del 25% que ahora se establece podrá retirarse aunque haya otras obras que provisionalmente se estimen como buenas. Sólo se devolverá cuando todas y cada una de las obras contratadas sean recibidas definitivamente.

Base 7.^a Cuando por defecto de rasantes, bien en los acorados o bien (el) en la pavimentación, se arriegen los acorados, el contratista hará las rectificaciones necesarias en lo que en su concepto sea defectuosa y lo hará, precisamente, en la forma y



que determine la persona que el Ayuntamiento elija. Estas rectificaciones tambien se harán dentro del plazo de garantía que media desde 1.º de Octubre al 31 Diciembre 1927.

Base 8.ª Como por defectos de rasante en la pavimentación de las calles en que se ha construido albañalillado practicable se han aumentado y hay que aumentar más rejillas-mucideros, estos aumentos lo serán por cuenta íntegra del contratista, sin abono de cantidad alguna por cuenta del Ayuntamiento.

Base 9.ª Que sin perjuicio de las anteriores bases seguirán en todo en vigor y cumplimiento las bases establecidas en los pliegos de condiciones. 11

Base 10.ª Que aprobado por medio de esta base y aunerdo los precios unitarios para sustituir, en concepto de aumento de obra, y como consecuencia obligada por los de albañalillado, la actual tubería de conducción de aguas por otra de cemento tipo Stal amurado de diametro de 125 milímetros para una presión de 4 Kiloqramos, el contratista realizará esas obras por los tipos de referencia deduciendo de ellos el 13% rebajado de la subasta, y para todos los efectos que correspondan, a continuación se detallan los aludidos precios.

Tubería sin excavaciones (Tubos de dos metros)	
1 metro lineal tubo en fabrica - - - - -	8'00 pesetas
poste ferrocarril y acarreos - - - - -	0'96 »
Junta con tela embreada y arca de cemento - amurado - - - - -	
1/2 junta por metro lineal - - - - -	2'08 »
Asiento de hormigon en masa - - - - -	0'40 »
Muro de obra - - - - -	0'50 »
Aumento por beneficio industrial, dirección administración, retiro obrero, accidente etc 15% 1'83	»
<u>Total - - - - -</u>	<u>14'04 pesetas</u>

Y
cu-

bería con excavaciones hasta 3'50 metros de profundidad.

Excavación media 3'40 metros ² a 4'50	-----	16'65 pts.
Tubería	-----	12'24 id.
Relleno y apisonado	-----	3'95 id.
	Suma	32'59 id.
Aumento 15%	-----	4'88 id.
	<u>Total</u>	<u>37'47 id.</u>

Tubería con excavación de 3'50 a 6 metros de profundidad.

Excavación 7 metros ² a 5'50	-----	38'50 pts.
Tubería	-----	12'24 id.
Relleno y apisonado	-----	4'00 id.
	Suma	58'74 id.
Aumento 15%	-----	8'81 id.
	<u>Total</u>	<u>67'55 id.</u>

Aprovechando la galería actual

Metro lineal de tubería colocada	-----	12'24 pts.
Aumento en la mano de obra	-----	3'00 id.
	Suma	15'24 id.
Aumento 15%	-----	2'28 id.
	<u>Total</u>	<u>17'52 id.</u>

Acto seguido se acordó por unanimidad que la pavimentación de la Plaza-mercado lo sea o se construyan con baldosin de cemento recubido con hormigón.

Y se levanta la sesión a las tres horas entendiéndose este acta que leida y aprobada, la firman los señores que deben, certifico.



M. de Mida Mida M. de Mida

Angel Duran Angel Duran

Joaquin Obando Joaquin Obando *Luis Monte* Luis Monte

Juan Manuel Juan Manuel *Juan Manuel* Juan Manuel

Juan Manuel Juan Manuel *Juan Manuel* Juan Manuel



Primera y única sesión ordinaria del segundo periodo cuatrimestral (1º Julio 1927)



En Los Santos de Maimona a primero de julio de mil novecientos veintisiete, a las rentido's horas, en la Sala Capitular, con los D^{os} D. Juan Murillo, D. Narciso Rico, D. Ambrosio Martínez, D. Vidal Merino, D. Angel Durán, D. Fabián Zapata, D. Cristino Acebo, Don Joaquín Obando, D. José Moreno y D. Luis Montaña, pero presidiendo el primero, se procede por el Ayuntamiento en reunión de pleno a celebrar la primera y única sesión ordinaria del segundo periodo cuatrimestral. Asisten, como Secretario e Interventor, Don Juan Blasco y D. José Rodríguez, respectivamente. No concurren los Concejales D. Alejandro Martínez, D. Enrique Martínez, Don Francisco Flores y D. Antonio Ortiz.

Declarada abierta se aprobaron, previa lectura, las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el diez y ocho de Abril y primero y ventitrés de junio últimos.

Seguidamente y en cumplimiento del precepto establecido en el número once del artículo 183 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento examinó o fiscalizó los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el anterior cuatrimestre, prestando a todos, por unanimidad, la más completa aprobación, ratificándolos, además, en la parte que, con arreglo a derecho, sea necesaria o conveniente, esa ratificación.

En este estado y como consecuencia de haberse amoldado al año natural, el económico, se acordó, por unanimidad, que las reuniones ordinarias que el Ayuntamiento debe celebrar en cada cuatrimestre lo sean empezando con el año natural (y) en los tres primeros días hábiles de los meses de Enero, Junio y Noviembre de cada año, a las diez horas de la mañana; pero en los años en que proceola constitución de Ayuntamiento, las reuniones ordinarias del primer cuatrimestre, empezaran el primero de enero. Que la sesión en cada uno de esos tres días tenga una duración máxima de cuatro horas.



Y se levanto' la sesion a las ventitres horas, extendiéndose este acta que leida y aprobada firman los señores que deban, certifico.

Murillo Vidal Menis

Acedo Angel Moreno

José Moreno

Joaquín Obando

Luis Monte

Jabian Zapata

Marcos Ríos Don. Aníbal Pérez

Juan Gómez

Sesion extraordinaria del dia 29 de Julio 1927.

En Los Santos de Maimona a veintinueve de julio de mil novecientos veintisiete, a las veintuna y media horas, en la Sala Capitular, con los señores D. Juan Murillo, D. Marcos Ríos, Don Vidal Menis, D. Ciriaco Acedo, D. Jabian Zapata, D. Luis Monte, D. Antonio Martínez, D. José Moreno y Don Joaquín Obando, pero presidiendo el primero, el Ayuntamiento, en sesion de pleco, se dispuso a celebrar la extraordinaria convocada con la potestacion y como el estatuto previene. Asisten,





como secretario e Interventor, don Juan Blanco y don José Rodríguez, respectivamente; haciéndose constar que han dejado de concurrir, sin alegar causa, los concejales don Angel Duran, don Alejandro Martínez, don Enrique Martínez, don Antonio Ortiz y don Francisco Flores Mena.

Posesión de Concejales suplentes.— En este estado, y como primer asunto anunciado en la convocatoria y conforme a la dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en su comunicación fecha doce del pasado junio, y previa comparecencia de los interesados y su expreso asentimiento, el Ayuntamiento acordó por unanimidad dar por poseionados en sus cargos de Concejales Suplentes Interinos de esta corporación a los señores que a continuación se expresan:

- Don Marcelino Lapata Goyáles
- „ Roman Montilla Luna
- „ José Pachón Salas
- + „ Anastasio Llerena Osuna
- „ Indro Eusebio Pachón
- + „ Antonio Rodríguez Montañón
- + „ Marcelino Flores Mena
- „ Juan Felipe Fernández
- „ Rafael Gordillo Castilla
- „ Felipe Saavedra Pachón
- „ José María Gordillo Carrasco
- „ José María Gutiérrez Flores
- „ José Lapata Acosta
- „ Francisco Manera Moreno
- „ Juan Gordillo Saavedra
- „ Mariano Serrano Segoviano

Acto seguido y de conformidad con lo prevenido

por el Sr. Gobernador en el oficio de referencia, quedó determinado que el orden de preferencia para actuar dichos señores concejales suplentes sea el que resulta de aquel en que aparecen relacionados anteriormente quienes, también, y con arreglo a estas normas, se dan por posicionados de los cargos aludidos.

En este estado, pero sin intervenir en las deliberaciones repetidos señores concejales suplentes, puesto que de los otros no suplentes hay mayoría para adoptar acuerdos, estos para ir a resolver los demás asuntos anunciados en la convocatoria.

Débitos y concierto con el Estado: Como uno de los asuntos anunciados en la convocatoria, se dió cuenta y lectura del siguiente informe:

"Al Ayuntamiento pleno. = Publicado en el Boletín Oficial de esta provincia en 16 del corriente mes, el saldo deudor de este municipio como consecuencia de la liquidación de créditos y débitos a la Hacienda pública hasta fin del ejercicio 1923-24; e invitado este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda de Badajoz a la realización del concierto obligatorio para satisfacer al Estado en diez anualidades la cantidad de 97.148'06 pesetas a que asciende el importe de la liquidación que se efectuó en cumplimiento del R. D. de 12 de abril de 1924, de conformidad con lo prevenido en el art. 9º de la Ley llamada de autofinanciación de 2 de marzo de 1917, el funcionario que suscribe al proponer al Ayuntamiento la formalización del concierto expresado se permite hacer





las siguientes observaciones: = 1.^a que siendo el saldo deudor de 97.148'06 pesetas, superior al 50% del importe total del presupuesto de gastos de esta Corporación en el año actual y teniendo en cuenta lo que dispone el apartado e) de la regla 1.^a de la R.O. de 17 de noviembre de 1923, la fijación de la cantidad anual para solventar el débito expresado, con arreglo a la escala que en dicho apartado se establece, debe ser la que resulte del 5% sobre el importe total del presupuesto de gastos en el año corriente. Y como el total del presupuesto de gastos asciende a 164.943'78 pesetas, el montante del 5% asciende a 8.247'19 pesetas, a cuya suma habría que atenderse para la realización del concierto, teniendo en cuenta las diez anualidades que propone la Delegación tendrían que ser ampliadas a doce; de las cuales once serían por una cifra de 8.247'19 pesetas cada una y la última por la de 6.429'97 pesetas. = 2.^a que teniendo en cuenta la importancia de la deuda y la situación económica del municipio, al establecer el concierto, el Ayuntamiento, de acuerdo con la limitación que establece el apartado A) del art. 4.^o del R. D. de 12 de abril de 1924, debía recabar la ampliación del número de anualidades a quince, a razón de 6.476'54 pesetas cada una. = Ello es de sumo interés para la vida económica de esta Corporación, extremadamente difícil si se tienen en cuenta los escasos recursos de sus ingresos por bienes de propios, exacciones e impuestos (que obligó en el presupuesto actual a tener que recurrir al Repartimiento general con una cifra que se acerca al 50% del total de

ingresos) si se comparan los grandes gastos que hoy exige el desarrollo natural de la vida municipal, a los que hay que añadir los de tanta importancia como los proporcionados por el convenio de moratorias con la Efuma. Diputación Provincial que se eleva a 5.688'68 pesetas, y el pago de intereses al Banco de Crédito Local de España como consecuencia del préstamo concertado para las obras que se están construyendo de alcantarillado, pavimentación y Plaza mercado y que ascienden a 23.000 pesetas anuales. = A más, y esto es muy importante, la restricción de anualidades y, por tanto, la elevación de cuota anual del convenio que se propone, es posible que pudiera entorpecer y hasta quizás hacer fracasar el magnus proyecto que tan adelantado tiene esta Corporación y que tan beneficioso sería para el desarrollo de la enseñanza en este pueblo, de realizar la construcción de los dos grupos escolares, cuyos planos y presupuestos ya se tienen. Por todo lo expuesto, es opinión del que suscribe que el convenio se formalice por las quince anualidades que propone y = 3^a que habiendo sido convenido este Ayuntamiento para la realización del convenio expuesto en un plazo de ocho días que empezó a regir el 26 del actual, urge formular la operación en el plazo indicado. = Como siempre, el Ayuntamiento, no obstante lo expuesto, resolverá lo que estime mejor. = Los Santos de Maimona a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete. =
El Interventor. José Rodríguez Pérez."



Y enterados los señores señores del informe que precede, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho que en él se consignaron, se acordó por unanimidad, previa la conveniente discusión, elevar a la categoría de acuerdo de este pleno el repetido informe, entendiéndose, por tanto, que, aunque obligatorio el concierto, el Ayuntamiento propone la base de quince anualidades para satisfacer la deuda que lo motiva; y que para los efectos de su formalización se expida de estos acuerdos el correspondiente certificado que se remitirá al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Obligaciones de ferrocarriles.— En este estado y por informe escrito, el Sr. Interventor propuso: " Por R. D. de 8 de marzo de 1927 inserto en la Gaceta de Madrid del día 9 de dichos meses, se autoriza a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, para reabrir la domiciliación, exclusivamente en España, de los intereses y reembolsos de sus obligaciones: Alicante serie primera a décimo sexta y Córdoba a Sevilla cuatro series, mediante conversión voluntaria de los títulos actuales en nuevos títulos equivalentes pero distintos, redactados sólo en español y pagaderos exclusivamente en pesetas; entendiéndose que esta nacionalización por cauce, se acometerá en el caso de que se manifieste dispuesto a acudir a ella el 80% de las obligaciones en circulación y contribuya a los gastos



de la operación mediante el desembolso de cua-
tro peletos por título en el acto de solicitud. =
Y como dicha domiciliación ha de resultar
ventajosa para los obligacionistas y este Ayun-
tamiento tiene en propiedad treinta y cuatro
de ellas, el funcionario que suscribe tiene
el honor de proponer al Ayuntamiento to-
mar el acuerdo de acudir a la expresada
operación. = En tal supuesto puede encargarse
de ello al agente de este Ayuntamiento en
la Corte, previos los trámites precisos para
la retirada de las obligaciones de la
Caja del Banco de Crédito Local de España
donde están depositadas en garantía del
prestanco concertado por este Ayuntamiento
con dicha entidad, o aceptar los ofrecimientos
que dicho Banco ha efectuado en carta di-
rigida al Sr. Alcalde en 23 de abril último,
de cuidarse de efectuar la operación, en
cuyo caso solo se necesitaría el envío
a dicha entidad de una certificación
del acuerdo. = Como siempre, el Ayunta-
miento resolverá lo que estime más oportu-
no. = Los Santos de Maimona á 26 de
julio 1927. = El Interventor, José Rodríguez
Pérez. = Dientra la anterior propuesta de
la Intervención, el Ayuntamiento acordó
elevantla a la categoría de acuerdo uná-
nime del pleno por lo que afecta a las
treinta y cuatro obligaciones número un
millón doscientas cincuenta y tres mil no-
venta y uno á un millón doscientas
cincuenta y tres mil ciento veinticuatro





(1.253.091 á 1.253.124) que lo son a cargo de la compañía a ferrocarriles de Madrid a Zamora y a Alicante, según acuerdo número 131 fecha 25 de febrero de 1909; y que las gestiones y demás operaciones que se proponen en el Informe precedente se encomienden al Banco de Crédito local de España, como él propone en su carta de 23 del pasado abril, ni a la Alcaldía y a la Intervención les parece razonable, los honorarios y gastos que por ello pueda poner, al cual efecto se autoriza al Sr. Interventor para que haga las debidas previas gestiones.

Concesión de sobrante de aguas.

En este estado se dio cuenta y lectura de un escrito fecha quince de los corrientes por el que, Don Vidal Merino Monedero en nombre de su esposa D^a Adelaida Blanco Cid y Don Carmino Blanco Cid, en nombre propio, remite a esta Corporación, exponiendo: "Que oportunamente se les ha notificado el acuerdo de esta entidad, fecha quince del pasado junio, desestimando de modo absoluto nuestras peticiones formuladas en escritos fecha veintiocho de octubre y cinco de noviembre de mil novecientos veinticinco sobre supuesto derecho de regar dos huertas de nuestra propiedad con las tres quintas partes del agua sobrante de la Fuente de los caños y del Pilar que hasta ese año de 1925 ha existido en la calle Agua, hoy Ramón y Cajal, mas deseosos de no discutir más con el Mu-

municipio esos supuestos derechos, aceptaron dicha resolución; pero confiados en que el Ayuntamiento habría de recordar que al amparo de Tales supuestos derechos se han creado esas huertas y que sería ruinoso para los recurrentes y perjudicial para los intereses generales del vecindario que la explotación correspondiente decayera por falta del principal elemento, cosa que el Ayuntamiento puede evitar sin quebranto alguno para los intereses generales ni para la higiene, haciendo a los recurrentes la necesaria concesión de aguas respecto de la que sobre del Pilar que el Ayuntamiento ahora proyecta construir al final de la calle Ramón y Cajal, en la explanada próxima a la alcantilla de la carretera por donde antes discurrían las aguas que los recurrentes aprovechaban en tales huertas. Los que suscriben solicitan, pues, de esa Corporación que para el riego de las dos huertas descritas en nuestro escrito dicho de fecha veintiocho de octubre último, se nos haga una concesión con carácter perpetuo de parte del agua que sobre de ese Pilar que ahora ha de construirse, cuya parte de agua será de las tres quintas partes, aproximadamente, de la sobrante tres quintas partes que lo serán para las dos huertas y no para cada una de ellas, como es lógico."

Los recurrentes proponen, a continuación, nueve reglas con arreglo a las cuales entendiéndose se les pudiera hacer la concesión, de las que el Ayuntamiento quedó perfectamente satisfecho, por lo que, el Sr. Presidente abrió di-





curion sobre el particular después de salir del ba-
lón, como Concejal interesado, uno de los con-
comites, don Vidal Merino Monedero.

Varios de los señores Concejales emitieron su
parecer, favorable a la concesión solicitada
por entender que garantizada las necesidades
comunales perjuicio alguno se producía al
conceder, con las limitaciones necesarias,
parte del agua que sobre después de
cubiertas aquellas necesidades, aparte de
que el aprovechamiento que se solicita es
para fomentar una riqueza que también
interesa a los intereses generales. Discutido
el asunto de modo suficiente, se acordó
por unanimidad hacer a don Vidal Merino
Monedero, en nombre de su esposa, y a D. Car-
melo Blanco Cid, en el suyo propio, la con-
cesión que solicitan en su dicho escrito de
fecha quince de los comites; pero con la con-
dición expresa de que el aprovechamiento
de toda la cantidad de agua concedida so-
lo ha de ser en el riego de los dos huertos
que a continuación se describen y con su-
jeción estricta a las reglas que seguidamente
también se establecen:

Finca para cuyo riego se hace la concesión
de la propiedad de D^a Adelaida Blanco Cid,
esposa de D. Vidal Merino Monedero

una huerta de cabida de cinco fanegas
de tierra en sembradura próximamente, que
equivalen a dos hectáreas, veintiseis áreas y
sesenta centiáreas, en las afueras de esta po-
blación y sitio del Ejido de San Bartolomé,

de este término, que linda por Oriente y Norte con dicho Ejido, por Mediodía con la carretera de Badajoz, y por Poniente con el arroyo que la separa del huerto que después se describirá como propiedad del otro recurrente.

Finca de la propiedad de D. Casimiro
Blanco Cid

Un huerto de cabida de dos fanegas de tierra en sembradura, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas, al sitio del Arroyito, de este término, que linda por Oriente con el huerto antes descrito, pero separado por arroyo público por donde discurren las aguas del alcantarillado mediante el correspondiente emisario allí construido por el Ayuntamiento; por Mediodía con el puente o alcantarilla llamada de la calle Agua y también de la carretera de Badajoz; por Poniente con el camino que de esta villa conduce a la de Fuente del maestre, y, por Norte, con cercato de los herederos de Ramón Roldán.

Reglas que se establecen para el aprovechamiento de esta concesión

1.ª Se estimará como agua sobrante del Pilar aludido (hoy en proyecto de construcción), la que constantemente, o sólo a intervalos, salga del mismo por el caño que a estos efectos habrá de colocarse en la parte superior del muro que forme el pilón o recipiente destinado a beber las caballerías, cuya salida de agua lo será sólo como consecuencia de su nivel, o sea de modo espontáneo, sin obra alguna de persona.





2.^a Jamás podrá estimarse como merma de derechos a favor de la conceción, el consumo de agua que de cualquiera de los pilares o recipientes de que en su totalidad se componga el Pilar de referencia, realicen o puedan realizar el Ayuntamiento de esta villa y el vecindario de la misma, así como cualquiera francamente, conjunta o separadamente, para las diferentes necesidades de carácter privado y público, cualquier que sea el tiempo, la forma y medios que se empleen y la cantidad del aprovechamiento, ya se recoja el agua directamente de todos o algunos de los caños, ya de cualquiera de los recipientes antes expresados y sea cualquiera, también, el destino que el Ayuntamiento o el vecindario quieran o necesiten dar al agua que en las condiciones antes dichas recojan del Pilar.

3.^a Utilizado así el Pilar, del agua que salga ^{si sale} como sobrante, por el caño indicado en la regla primera, se hace a los recurrentes conceción equivalente a las tres quintas partes de la que salga, destinándose al alcantarillado o al uso que el Ayuntamiento mejor estime a más de los aprovechamientos dichos en la regla segunda, las dos quintas partes restantes, cuya distribución, para la más fácil inteligencia, lo será por días completos, correspondiendo a los concesionarios todo el agua que salga

por el caño indicado en una regla primera durante los días dos, tres, cinco, siete, ocho, diez, doce, Trece, quince, diez y siete, diez y ocho, veinte, veintidos, veintitres, veinticinco, veintisiete, veintiocho y treinta de cada mes, o sean diez y ocho días completos, excepto en el mes de febrero que perderán, como es natural, el día treinta. Los restantes días de cada mes todo el sobrante del Pilar será para el municipio, sin derecho alguno a él, por parte de los solicitantes o concesionarios quienes, para el objeto que se hace esta concesión, no podrán obtener de ese Pilar más que la que se deriva de esta regla, aun apesar de la generalidad establecida en la segunda.

H^a Como los recurrentes (hoy ya concesionarios), estima el Ayuntamiento que el valor de la parte de sobrante de aguas que se les concede, aun apesar de las eventualidades o intermitencias que se desprenden de la regla segunda, representa un capital cuyo producto no es superior a veinticinco pesetas anuales, por lo que, a cambio de esta concesión los repetidos concesionarios han de quedar obligados a establecer un canon anual y perpetuo a favor de este municipio, de veinticinco pesetas, con el cual gravar los inmuebles favorecidos, gravamen que subsistirá cualquiera sean las transmisiones de posesión, dominio o mero disfrute que de los inmuebles se realicen, en todo o en parte.

5^a Cualquiera falta de pago del todo o parte del canon o discusión sobre su legitimidad, produce,





de derecho, sin necesidad de declaración de los Tribunales ni de otra autoridad o corporación que la Comisión municipal Permanente, la pérdida inmediata del derecho a disfrutar esta conceción que, por ese solo caso puede retirarse.

6.^a El pago de ese canon se hará por anualidades anticipadas y, precisamente, en el mes de enero de cada una, respondiendo cada interesado o interesados en cada finca este último caso solidariamente, de la mitad completa del canon, por lo que los efectos de la retirada de la conceción por falta de pago del canon o de incumplimiento de su legitimidad, solo repercutirá en la finca cuyo dueño o dueños disentan o dejen de pagar; Pero en este caso de retirada de la conceción a una de las fincas la que subsista con el derecho solo podrá continuar utilizando la mitad a las tres quintas partes del sobrante de agua que ahora se concede. Si se fraccionaran las fincas, la responsabilidad en esta regla contenida repercutirá a todos los propietarios de las distintas fracciones.

7.^a Salvo lo expuesto anteriormente o sea sin perjuicio en nada para cuanto se previene en la regla segunda, si el Ayuntamiento en alguna ocasión creyera necesario utilizar con carácter permanente para atenciones de interés público, el todo o parte de esas tres quintas partes de agua sobrante ahora concedida, lo hará con sujeción a las reglas establecidas para la expropiación forzosa, en armonía con estas reglas.

8.^a Los concecionarios se distribuirán, como mejor estimen, esta conceción de agua, sin perjuicio en nada para cuanto se establece en estas bases o reglas.

9.^a El Ayuntamiento no refragará gasto alguno

como consecuencia de esta concesión cualquiera que sea la naturalera e importe del mismo.

10.º En lo que no esté prohibido en las anteriores reglas y sin perjuicio en nada para un texto literal y gramatical, se estará a lo prevenido en el art. 13 de la vigente Ley de aguas.

Resolviendo lo anteriormente acordado como el caso de estos acuerdos pudiera estar comprendido en el n.º 1.º del art. 220 del Estatuto, se acordó por unanimidad que, de conformidad con los R.ºs. D.ºs. de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, se sometan a nueva resolución municipal en otra sesión ya que en esta por falta de asistencia, no ha podido obtenerse el voto favorable del número que previene en R.ºs. D.ºs.

Y como no hubiere más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintidos y media de la noche de este día, quedando en esta forma aprobada la presente acta que leída y aprobada ha firmado los tres que deben, certificar: = entre líneas = si sale = vale.



Rafael González

José Simón Meléndez Narciso Pérez

Luis Monte Joaquín Gamble Cecilio Sanjurjo

Ángel Suriano

Miguel Merino

José Joaquín Socorro José María

Marciano Flores Antonio Rodríguez Heredico Zapata

Mariano Simón Felipe Carretero Roman Montaña

Francisco Herrera Juan Felipe Francisco Candera

José Pastor Juan Zapata Agustín





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL